[Expedi]ente n.º ~~820~~ 417 registrado al fól. del libro correspondiente. 84-17

Miguel García Vera hijo de D. Domingo
[y] de D.ª María de los Reyes nació el dia 28 de Enero de 1851 en
Zafra provincia de Badajoz

LEGAJO 84-17

Estudió la segunda enseñanza en el Instituto de Badajoz

la que le dá aptitud para el estudio de

Facultad

Se graduó de Bachiller en Artes de [illegible] en 25 de
Junio de 18[illegible]

ESTUDIOS DE FACULTADES.

Establecimiento en que ha estudiado.	CURSOS.	ASIGNATURAS.	Calificación obtenida.	OBSERVACIONES.
	18 á 18	Dro Romano 1.er curso	Aprobado	
	18 á 18	Dro Romano 2.º curso	Aprobado	
	1869 á 1870	Economía política	Aprobado	
	18 á 18	Dro político Administ.vo	Aprobado	
	18 á 18	Dro civil y común	Aprobado	
	18 á 18	Dro mercantil	Aprobado	
	18 á 18	Ampliación del civil	Aprobado	
	18 á 18	Dro canónico	Aprobado	
	1870 á 1871	Disciplina eclesiástica	Aprobado	
	18 á 18	Teoría de procedimientos	Aprobado	
	18 á 18	Práctica forense	Aprobado	
	18 á 18			
	18 á 18			
	18 á 18			
	18 á 18			
	18 á 18			
	18 á 18			
	18 á 18			
	18 á 18			
	18 á 18			
	18 á 18			
	18 á 18			
	18 á 18			

GRADOS EN FACULTADES.

						Calificacion.
De	en	en	el dia	de	de 18	
De	en	en	el dia	de	de 18	
De	en	en	el dia	de	de 18	
De	en	en	el dia	de	de 18	
[De]	en	en	el dia	de	de 18	
	en	en	el dia	de	de 18	
	en	en	el dia	de	de 18	

ESTUDIOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

Establecimiento en que ha estudiado.	*CURSOS.*	*ASIGNATURAS.*	*Calificacion obtenida.*	OBSERVACIONES
	18 á 18			
	18 á 18			
	18 á 18			
	18 á 18			
	18 á 18			
	18 á 18			
	18 á 18			
	18 á 18			
	18 á 18			
	18 á 18			
	18 á 18			
	18 á 18			
	18 á 18			
	18 á 18			
	18 á 18			
	18 á 18			
	18 á 18			
	18 á 18			
	18 á 18			



2

Sr. Rector de la universidad de Sevilla.

D. Miguel Garcia Vera natural de Zafra, de la provincia de Badajoz, hijo lejitimo de D. Domingo Garcia Ballero y de Dª Maria de los Reyes Vera, teniendo todos los requisitos que marca la ley para entrar en tercera enseñanza y deseando hacerlo, á V.S. con el debido respeto

Suplica: Se digne admitirlo á la matricula de la carrera de Leyes.

Favor que no duda alcanzar de su reconocida bondad.

Miguel Garcia Vera

Dios guarde á V.S. ms. años. Sevilla y Setiembre 30 de 69.





4



Dn. José Rodriguez y Madera, Pbro. Doctor en Sagrada Teologia
Arcipreste de este Partido y Cura Propio de la única Insigne Iglesia
Colegial y Parroquial de Santa Maria de Candelaria de esta Villa
de Zafra = &c.

Certifico: Que en uno de los libros q. se custodian en el
Archivo Parroquial de dha. Iglesia, y es de Bautismos, q. dio prin-
cipio dia dos de Julio de mil ochocientos quarenta y ocho y con-
cluyo dia treinta de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno, cu-
yo libro esta forrado en pasta y marcado con el numero quarenta
y unico, y á el folio doscientos sesenta y uno, se halla la parti-
da siguiente =

Partida. En la Villa de Zafra dia dos del mes de Febrero
y año de mil ochocientos cincuenta y uno, Yo D. José
Rodriguez Pbro. con licencia del Sor. Br. Dn. Manuel
Angel Martinez del Rio, Pbro. Canonigo de la Insigne
Iglesia Colegial de esta Villa, su única Parroquia
Cura mayor de ella y Examinador Sinodal del Obispado
de Coria, bautice solemnemte. y puse los Santos Oleos á
un niño q. nació el dia veinte y ocho de Enero á las
diez de la noche y se le pusieron los nombres de Mi-
guel Tirso, hijo legitimo de Domingo Garcia, natural
de esta Villa, y de Maria de los Reyes Vera, natural de
la Ciudad de Sevilla, vecinos de esta Villa, habitan en
la Plaza de la Constitucion, numero veinte y uno,
oficio Panadero, Abuelos Paternos, Miguel Garcia y

Franca Ballero, naturales de esta Villa, Materno
José Vera y Ana Calbo, naturales de la Ciudad de Sebilla,
fue su Madrina, su Abuela, Ana Calbo, se le amo
nesto el parentesco espiritual y obligaciones contra
hidas, fueron testigos, D. Manuel Rodriguez Pbro
José de la Cruz y Rafael Mangas, y lo firme con e
Sor Cura = Manuel Angel Martinez del Rio = José
Rodriguez —

La precedente Partida, esta conforme con su original q. obra
en el libro y folio citados a que me refiero, y a instancia
de parte interesada doy la presente q. sello y firmo en
Zafra à veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos se
ta y nuebe = Enmendado = Sesenta = Vale =

Dr. José Rodriguez
y Madera

SELLO 9º AÑO 1869
[illegible]
500 MILESIMAS

Don Tomas R. Romero de Castilla, Catedratico numerario y Secretario del Instituto de segunda enseñanza de esta provincia, ——

Certifico: Que D. Miguel Garcia y Vera, natural de Zafra, en esta provincia, incorporó en este Instituto en treinta de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis, y con arreglo á lo dispuesto en los decretos de diez de Setiembre y seis de Octubre del mismo año, las asignaturas de primer curso de Latin y Castellano, Doctrina cristiana, segundo año de Latin y castellano, Geografia, Historia general y de España, Aritmetica algebra, Retorica y Poetica, primer año de Latin y Griego, Logica, y segundo curso de Griego; obteniendo en el examen de incorporacion la calificacion de Bueno en Logica, y primer año de Griego, y Albe-

diano en las restantes.
Con arreglo á lo dispuesto en los prec-
tados decretos sufrio examen de las as-
inaturas de principios de Aritmetic
y nociones de Geometria, no cur-
ni probadas en ningun Establecim-
to, y obtubo la calificacion de Medi-
En el presente mes ha incorporado
este Instituto las asignaturas de Ps-
cologia, y Etica, Fisica y Quimic
é Historia Natural, con arreglo
lo dispuesto por el Ministerio de F-
mento, en circular de veintin-
de Diciembre último; obteniendo en e
examen de incorporacion la calif-
cacion de Aprobado.
Todas las asignaturas incorpora-
fueron cursadas y probadas en e
Seminario Conciliar de esta Ciuda
en los academicos desde mil ochoci-
tos sesenta y uno á mil ochocientos
sesenta y ocho.
Ha sufrido ademas examen de
asignaturas de Fisiologia e Higi-
que ha estudiado como alumno

SECRETARÍA GENERAL
DE LA
UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Urgente R.º f.º 21 v.to n.º 123

Negociado de Facultades.

D. Miguel Garcia Vera
natural de Zafra provincia de Badajoz
ha presentado en la Secretaría general de mi cargo un certificado firmado por V. S. en 26 de Junio de 1869 del cual resulta que despues de probadas todas las asignaturas de la 2.ª enseñanza practicó en ese Instituto en 23 y 25 de Junio de 1869 los dos egercicios del grado de Bachiller en Artes siendo aprobado por mayoria en ambos

Espero se sirva V. S. informarme al márgen acerca de la legitimidad del espresado documento y de su contenido.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 16 de Junio de 1870.

El Secretario general,
Diego Perez Martin

Sr. Secretario del Instituto de Badajoz

Badajoz 17 de Junio 1870.

La certificacion á que se refiere esta acordada es legitima y exacto su contenido

El Dirº

Cárlos Soler

en enseñanza libre, en virtud de las disposiciones vigentes, obteniendo en dicho examen la calificacion de Aprobado.

Ha practicado los egercicios para el grado de Bachiller en artes en los dias veintitres y veinticinco del corriente y ha obtenido la calificacion de Aprobado por mayoria en ambos.

Asi resulta de los libros y documentos que obran en la Secretaría de mi cargo. Y para que el interesado lo haga constar donde le convenga, expido la presente que firmo con el Visto Bueno del Sor Director y el sello de esta escuela, en Badajoz á veintiseis de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.

Vto Bno
El Director.
Botello

Tomás Romero de Castilla

Dºs en papel 883 ... de Estudios

Anotada al fº 57 del libro 1º

Este alumno ha presentado el título de Bachiller en Artes expedido á su favor en 14 de Diciembre de 1870 por el Director del Instituto de Badajoz.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Facultad de Derecho
Seccion de

CURSO DE 1869 Á 1870

D. Miguel Garcia Vera
natural de Zafra
provincia de Badajoz
de 18 años de edad, solicita matricularse en las asignaturas expresadas á continuacion, mediante á que ha cumplido todos los requisitos prevenidos por los Reglamentos y disposiciones vigentes para poder aspirar á dicha matrícula y á que ha satisfecho tambien los derechos señalados.

Vive en la calle Placentines núm. 9, y su fiador D. Jose Gonzalez en la Palma núm. 14

ASIGNATURAS EN QUE SOLICITA SER MATRICULADO.

1º y 2º año de Derecho Romano

Derecho Politico

Economia Politica

Sevilla 30 de Setiembre de 1869

Firma del fiador.

Jose Gonzalez

Firma del alumno.

Miguel Garcia Vera

MATRICULAS.

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

1.er plazo de matricula
de curso de 1869 á 70 de
D.n Miguel Garcia Vera en las
asignaturas de Dro. Romano, Politico y Economico

El S.rio gral

N.o 9,835.

He recibido la mitad supe
de este pliego Miguel Garcia Vera

Segundo plazo de matrícula de curso de 1889 á 90, en las asignaturas de Dro. Romano Político y Económico, de D. Miguel García Vera.

El Srio. gral
B. O.

[illegible]

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N.º 131,307

Segundo plazo de matrícula de curso de 1869 á 70 en las asignaturas de Dro. Romano, Político y Económico de D. Miguel García Vera

El Srio. grat

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 1581361

40 CENT DE ESC. PARA REINTEGROS. DE.

Segundo plazo de matrícula de curso de 1869 á 70 de D. Miguel García Vera en las asignaturas de Dro. Romano, Político y Económico.

El Srio. gral
P. O.

[signature]

N. 151263

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Segundo plazo de matrícula de curso de 1869 á 70 de D. Miguel García Vera, en las asignaturas de Dro. Romano, Político y Económico.

El Srio. grāl
P. O.

N. 131,302

Parte inferior que se ha de unir al expediente

Segundo plazo de matrícula de curso de 1869 á 70, en las asignaturas de Dro. Romano Político y Económico, de D. Miguel García Vera

El Srio grat
P. O.

[signature]

N. 131,269

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Segundo plazo de matrícula de curso de 1869 á 70 de D. Miguel Garcia Vera en las asignaturas de Dro. Romano, Politico y Economico.

El Srio. gral

P. O

[illegible]

parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 131,268

40 CÉNS. DE ESC.º PARA DERECHOS DE

Segundo plazo de matrícula de curso de 1869 á 70 de D. Miguel García Vera en las asignaturas de Dro Romano Político y Económico.

El Srio. gral
P. O.

[signature]

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N 151,900

Segundo plazo de matrícula de curso de 1869 á 70 de D. Miguel Garcia Vera en las asignaturas de Dro. Romano Politico y Economico.

N. 18,373.

El Ilmo. grat
P. O
[signature]

Parte inferior que se ha de unir al expediente.



Segundo plazo de matrícula de curso de 1869 á 70 de D. Miguel Garcia Vera en las asignaturas de Dro. Romano, Politico y Económico.

N. 18,574.

El Srño. grat
P. O.

[illegible signature]

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

PARA DERECHOS DE 40 CENS DE Eº

Segundo plazo de matrícula de curso de 1869 á 70, en las asignaturas de Dr.º Romano, Político y Económico, de D. Miguel García Vera.

El Srio. gral.
P. O.

[illegible]

N. 131,266

...arte inferior que se ha de unir al expediente.

Segundo plazo de matrícula de curso de 1869 a 70 de D. Miguel García Vera en las asignaturas de Dro. Romano, Político y Económico.

El Srio. grat.
P. O.
[firma]

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Nº 151204

PARA ... DE ... CENSURO. ... [stamp]

Segundo plazo de matrícula de curso de 1869 á 70, en las asignaturas de Dro. Romano Político y Económico, de D. Miguel García Vera.

El Srio. gral
P. O
[signature]

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 131,205

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE DERECHO.

CURSO DE 1869 Á 1870

NÚM. DE LA PETICION 24

N cumplimiento de lo que dispone el art. 7.º del Decreto expedido 6 de Mayo de 1870, el alumno que suscribe solicita sufrir exámen las cuatro asignaturas siguientes:

Primero y segundo año de Derecho Romano

Economia Politica y Estadistica

Derecho Politico y Administrativo

Sevilla 17 de Mayo de 1870

FIRMA DEL ALUMNO.

Miguel Garcia Vera

OBSERVACIONES.—El número de las asignaturas ha de ponerse necesariamente por letra. Firmará el alumno con su nombre y los dos apellidos. Este acto es personal, y se prohibe que firme uno por otro, aunque el interesado haya dado encargo de hacerlo en su nombre.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVESIDAD LITERARIA

DE SEVILLA.

El *Oficial que suscribe no halla inconveniente en que se expidan las pa*
letas de exámen que solicita el alumno de la vuelta, por haber abonado
derechos de matrícula correspondientes á las tres
asignaturas que ha señalado.

Sevilla 24 *de* Mayo *de 187*0

[illegible signature]

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Facultad de Derecho

CURSO DE 1869 Á 1870

D. Miguel Garcia Vera

está habilitado para presentarse á sufrir el exámen de las asignaturas de

Examinado Primer curso Derecho romano

Examinado Segundo id de id —

examinado Economia politica

[illegible] Derecho politico y admtivo

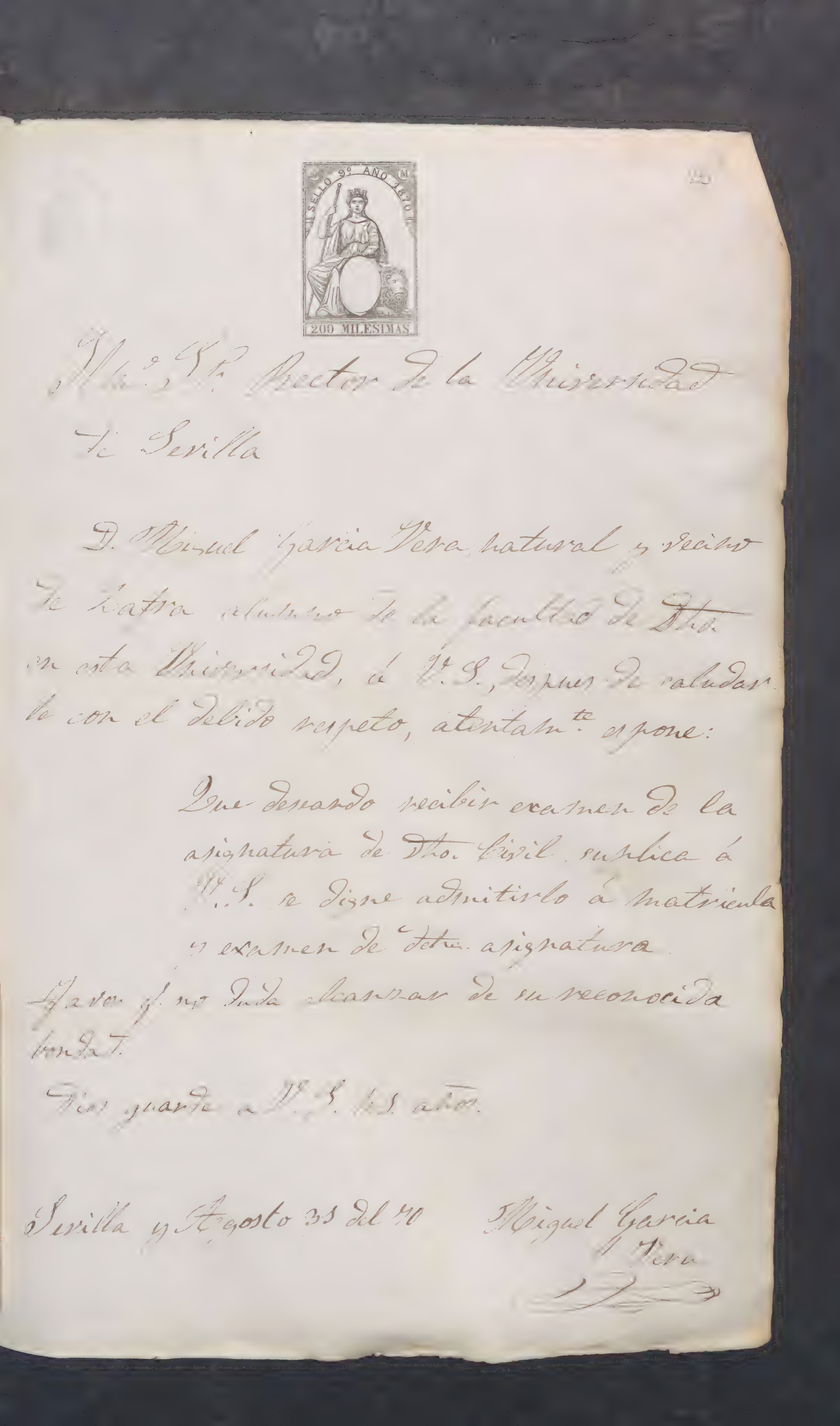
Sevilla 24 **de** Mayo **de 1870**

El Secretario general,
JOSÉ PEREZ MARTIN

ADVERTENCIA.—Los Secretarios de los Jurados anotarán al *márgen* de la asignatura señalada en esta cédula, el ejercicio que ha sufrido el alumno, poniendo «*examinado*».

Este alumno ha satisfecho los derechos de exámen de las asignaturas á la vuelta expresadas bajo el número 5.
Sevilla 21, *de* Mayo *de 187*0

Por autorizacion del Secretario de la Facultad,
ANDRÉS DE LOS SANTOS
Y JIMENEZ.



Ylmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

D. Miguel Garcia Vera, natural y vecino de Zafra alumno de la facultad de Dcho. en esta Universidad, á V. S., despues de saludarle con el debido respeto, atentamte. expone:

Que deseando recibir examen de la asignatura de Dho. Civil suplica á V. S. se digne admitirlo á matricula y examen de dcha. asignatura.

Favor q. no duda alcanzar de su reconocida bondad.

Dios guarde á V. S. ms. años.

Sevilla y Agosto 31 del 70

Miguel Garcia Vera



PAGOS AL ESTADO * 2 PTAS 50 CENT. *

Un escudo. 2 pesetas 50 cénts.

Primero y segundo plazo de matrícula de D. Miguel García Vera en la asignatura de Dho. Civil

Al ... que ...

Ramey

Série F.

Núm. 035.476

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

PAGOS AL ESTADO ❋ 2 PTAS 50 CENT. ❋

Un escudo. 2 pesetas 50 cénts.

Primero y segundo plazo de matrícula de D. Miguel García Vera en la asignatura de Dho. Civil,

[illegible]

Série F.

Núm. 035.475

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Un escudo. 2 pesetas 50 cénts.

PAGOS AL ESTADO 2. PTAS 50. CENT.

Primero y segundo plazo de matrícula de D. Miguel García Viva en la asignatura de Dro. Civil.

El Ordo. (?)

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Série F.

Núm. 055.480

Un escudo. 2 pesetas 50 cénts.

PAGOS AL ESTADO 2. PTAS 50. CENT.

Primero y segundo plazo de matrícula de D. Miguel García Vera en la asignatura de Dro. Civil

El Srio. gral
p. o.
[illegible]

Série F.

Núm. 055.479

Parte inferior que se ha de unir al expediente.



Un escudo. 2 pesetas 50 cénts.

PAGOS AL ESTADO 2 PTAS 50 CENT.

Primero y segundo plazo de matrícula en la asignatura de Dro. Civil de D. Miguel García Vera.

El Treso. gral

P.O.

Bonnet

Série F.

Núm. 035.478

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

PAGOS AL ESTADO · 2 PTAS 50 CENT.

Un escudo. *2 pesetas 50 cénts.*

Primero y segundo plazo de matrícula de D. Miguel García Pera en la asignatura de Dro. Civil.

El Srio. gral.

[illegible]

Série F.

Núm. 035.477

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE DERECHO.

CURSO DE 1869 Á 1870

NÚM. DE LA PETICION

En cumplimiento de lo que dispone el art. 7.º del Decreto expedido en 6 de Mayo de 1870, el alumno que suscribe solicita sufrir exámen de las una asignaturas siguientes:

Derecho civil Español

Sevilla 31 de Agosto de 1870

FIRMA DEL ALUMNO.

Miguel Garcia Vera

OBSERVACIONES.—El número de las asignaturas ha de ponerse necesariamente por letra. Firmará el alumno con su nombre y los dos apellidos. Este acto es personal, y se prohibe que firme uno por otro, aunque el interesado haya dado encargo de hacerlo en su nombre.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVESIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

El *Oficial que suscribe no halla inconveniente en que se expidan las papeletas de exámen que solicita el alumno de la vuelta, por haber abonado los derechos de matrícula correspondientes á las* una *asignaturas que ha señalado.*

Sevilla 31 *de* Agosto *de* 187 -

J. Pereira

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA

Facultad de Derecho

CURSO DE 1869 Á 1870

D. Miguel Garcia Vera

esta habilitado para presentarse á sufrir el exámen de las asignaturas de

examinado Derecho civil español.

Sevilla 21 *de* Agosto *de* 1870

El Secretario general.
José Perez Martin.

Advertencia.—Los Secretarios de los Jurados anotarán al *márgen* de la asignatura señalada en esta cédula, el ejercicio que ha sufrido el alumno, poniendo «*examinado*.»

Este alumno ha satisfecho los derechos de exámen de las asignaturas á la vuelta expresadas bajo el número — 66

Sevilla 31 *de* Agosto *de 187*0

Por autorizacion del Secretario de la Facultad,

ANDRÉS DE LOS SANTOS
Y JIMENEZ.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE DERECHO.
SECCION DE DERECHO CIVIL Y CANÓNICO.

CURSO DE 1869 Á 1870.

ASIGNATURA DE Economia politica y Estadistica.

Calificaciones que han de usarse en todos los exámenes, segun el art. 5.° del decreto de 6 de Mayo de 1870.

APROBADO.
SUSPENSO.

Cuando el alumno fuese calificado de **SUSPENSO**, se expresará si es por primera ó segunda vez.

OBSERVADAS *todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los indivíduos que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á* D. Miguel Garcia Vera *y califican su ejercicio de* aprobado.

Sevilla 7 de Junio de 1870.

[illegible]

Dr. José Diez de Tejada

Dr. Carlos Alvarez y de Soto

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE DERECHO.
SECCION DE DERECHO CIVIL Y CANÓNICO.

CURSO DE 1869 Á 1870

ASIGNATURA DE Derecho romano 2.º curso

Calificaciones que han de usarse en todos los exámenes, segun el art. 5.º del decreto de 6 de Mayo de 1870.

APROBADO.
SUSPENSO.

Cuando el alumno fuese calificado de **SUSPENSO**, se expresará si es por primera ó segunda vez.

OBSERVADAS todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los indivíduos que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á D. Miguel García Vera *y califican su ejercicio de* Aprobado

Sevilla 8 de Junio de 1870

D. José M.ª de Álava D. Fr.co de B. Palomo
D. José M. Esteban

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CURSO DE 1869 Á 1870

FACULTAD DE DERECHO.
SECCION DE DERECHO CIVIL Y CANÓNICO.

ASIGNATURA DE Derecho romano
1.er curso

Calificaciones que han de usarse en todos los exámenes, segun el art. 5.º del decreto de 6 de Mayo de 1870.

APROBADO.
SUSPENSO.

Cuando el alumno fuese calificado de **SUSPENSO**, se expresará si es por primera ó segunda vez.

OBSERVADAS todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los indivíduos que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á D. Miguel García Vera
y califican su ejercicio de Aprobado

Sevilla 3 *de* Junio *de 18*70

D. José M.a de Alava — J. P. Fr.co de B. Palomo

Dr. José M. Esteban

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CURSO DE 1869 Á 1870

FACULTAD DE DERECHO.
Seccion de Derecho civil y Canónico.

ASIGNATURA DE Historia y Elementos del Derecho civil español comun y foral

Calificaciones que han de usarse en todos los exámenes, segun el art. 5.º del decreto de 6 de Mayo de 1870.

APROBADO.
SUSPENSO.

Cuando el alumno fuese calificado de **SUSPENSO**, se expresará si es por primera ó segunda vez.

Observadas *todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los indivíduos que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á* D. Miguel Garcia Vera
y califican su ejercicio de aprobado

Sevilla 22 de Setiembre de 1870

Dr. Manl. Lasaña

Dr. Frand.º Fernz. Novoa

Dr. Jose M. Millet

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CARRERA DEL NOTARIADO.

CURSO DE 1869 Á 1870

ASIGNATURA DE Dro politico y administrativo.

Calificaciones que han de usarse en todos los exámenes, segun el art. 5.° del decreto de 6 de Mayo de 1870.

APROBADO.
SUSPENSO.

Cuando el alumno fuese calificado de **SUSPENSO**, se expresará si es por primera ó segunda vez.

OBSERVADAS *todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los indivíduos que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á* D. Miguel Garcia Vera
y califican su ejercicio de aprobado

Sevilla 22 de Setiembre de 1870

[illegible]

Dr. José Perez de Tejada

Dr. Carlos Alvarez y de Soto

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Facultad de Derecho
Seccion de

Curso de 1870 á 1871

D. Miguel Garcia Vera
natural de Zafra
provincia de Badajoz
de 19 *años de edad, solicita matricularse en las asignaturas expresadas á continuacion, mediante á que ha cumplido todos los requisitos prevenidos por los Reglamentos y disposiciones vigentes para poder aspirar á dicha matrícula y á que ha satisfecho tambien los derechos señalados.*

Vive Calle Gauceda *núm.* 13 *, y su fiador D.* Miguel Martinez *en la* misma calle y nº *núm.*

ASIGNATURAS EN QUE SOLICITA SER MATRICULADO.

Dro. Mercantil y Penal, Canonico, Ampliacion de Dro. Civil, Disciplina Eclesiastica, Dro. de Procedimientos y Teoria y Practica Forense

Sevilla 23 de Setiembre de 1870

Firma del fiador.
Miguel Martinez Gomez

Firma del alumno.
Miguel Garcia Vera

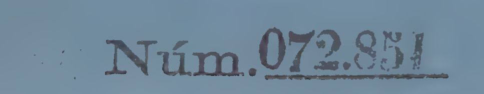
800 MILS. DE ESCUDO. 2 PESETAS.

Curso de 1890 á 91.

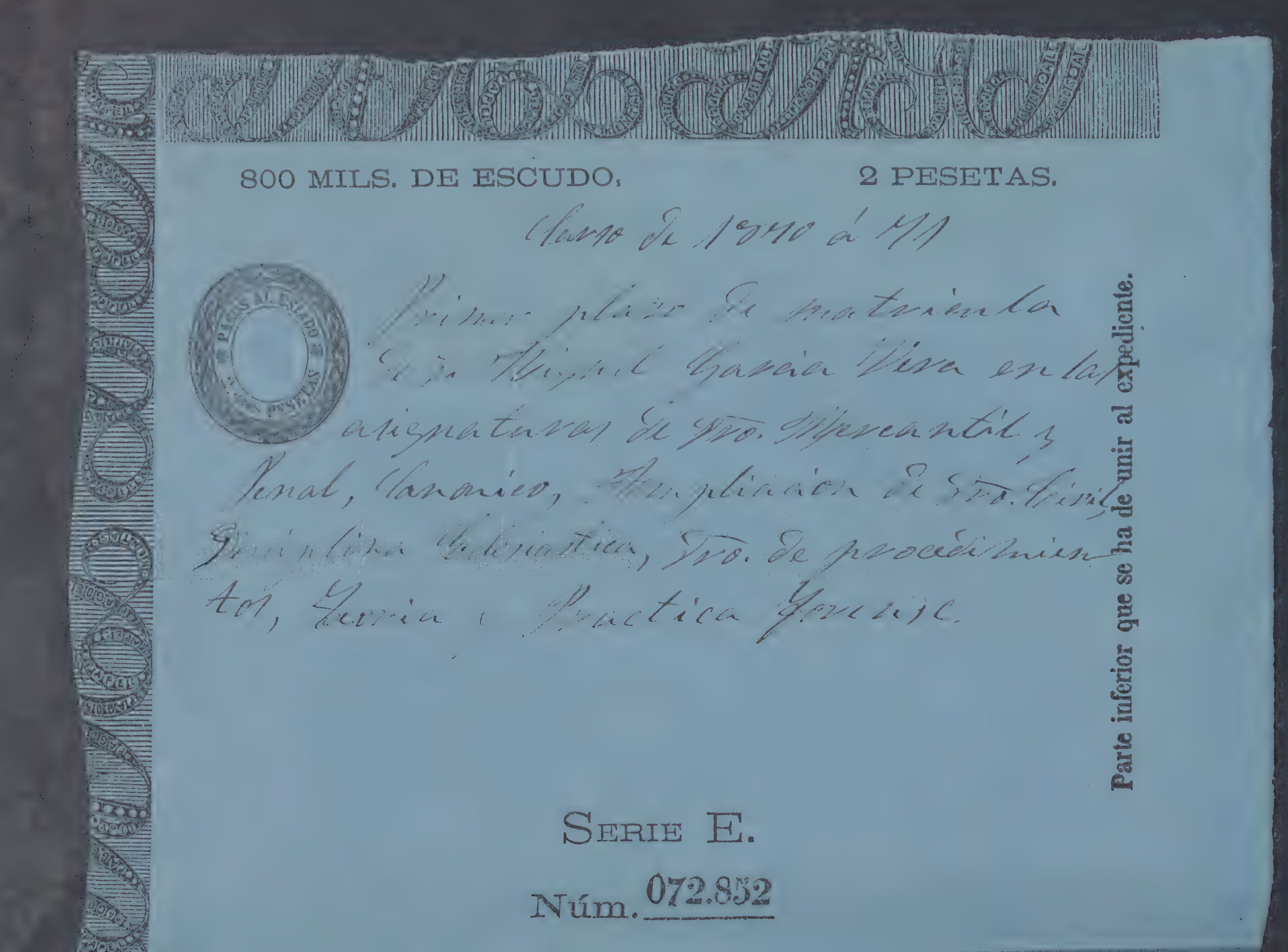
Primer plazo de matrícula de D. Miguel García Vera en las asignaturas de Dro. Mercantil y Penal, Canónico, Ampliación de Dro. Civil, Disciplina Eclesiástica, Dro. de Procedimientos y Teoría y Práctica forense

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

SERIE E.



Núm. 072.851



800 MILS. DE ESCUDO. 2 PESETAS.

PAGOS AL ESTADO · PESETAS

Curso de 1890 á 91

Primer plazo de matrícula de D. Miguel García Viera en las asignaturas de Dro. Mercantil y Penal, Canónico, Ampliación de Dro. Civil, Disciplina Eclesiástica, Dro. de procedimientos, Teoría y Práctica Forense.

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

SERIE E.

Núm. 072.852

800 MILS. DE ESCUDO. 2 PESETAS.

Curso de 1890 á 91

Primer plazo de matrícula de D. Miguel García Vera en las asignaturas de Dro. Mercantil y Penal, Canónico, Ampliación de Dro. Civil, Disciplina Eclesiástica, Dro. de Procedimientos y Teoría y Práctica forense

SERIE E.

Núm. 072.853

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

800 MILS. DE ESCUDO. 2 PESETAS.

Curso de 1890 á 91

Primer plazo de matrícula de D. Miguel García Vera en las asignaturas de Dro. Mercantil y Penal, Canónico, Ampliación de Dro. Civil, Disciplina Eclesiástica, Dro. de Procedimientos y Teoría y Práctica forense

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

SERIE E.

Núm. 072.854

800 MILS. DE ESCUDO, 2 PESETAS.

PAGOS AL ESTADO

PESETAS

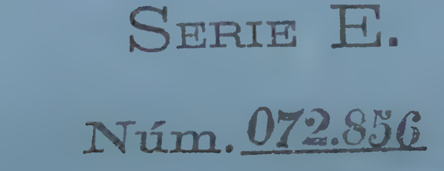
Curso de 1870 á 71

Primer plazo de matrícula de D. Miguel García Vera en las asignaturas de Dro. Mercantil y Penal, Canónico, Ampliación de Dro. Civil, Disciplina Eclesiástica, Dro. de Procedimientos y Teoría y Práctica Forense

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

SERIE E.

Núm. 072.855



800 MILS. DE ESCUDO. 2 PESETAS.

Curso de 1870 á 71

Primer plazo de matrícula de D. Miguel García Illera en las asignaturas de Dro. Mercantil y Penal, Canónico, Ampliación de Dro. Civil, Disciplina Eclesiástica, Dro. de Procedimientos, y Teoría y Práctica forense

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

SERIE E.

Núm. 072.856



800 MILS. DE ESCUDO. 2 PESETAS.

PAGOS AL ESTADO PESETAS

Curso de 1870 á 1871

Primer Año de Ampliacion de la

Miguel Garcia y Oses, en las asignaturas

de Derecho Mercantil y Penal, Canonico,

Ampliacion de Derecho Civil, Derecho de Procedi-

mientos, Disciplina Eclesiastica, y Teoria

y Practica Forense.

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Serie E.

Núm. 072.345

800 MILS. DE ESCUDO. 2 PESETAS.

PAGOS AL ESTADO 2 PESETAS

Curso de 1870 á 1871

Primer plazo de matrícula de D. Miguel García Vera en las asignaturas de Dcho Mercantil y Penal, Canónico, Disciplina Eclesiástica, Ampliación de Dcho Civil, Derecho Procedimientos y Teoría y Práctica Forense.

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

SERIE E.

Núm. 072.846

800 MILS. DE ESCUDO. 2 PESETAS.

PAGOS AL ESTADO · PESETAS

Curso de 1870 á 1871

Primer plazo de matrícula de D. Miguel García [illegible], en las asignaturas de Derecho Mercantil y Penal, Canónico, disciplina Eclesiástica, Derecho de Procedimientos, Ampliación de Derecho Civil y Teoría y Práctica Forense.

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

SERIE E.

Núm. 072.847



800 MILS. DE ESCUDO, 2 PESETAS.

Curso de 1870 a 1871

[illegible] de matrícula de D. Miguel García [illegible] las asignaturas de Derecho Mercantil, Penal, Canónico, Disciplina Eclesiástica, Derecho de Procedimientos, Ampliación de Derecho Civil y Teoría y Práctica Forense.

PAGOS AL ESTADO 2 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

SERIE E.

Núm. 072.859

800 MILS. DE ESCUDO, 2 PESETAS.

Curso de 1870 á 1871

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

SERIE E.

Núm. 072.860

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

800 MILS. DE ESCUDO, 2 PESETAS.

PAGOS AL ESTADO 2 PESETAS

Curso de 1870 a 1871

Primer plazo de matrícula
de D. Miguel García Vera en las
asignaturas de Derecho Mercantil
y Penal, Canónico, Disciplina Ec-
clesiástica, Derecho de Procedimientos
y ampliación de Derecho Civil y Mercantil
y Práctica forense.

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

SERIE E.

Núm. 072.861

800 MILS. DE ESCUDO. 2 PESETAS.

PAGOS AL ESTADO · PESETAS

Curso de 1870 á 1871

Primer plazo de matrícula de D. Miguel García [illegible] [illegible] asignaturas de Derecho romano [illegible] [illegible] [illegible] Derecho Procesal [illegible] Disciplina Eclesiástica, Ampliación de Derecho Civil y Penal y Procedimientos [illegible] nente.

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

SERIE E.

Núm. 072.862

800 MILS. DE ESCUDO, 2 PESETAS.

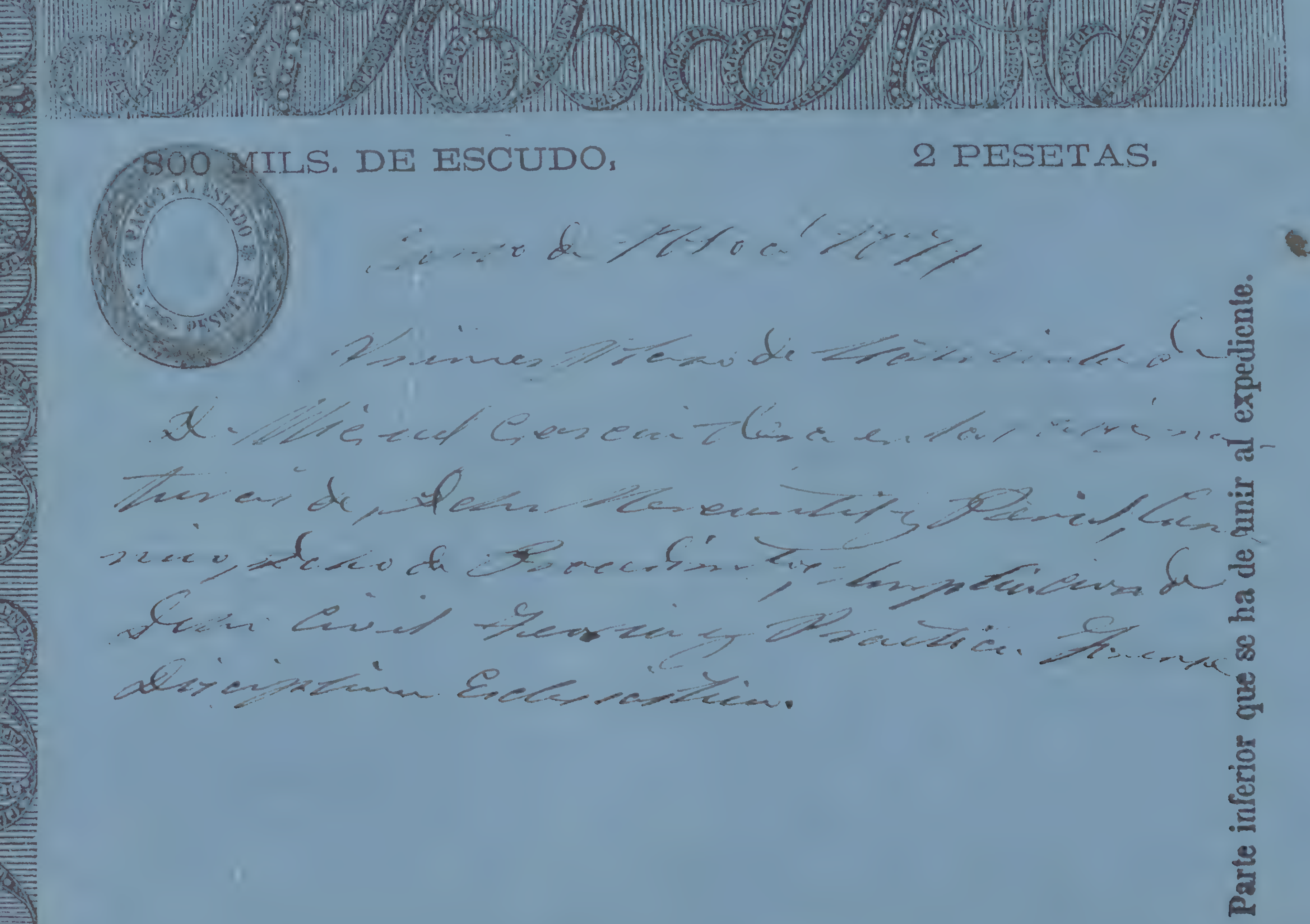
Curso de 1870 al 1871

Primer ejercicio de matrícula de
Derecho Canónico. Dos a las
asignaturas de Derecho Mercantil y Penal,
Cánones, Disciplina Eclesiástica, Ampliación de Derecho Civil, Derecho de Procedimientos
y Teoría y Práctica Forense.

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

SERIE E.

Núm. 072.863



800 MILS. DE ESCUDO, 2 PESETAS.

PAGO AL ESTADO · PESETAS

Curso de 1870 á 1871

[illegible] de [illegible] de

D. Manuel [illegible] en las asigna-

turas de Derecho Mercantil y Penal, Canó-

nico, Derecho de Procedimientos, Ampliacion de

Dro. Civil Teoría y Práctica, y

Disciplina Eclesiástica.

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

SERIE E.

Núm. 072.864

800 MILS. DE ESCUDO. 2 PESETAS.

PAGOS AL ESTADO — PESETAS

Curso de 1890 á 91

Primer plazo de matrícula de D. Miguel García Olivera en las asignaturas de Dro. Mercantil y Penal, Canónico, Ampliación de Dro. Civil, Disciplina Eclesiástica, Dro. de Procedimientos y Teoría y Práctica forense

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

SERIE E.

800 MILS. DE ESCUDO, 2 PESETAS.

PAGOS AL ESTADO · 2 PESETAS

Curso de 1870 a 71

Primer plazo de matrícula de D. Miguel García Vera en las asignaturas de Dro. Mercantil y Penal, Canónico, Ampliación de Dro. Civil, Disciplina Eclesiástica, Dro. de Procedimientos y Teoría y Práctica forense

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

SERIE E.

Núm. 072.848



800 MILS. DE ESCUDO. 2 PESETAS.

Curso de 1870 á 1871.

Primer plazo de matrícula de D. Miguel García y Oca, en las asignaturas de Dcho. mercantil y penal, Canónico, Ampliación de Derecho civil, Disciplina Eclesiástica, Derecho de Procedimientos, Teoría y Práctica forense.

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

SERIE E.

Núm. 072.857

800 MILS. DE ESCUDO, 2 PESETAS.

PAGOS AL ESTADO

PESETAS

Curso de 1870 á 1871

Primer plazo de matrícula de
D. Miguel Garcia y Eca, en las asig-
naturas de Dcho Mercantil y Penal,
Canónico, Ampliación de Dcho Civil, Dis-
ciplina Eclesiástica, Dcho de Procedim-
ientos y Teoría y Práctica Forense.

LITERARIA
SEVILLA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

SERIE E.

Núm. 072.838

800 MILS. DE ESCUDO, 2 PESETAS.

PAGOS AL ESTADO — 2 PESETAS

Curso de 1876 al 1877

[illegible] plazo de matrícula de D. Miguel García y [illegible] en las asignaturas de Derecho Mercantil y Penal, Canónico, Ampliación de Derecho Civil, Disciplina Eclesiástica, Derecho de Procedimientos, y Teoría y Práctica Forense.

SERIE E.

Núm. 072.839

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

800 MILS. DE ESCUDO. 2 PESETAS.

PAGOS AL ESTADO · PESETAS

Curso de 1870 á 1871

Primer [illegible] Malcampo de

D. Miguel Garcia y Cervantes

asignaturas de Dcho. Mercantil, Pe-
nal, Canonico, Dcho. de Procedimientos,
Disciplina Eclesiástica, Ampliacion
de Dcho. Civil, Teoria y Práctica Fore-
se.

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Serie E.

Núm. 072.840

800 MILS. DE ESCUDO. 2 PESETAS.

PAGOS AL ESTADO
PESETAS

Curso de 1870 á 1871

Primer plazo de matrícula de
D. Miguel Garrido y [illegible] en las asignaturas
[illegible] de Derecho Mercantil, Penal y
Canónico, Ampliación de Derecho Civil y [illegible]
de Procedimientos, Disciplina Eclesiás-
tica, Teoría y Práctica Forense.

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Serie E.

Núm. 072.841

800 MILS. DE ESCUDO. 2 PESETAS.

PAGOS AL ESTADO · PESETAS

Curso de 1872 á 1873

[illegible] matrícula de D. Mi-
guel [illegible] en las asignaturas
de Derecho Mercantil y Penal, [illegible],
Derecho de Procedimientos, Ampliación
de Derecho Civil, Disciplina Eclesiástica
y Teoría y Práctica Forense.

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

SERIE E.

Núm. 072.812

800 MILS. DE ESCUDO, 2 PESETAS.

Curso de 1872 á 1873

Primer plazo de matrícula de D. Miguel García y [illegible] en las asignaturas de Dcho. Mercantil y Penal, Canónico, Disciplina Eclesiástica, Ampliación de Dcho. Civil, Dcho. de Procedimientos, Teórica y Práctica forense.

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

SERIE E.

Núm. 072.843

800 MILS. DE ESCUDO, 2 PESETAS.

PAGOS AL ESTADO — PESETAS

Enero de [illegible]

[illegible] [illegible] de matrícula de D. Miguel García, [illegible] en las asig-naturas de [illegible] Mercantil y Penal, Canónico, Ampliación de Derecho civil, Derecho Procedimientos, Disciplina Eclesiástica, Teoría y Práctica Forense.

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

SERIE E.

Núm. 072.844

800 MILS. DE ESCUDO, 2 PESETAS.

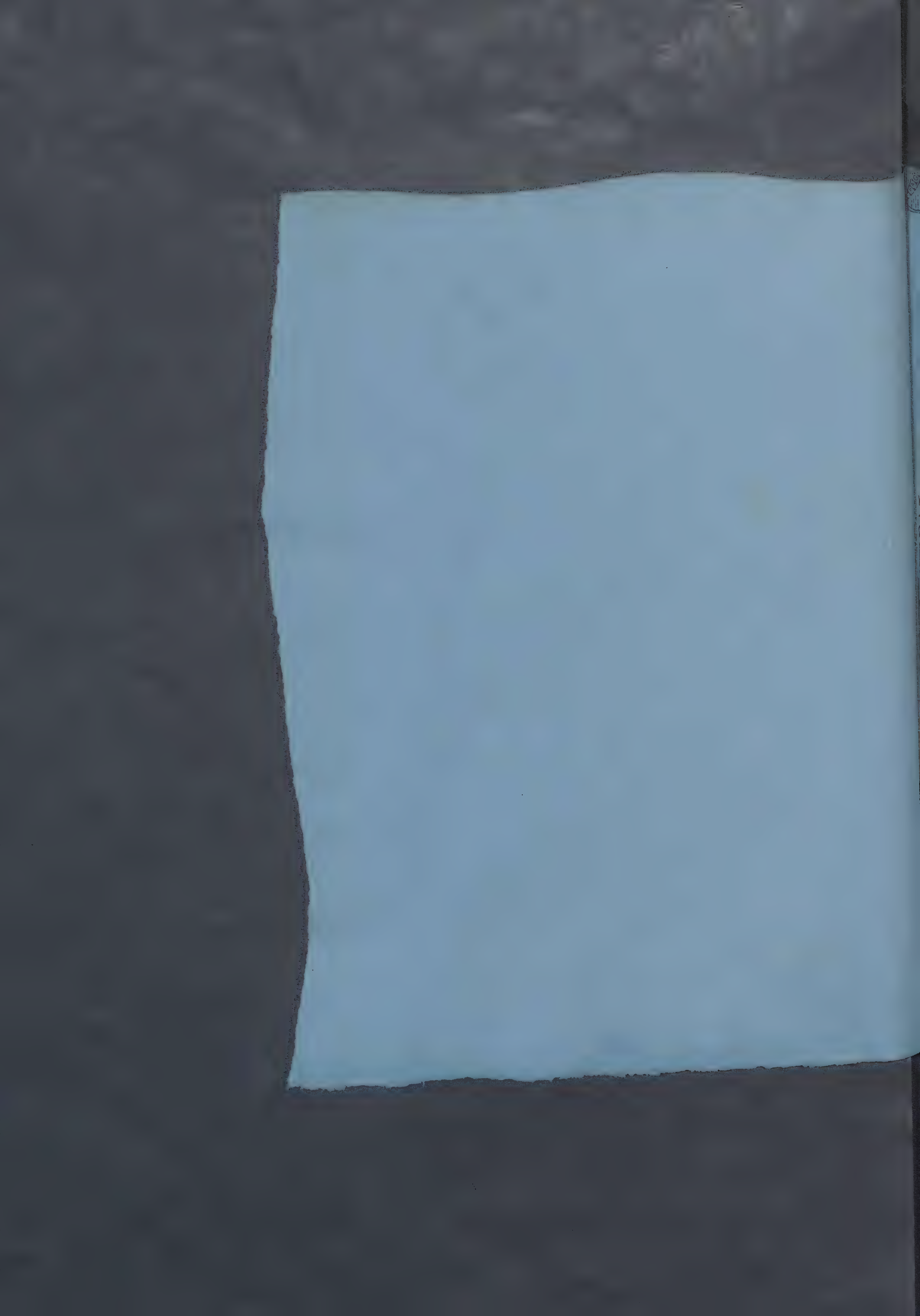
Curso de 1890 á 91

Primer plazo de matrícula de D. Miguel García Vera en las asignaturas de Dro. Mercantil y Penal, Canónico, Ampliación de Dro. Civil, Disciplina Eclesiástica, Dro. de Procedimientos y Teoría y Práctica forense

SERIE E.

Núm. 072.857

Parte inferior que se ha de unir al expediente.



800 MILS. DE ESCUDO. 2 PESETAS.

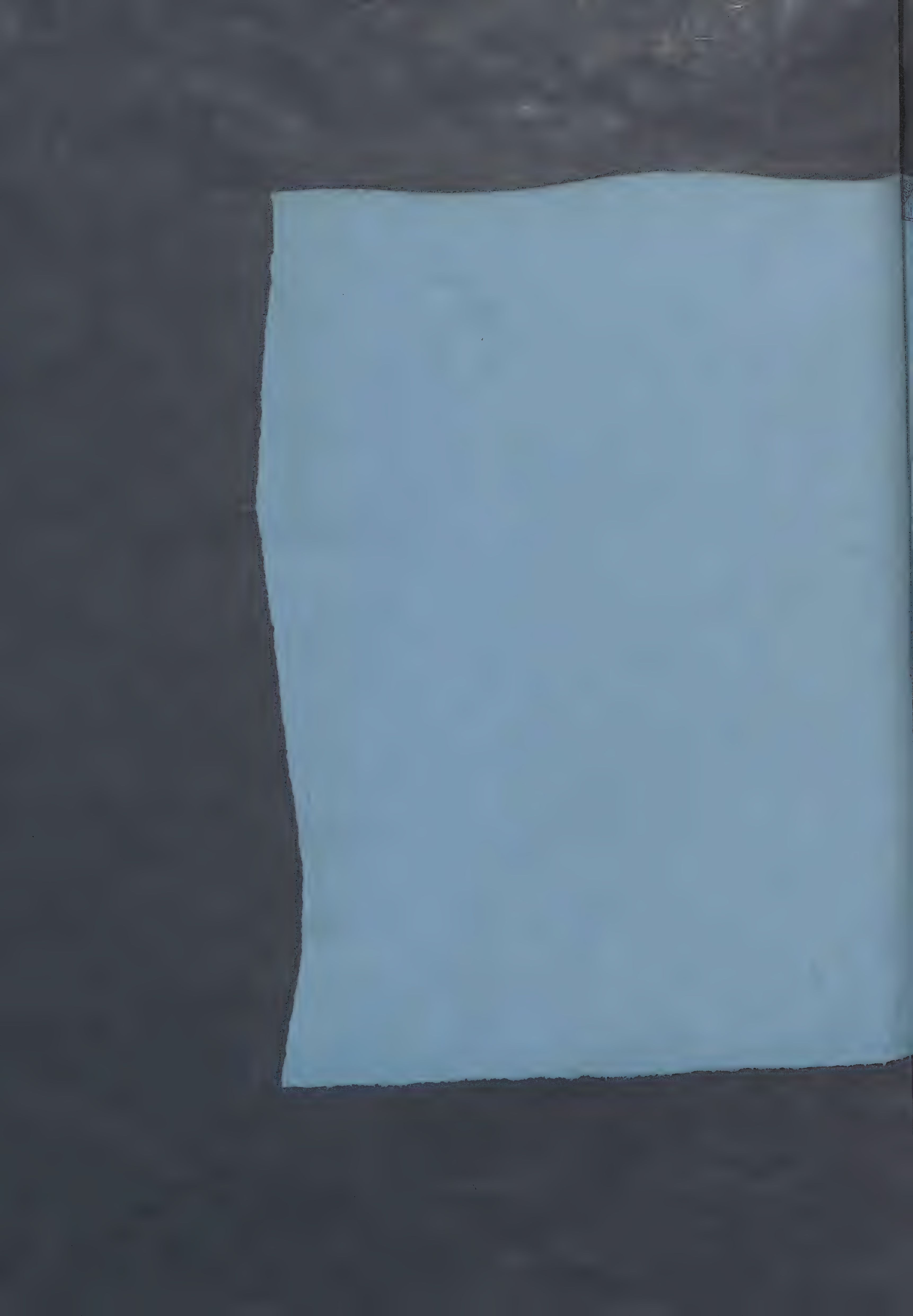
Curso de 1878 á 79

Primer plazo de matrícula de D. Miguel García Viva en las asignaturas de Dro. Mercantil y Penal, Canónico, Ampliación de Dro Civil, Disciplina Eclesiástica, Dro. de Procedimientos y Teoría y Práctica Forense

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

SERIE E.

Núm. 072.858



800 MILS. DE ESCUDO. 2 PESETAS.

PAGOS AL ESTADO 2 PESETAS

Curso de 1870 á 71

Primer plazo de matrícula de D. Miguel García Vera en las asignaturas de Dro. Mercantil y Penal, Canónico, Ampliación de Dro. Civil, Disciplina Eclesiástica, Dro. de procedimientos y Teoría y Práctica forense

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

SERIE E.

Núm. 072.865

800 MILS. DE ESCUDO. 2 PESETAS.

Curso de 1870 á 71
Primer plazo de matrícula
de D. Miguel García Vera en las asignaturas de Dro. Mercantil y Penal, Canónico, Ampliación de Dro. Civil, Disciplina Eclesiástica, Dro. de Procedimientos y Teoría y Práctica forense

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

SERIE E.

Núm. 072.866



800 MILS. DE ESCUDO, 2 PESETAS.

Curso de 1878 á 79

Primer plazo de matrícula de D. Miguel García Vera en las asignaturas de Dro. Mercantil y Penal, Canónico, Ampliación de Dro. Civil, Disciplina Eclesiástica, Dro. de Procedimientos y Teoría y Práctica Forense

SERIE E.

Núm. 072.867

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

800 MILS. DE ESCUDO, 2 PESETAS.

PAGOS AL ESTADO — PESETAS

Curso de 1890 á 91

Primer plazo de matrícula de D. Manuel García Vera en las asignaturas de Dro. Mercantil y Penal, Canónico, Ampliación de Dro. Civil, Disciplina Eclesiástica, Dro. de Procedimientos y Teoría y Práctica forense

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

SERIE E.

Núm. 072,86

800 MILS. DE ESCUDO. 2 PESETAS.

PAGOS AL ESTADO 2 PESETAS

Curso de 1870 á 71.

Primer plazo de matrícula de D. Miguel García Vera en las asignaturas de Dro. Mercantil y Penal, Canónico, Ampliación de Dro. Civil, Disciplina Eclesiástica, Dro. de Procedimientos y Teoría y Práctica forense

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

SERIE E.

Núm. 072.870

PAGOS AL ESTADO PESETAS

800 MILS. DE ESCUDO. 2 PESETAS.

Curso de 1870 á 1871

Primer plazo de matrícula de D. Miguel García Vera en las asignaturas de Dro. Mercantil y Penal, Canónico, Ampliación de Dro. Civil, Disciplina Eclesiástica, Dro. de Procedimientos y Teoría y Práctica Forense.

UNIVERSIDAD LITERARIA SEVILLA.

SERIE E.

Núm. 072.836

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

800 MILS. DE ESCUDO.— 2 PESETAS.

PAGOS AL ESTADO · PESETAS

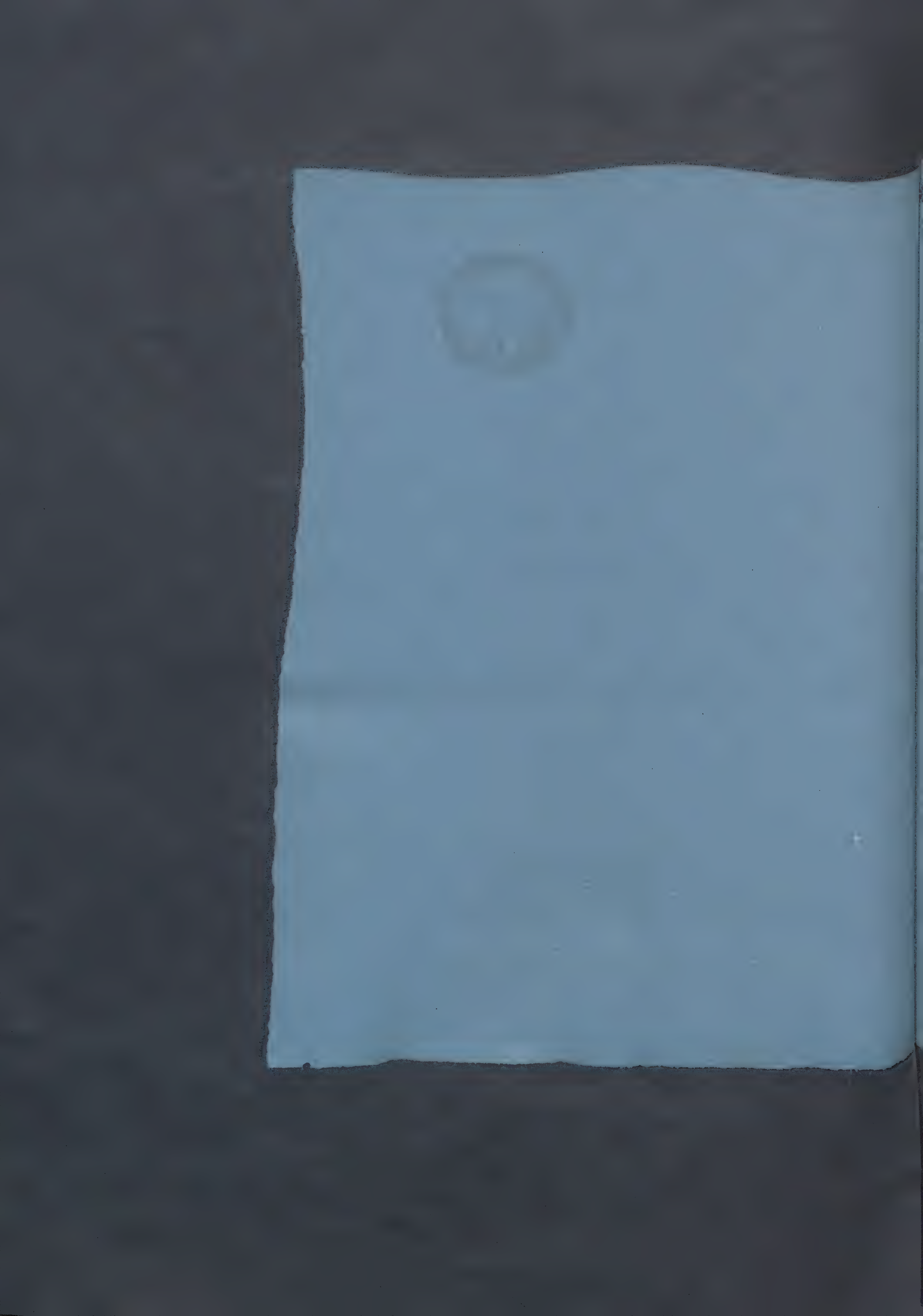
Curso de 1870 á 71

Primer plazo de matrícula de D. Miguel García Pérez en las asignaturas de Dro. Mercantil y Penal, Canónico, Ampliación de Dro. Civil, Disciplina Eclesiástica, Dro. de Procedimientos y Teoría y Práctica Forense.

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

SERIE E.

Núm. 072.850



800 MILS. DE ESCUDO, 2 PESETAS.

PAGOS AL ESTADO 2 PESETAS

Curso de 1870 á 71.

Primer plazo de matrícula de D. Miguel García Vera en las asignaturas de Dro. Mercantil y Penal, Canónico, Ampliación de Dro. Civil, Disciplina Eclesiástica, Dro. de Procedimientos, en Teoría y Práctica forense.

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

SERIE E.

Núm. 072.849



UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Facultad de Derecho: seccion de Derecho Civil y Canónico.

CURSO DE 187 Á 187

NÚM. DE LA PETICION

En *cumplimiento de lo que dispone el art. 7.º del Decreto expedido en 6 de Mayo de 1870, el alumno que suscribe solicita sufrir exámen de las* seis *asignaturas siguientes:*

. Dro. Mercantil y Penal

. Dro. Canonico

. Ampliacion de Dro. Civil

. Disciplina Eclesiastica

. Teoria de Procedimientos

. Practica forense

Sevilla de de 187

FIRMA DEL ALUMNO.

Miguel Garcia Vera

OBSERVACIONES.—El número de las asignaturas ha de ponerse necesariamente por letra. Firmará el alumno con su nombre y los dos apellidos. Este acto es personal, y se prohibe que firme uno por otro, aunque el interesado haya dado encargo de hacerlo en su nombre.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA

DE SEVILLA.

El *Oficial que suscribe no halla inconveniente en que se expidan las papeletas de exámen que solicita el alumno de la vuelta, por haber abonado los derechos de matrícula correspondientes á las* seis *asignaturas que ha señalado.*

Sevilla 19 *de* Mayo *de 187*1

Sandoval

10 escudos. 25 pesetas.

PAGOS AL ESTADO · 25 PESETAS

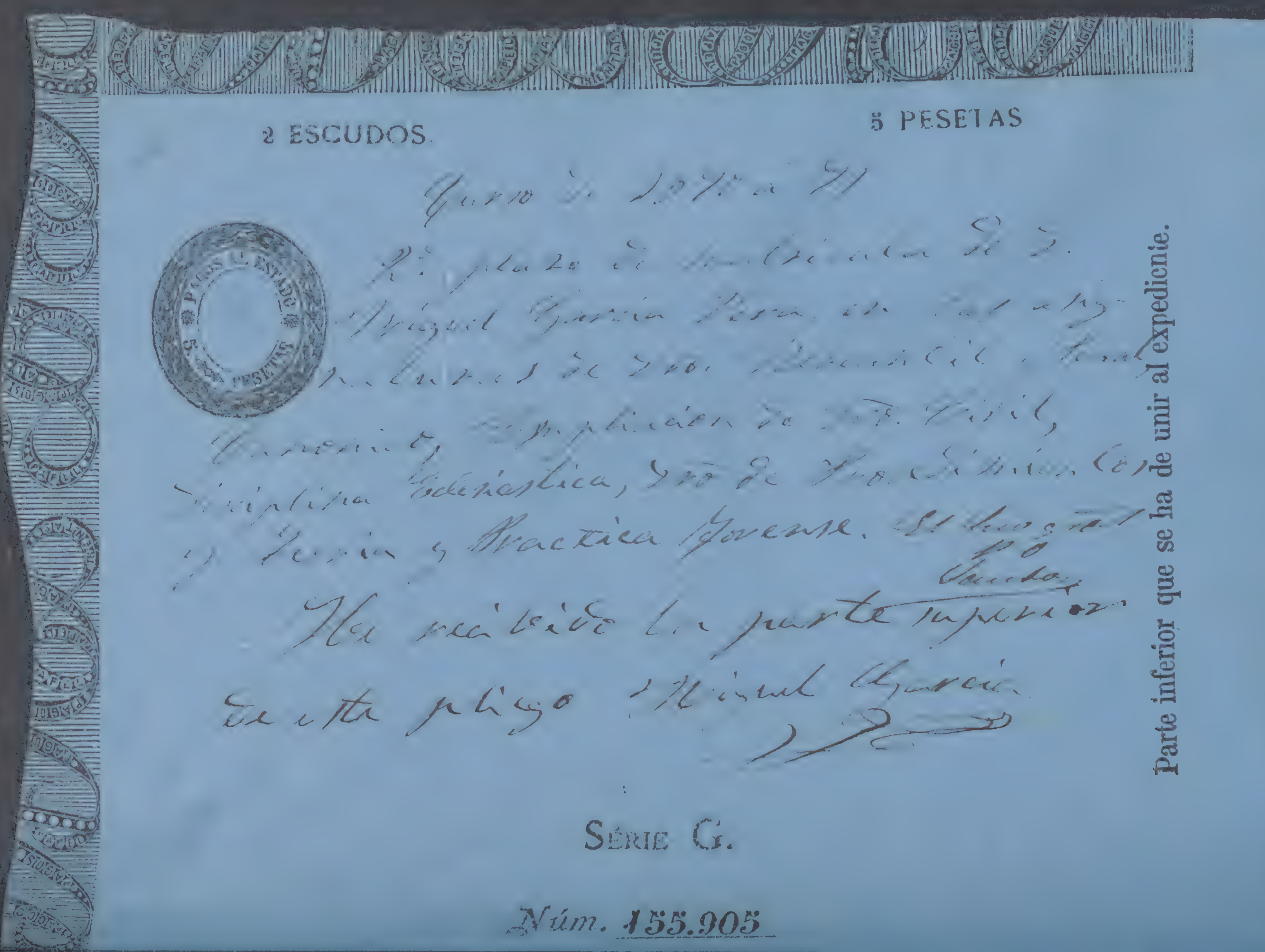
[illegible]

He recibido la parte superior de este pliego Miguel García

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Serie CH.

NUM. 009.910



2 ESCUDOS. 5 PESETAS

PAGOS AL ESTADO 5 PESETAS

Curso de 1870 a 71

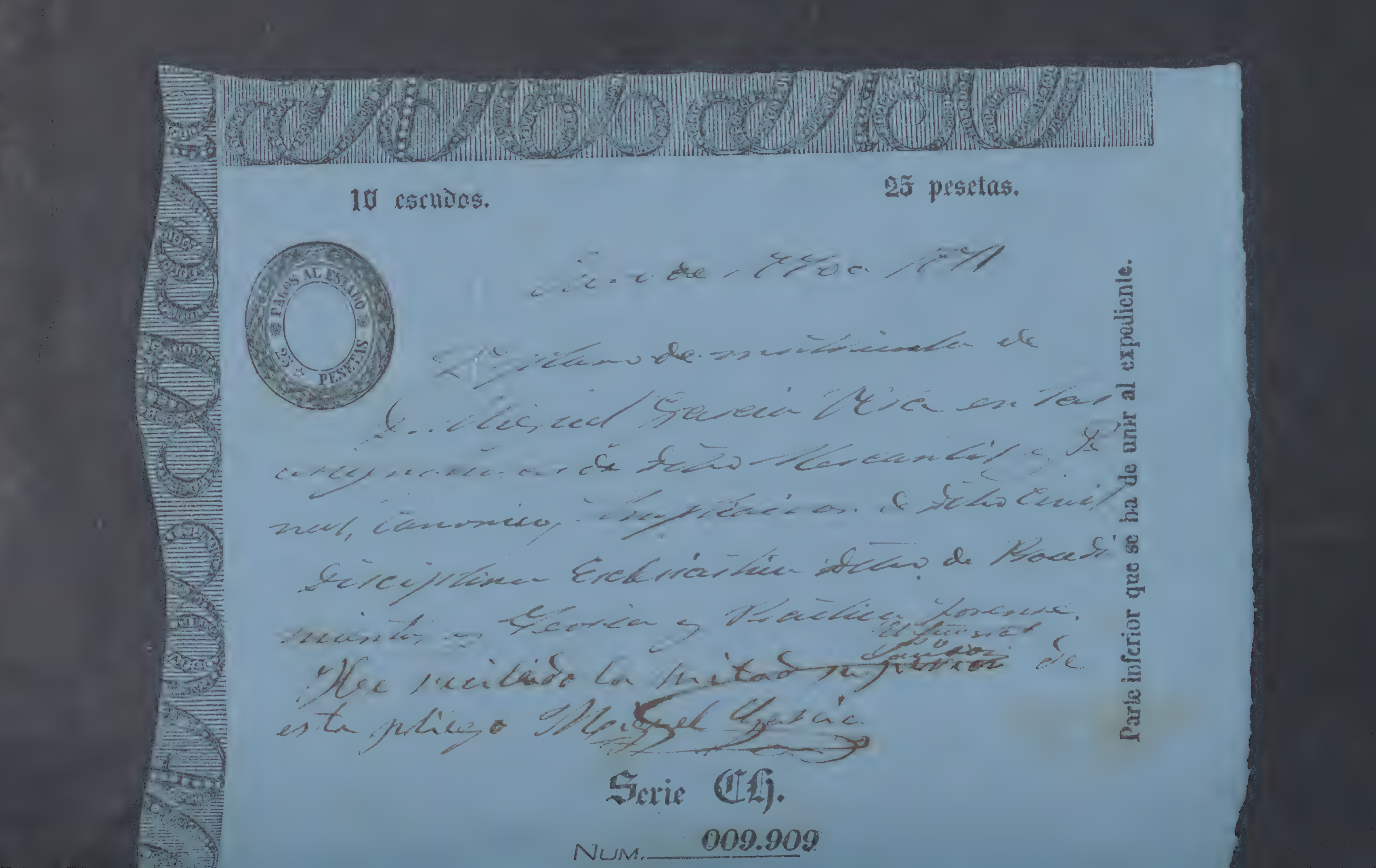
2º plazo de matrícula de D.
Miguel García Pérez, en las asig-
naturas de 2º año: [illegible]
[illegible], ampliación de Dº Civil,
Disciplina Eclesiástica, 2º de [illegible] (e)
y Teoría y Práctica Forense. [illegible]

He recibido la parte superior
de este pliego. Miguel García

SÉRIE G.

Núm. 155.905

Parte inferior que se ha de unir al expediente.



10 escudos. 25 pesetas.

PAGOS AL ESTADO — 25 PESETAS

[illegible] de [illegible] 1871

Título de Licenciado de D. Miguel García Ríos en las asignaturas de Derecho Mercantil y Penal, Canónico, Ampliación de Derecho Civil, Disciplina Eclesiástica, Derecho de Procedimientos, Teoría y Práctica forense.

He recibido la mitad superior de este pliego Miguel García

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Serie CH.

NUM. 009.909

2 ESCUDOS — 5 PESETAS

[illegible] 1871

[illegible] de matrícula [illegible]

D. Miguel García [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

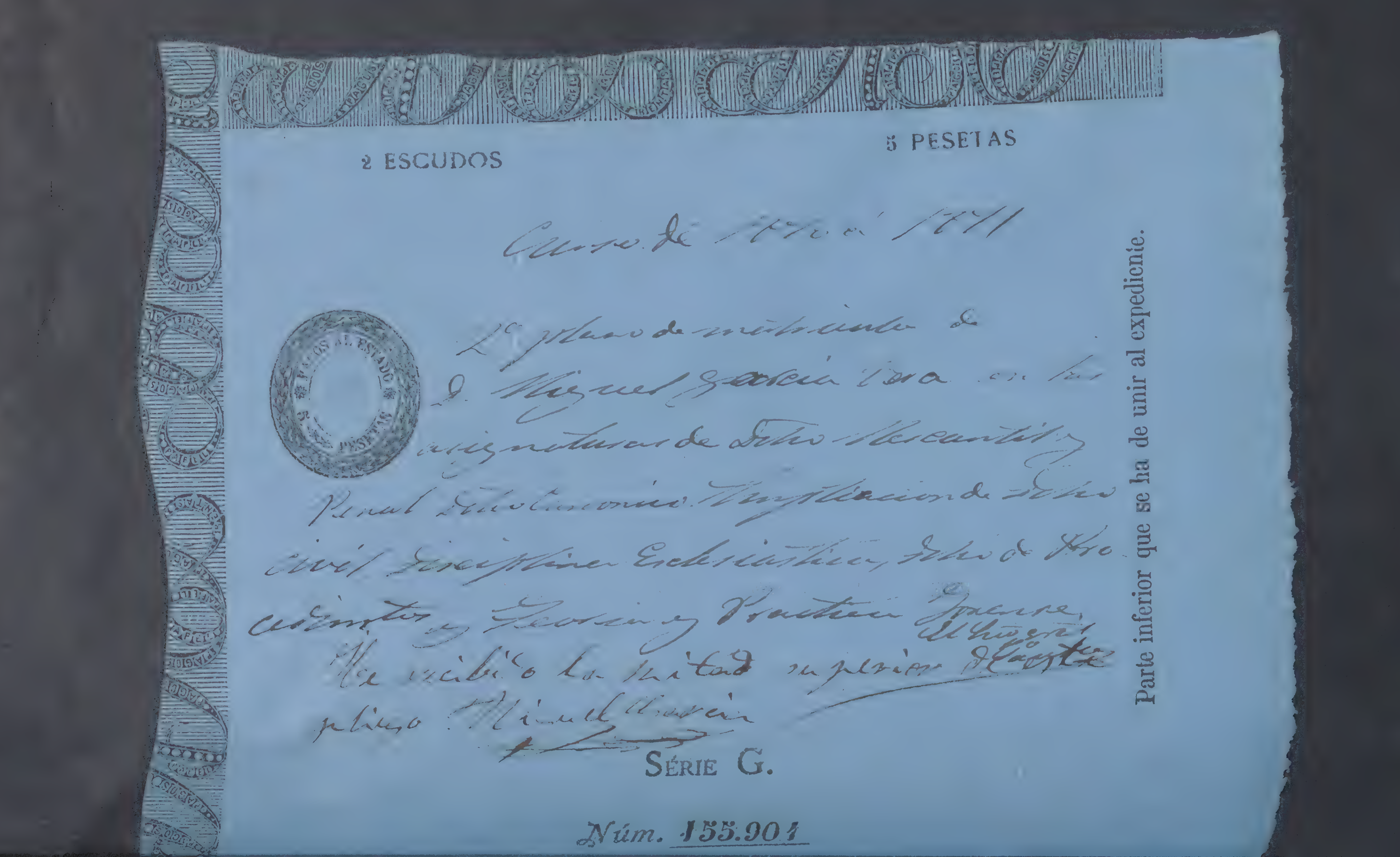
He recibido la mitad [illegible] de

este pliego. Miguel García

SERIE G.

Núm. 155.903

Parte inferior que se ha de unir al expediente.



2 ESCUDOS 5 PESETAS

Curso de 1870 á 1871

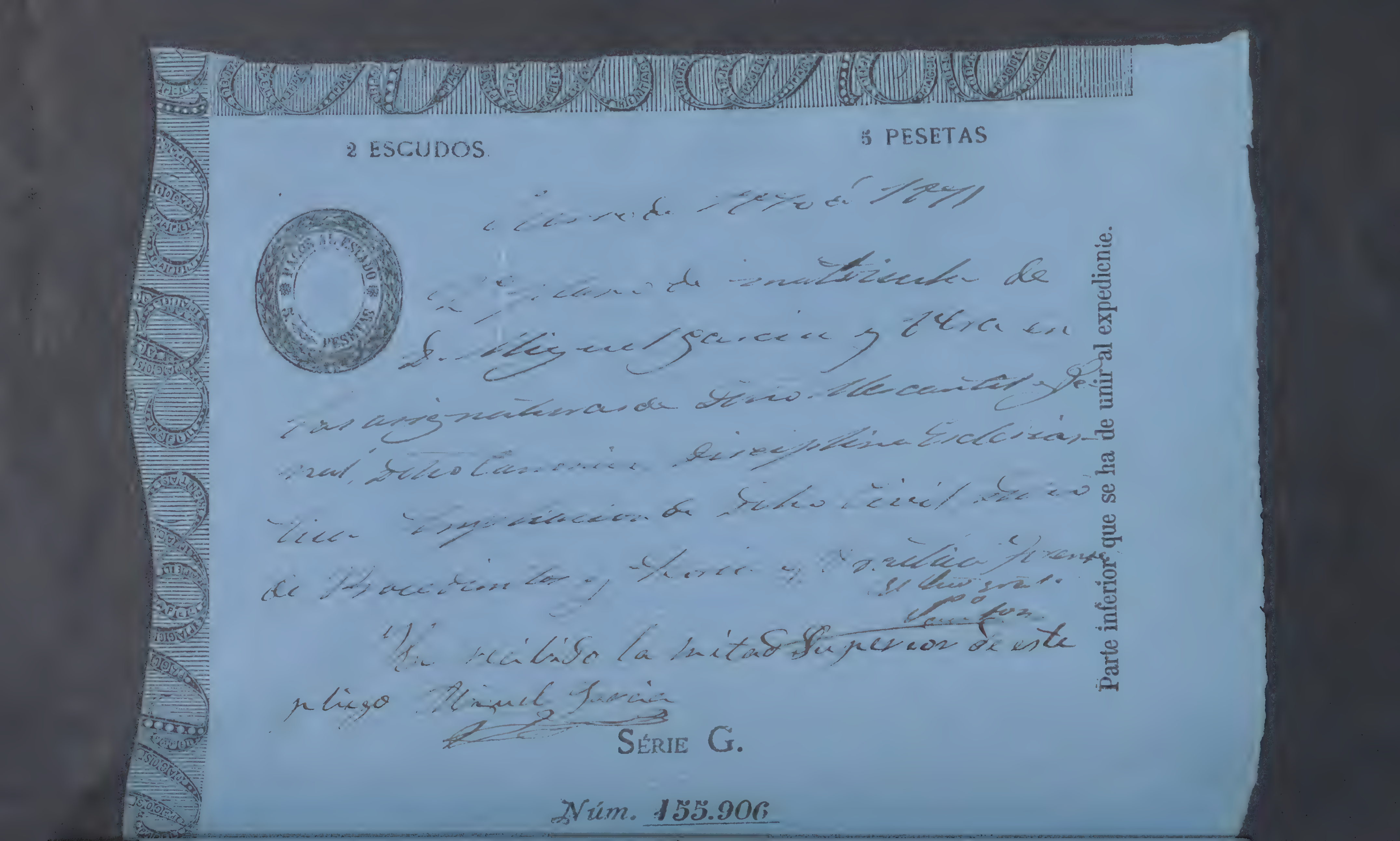
2º plazo de matrícula de D. Miguel García Vera en las asignaturas de Dcho Mercantil y Penal, Instituciones y Ampliacion de Dcho civil, Disciplina Eclesiastica, Dcho de Procedimientos y Teorica y Practica forense.

He recibido la mitad superior de este pliego. Miguel García

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

SÉRIE G.

Núm. 155.904



2 ESCUDOS. 5 PESETAS

Curso de 1870 á 1871

Papeleta de matrícula de D. Miguel García y Pérez en las asignaturas de Derecho Mercantil y Penal, Derecho Canónico, disciplina Eclesiástica, Ampliación de Derecho Civil [illegible] de Procedimientos y Teoría y Práctica forense.

El Secretario.

He recibido la mitad Superior de este pliego Miguel García

Série G.

Núm. 155.906

Parte inferior que se ha de unir al expediente.



UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Facultad de Derecho

CURSO DE 1870 Á 1871.

D. Miguel García Vera
está habilitado para presentarse á sufrir el exámen de las asignaturas de

[Ex]aminado. Derecho mercantil y penal.
[Ex]aminado. Derecho canónico
[Ex]aminado. 1.er = Ampliación del Derecho civil
[Ex]aminado. Disciplina eclesiástica
[Ex]aminado. Teoría de procedimientos
[Ex]aminado. Práctica forense

Sevilla 19 de Mayo de 1871.

El Secretario general,
~~José Perez Martin.~~
P.l.
Rafael Bocanegra

[ADV]ERTENCIA.—Los Secretarios de los Jura[dos] anotarán al *márgen* de la asignatura [señ]alada en esta cédula, el ejercicio que ha [suf]rido el alumno, poniendo «*examinado*.»

Este alumno ha satisfecho los derechos de exámen de las asignatur[as]
á la vuelta expresadas bajo ~~el~~ los números 1 - 14, las cuatro 1.as y [illegible] 15 [illegible]
[illegible] últimas *Sevilla* 19 *de* Mayo *de 187*1

Por autorizacion del Secretario de la Facultad,

ANDRÈS DE LOS SANTOS
Y JIMENEZ.

NIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE DERECHO.

SECCION DE DERECHO CIVIL Y CANÓNICO.

CURSO DE 1870 Á 1871.

ASIGNATURA DE Derecho canónico

Calificaciones que han de usarse en todos los ámenes, segun el art. 5.º del decreto de 6 de ayo de 1870.

PROBADO.
USPENSO.

Cuando el alumno fuese calificado de SUSPENSO, se expresará si es por primera ó segunda vez.

OBSERVADAS todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los individuos que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á D. Miguel Garcia y Vera y califican su ejercicio de Aprobado

Sevilla 1º de Junio de 1871.

Dr. Ramon de Beas

Dr. Fco. Arboleya

Dr. José Joaq. Camúñez

NIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE DERECHO.

SECCION DE DERECHO CIVIL Y CANÓNICO.

CURSO DE 1870 Á 1871.

ASIGNATURA DE ampliacion del Dro. civil.

Calificaciones que han de usarse en todos los ...menes, segun el art. 5.º del decreto de 6 de ...yo de 1870.

...PROBADO.
...SPENSO.

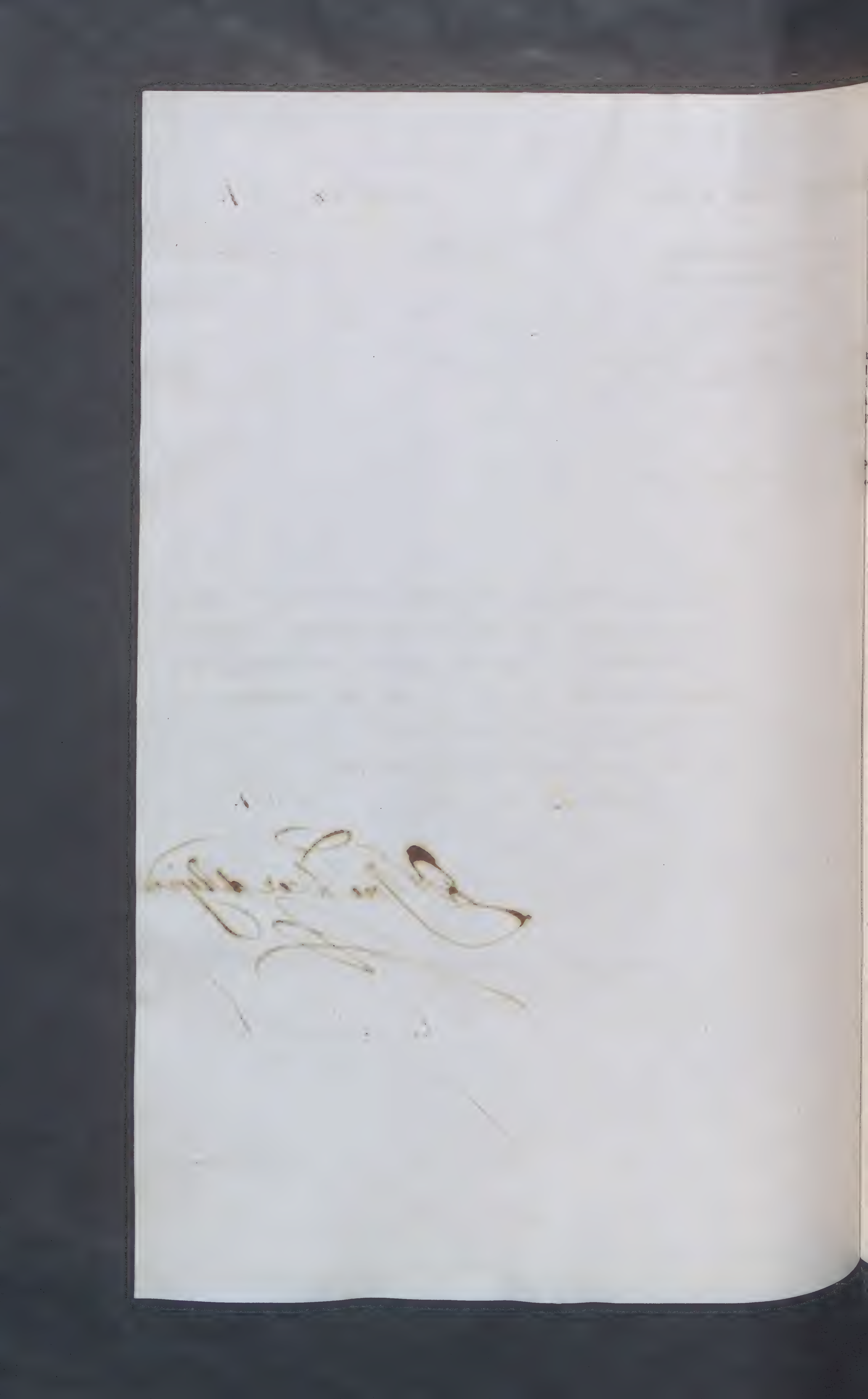
Cuando el alumno fuese calificado de SUS...ENSO, se expresará si es por primera ó se...gunda vez.

OBSERVADAS *todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los individuos que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á D.* Miguel García Vera *y califican su ejercicio de* aprobado

Sevilla 3 de Junio de 1871.

Dr. José Diez de Tejada

Dr. Leonardo García de Leaniz



UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA. CURSO DE 1870 Á 1871.

FACULTAD DE DERECHO.
SECCION DE DERECHO CIVIL Y CANÓNICO.

ASIGNATURA DE Elementos de Derecho mercantil y penal

Calificaciones que han de usarse en todos los exámenes, segun el art. 5.º del decreto de 6 de mayo de 1870.

APROBADO.
SUSPENSO.

Cuando el alumno fuese calificado de SUSPENSO, se expresará si es por primera ó segunda vez.

Observadas todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los individuos que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á D. Miguel Garcia Vera
y califican su ejercicio de aprobado
Sevilla 3 de Junio de 1871

Dr. Man. L. [illegible] Dr. José M. Millet

Dr. [illegible]

NIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA. CURSO DE 1870 Á 1871.

FACULTAD DE DERECHO.
Seccion de Derecho civil y Canónico.

ASIGNATURA DE Disciplina eclesiastica

Calificaciones que han de usarse en todos los exámenes, segun el art. 5.° del decreto de 6 de mayo de 1870.

PROBADO.
USPENSO.

Cuando el alumno fuese calificado de SUSPENSO, se expresará si es por primera ó segunda vez.

Observadas *todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los individuos que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á*
D. Miguel Garcia y Vera
y califican su ejercicio de Aprobado
Sevilla 12 de Junio de 1871.

Dr. Fco. Aboleya

Dr. Jose Perez de Tejada

Dr. Jose Joaqn. Comuñas

NIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE DERECHO.

SECCION DE DERECHO CIVIL Y CANÓNICO.

CURSO DE 1870 Á 1871

ASIGNATURA DE teoría de procedimientos

Calificaciones que han de usarse en todos los ámenes, segun el art. 5.º del decreto de 6 de ayo de 1870.

PROBADO.
USPENSO.

Cuando el alumno fuese calificado de SUSPENSO, se expresará si es por primera ó segunda vez.

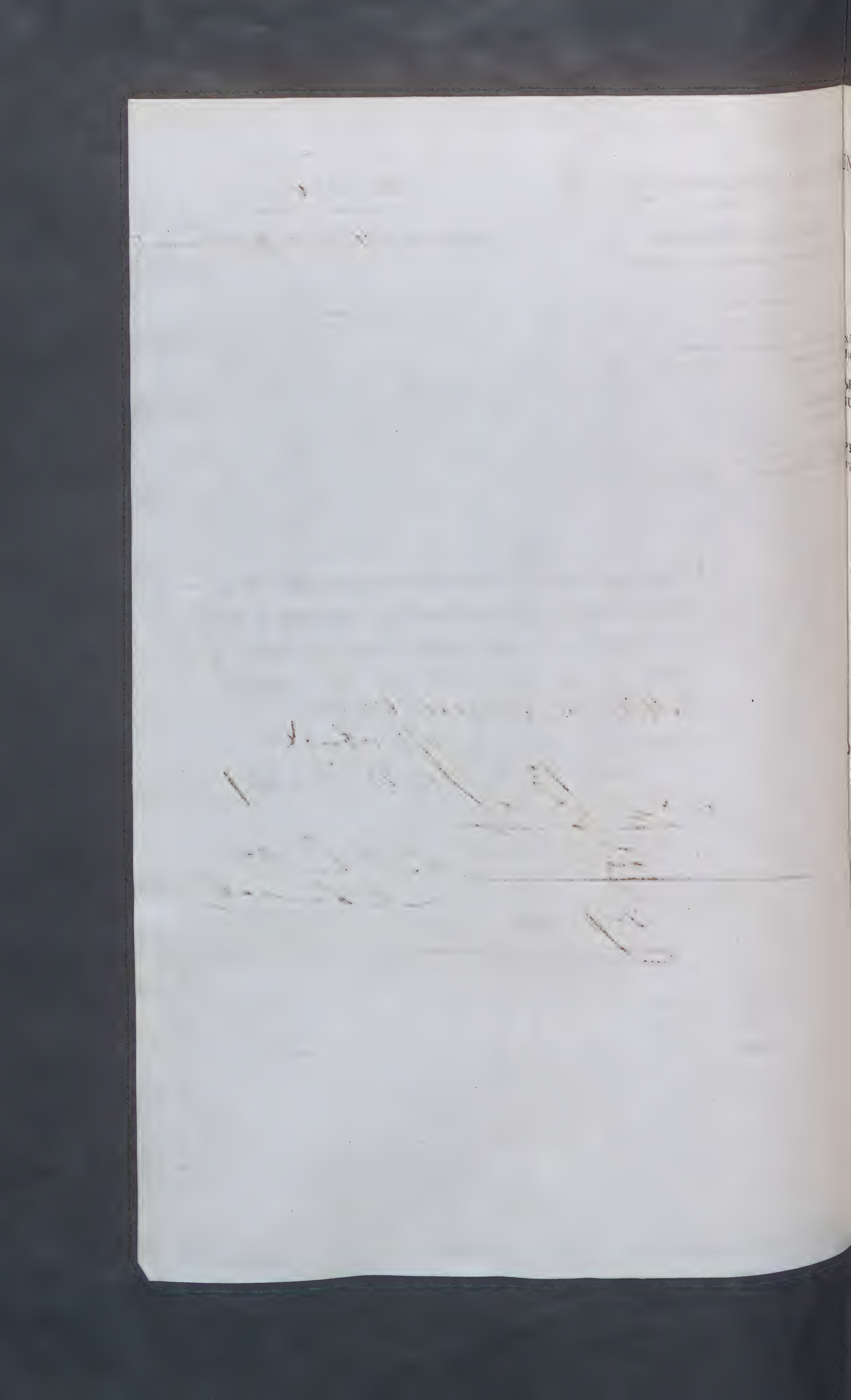
Observadas todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los individuos que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á D. Miguel García Vera y califican su ejercicio de aprobado

Sevilla 13 de Junio de 1871

D. Man. de Campos
Pérez

D. A. Luis
Laborde

Dr. José Herrera



88

IVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE DERECHO.
SECCION DE DERECHO CIVIL Y CANÓNICO.

CURSO DE 1870 Á 1871

ASIGNATURA DE Práctica forense

Calificaciones que han de usarse en todos los menes, segun el art. 5.º del decreto de 6 de yo de 1870.

PROBADO.
USPENSO.

Cuando el alumno fuese calificado de **SUSENSO**, se expresará si es por primera ó segunda vez.

OBSERVADAS *todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los individuos que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á* D. Miguel Garcia Vera

y califican su ejercicio de aprobado

Sevilla 15 de Junio de 1871

D. Manl. de Campos

Dr. Jose Lierna

D. Andres Lut. Laborde

87

SELLO 11º — AÑO 1871

50 C. DE PESETA

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

D. Miguel García Pérez natural de [illegible] provincia de Badajoz alumno oficial de la facultad de Dcho. en esta Universidad teniendo aprobadas todas las asignaturas q. comprenden el periodo de la licenciatura de la facultad de Dcho. y aspirando por consiguiente a recibir este grado en dicha facultad:

Suplica á V.S. se sirva admitir mi solicitud, puesto q. esta conforme con lo q. prescribe la ley.
Gracia q. no dudo obtener de su reconocida benevolencia.

Miguel García Pérez

Sevilla y Junio 15 de 1871

91

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Facultad de Filosofía y Letras
Seccion de

CURSO DE 1871 Á 1872

D. Miguel García y Vera
natural de Zafra
provincia de Badajoz
de veintitres años de edad, solicita matricularse en las asignaturas expresadas á continuacion, mediante á que ha cumplido todos los requisitos prevenidos por los Reglamentos y disposiciones vigentes para poder aspirar á dicha matrícula y á que ha satisfecho tambien los derechos señalados.

Vive calle de los Alcazares núm. 14 ; y su fiador D. José Mª. Tobia en la misma núm.

ASIGNATURAS EN QUE SOLICITA SER MATRICULADO.

Ha pagado segundo plazo esta matrícula
Rodriguez

Historia universal
Literatura Latina
Literatura general y española

Sevilla 28 de Setiembre de 1871

Firma del fiador.
José Mª. Tobia

Firma del alumno.
Miguel Garcia Vera

1871 a 72.

25 PESETAS PAGOS AL ESTADO

10 escudos.

1er plazo de la
de D. Miguel Gª Vera
de las asignaturas de
Historia universal
Literatura latina
y Literatura española

Recibí la mitad
superior
Miguel Gª Vera

25 pesetas.

Serie Cª.

NUM. 010.730

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

95

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.

CURSO DE 1871 Á 1872

NÚM. DE LA PETICION

En cumplimiento de lo que dispone el art. 7.º del Decreto expedido en 6 de Mayo de 1870, el alumno que suscribe solicita sufrir exámen de las tres *asignaturas siguientes:*

Historia Universal

Literatura Gral. y Española y

Literatura Latina

Sevilla 16 de Mayo de 1872

Firma del alumno.

[illegible]

OBSERVACIONES.—El número de las asignaturas ha de ponerse necesariamente por letra. Firmará el alumno con su nombre y los dos apellidos. Este acto es personal, y se prohibe que firme uno por otro, aunque el interesado haya dado encargo de hacerlo en su nombre.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA

DE SEVILLA.

El *Oficial que suscribe no halla inconveniente en que se expidan las papeletas de exámen que solicita el alumno de la vuelta, por haber abonado los derechos de matrícula correspondientes á las* tres *asignaturas que ha señalado.*

Sevilla 16 *de* Mayo *de 187*2

Rodriguez

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Facultad de Filosofía y Letras

CURSO DE 1871 Á 1872

D. Miguel García Vera
está habilitado para presentarse á sufrir el exámen de las asignaturas de

Examinado — Historia universal
Examinado — Literatura gral. y española
Examinado — Literatura latina

Sevilla 18 de Mayo de 1872.

El Secretario general,
DIEGO PEREZ MARTIN.



ADVERTENCIA.—Los Secretarios de los Jurados anotarán al *márgen* de la asignatura señalada en esta cédula, el ejercicio que ha sufrido el alumno, poniendo «*examinado.*»

Este alumno ha satisfecho los derechos de exámen de las asignaturas á la vuelta expresadas bajo el número — 1 —

Sevilla 23 de Mayo de 1872

Por autorizacion del Secretario de la Facultad,

ANDRÉS DE LOS SANTOS
Y JIMENEZ.

15

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CURSO DE 1871 Á 1872

Facultad de Filosofía y Letras.
Asignatura de Literatura gral. y española.

OBSERVADAS todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los Profesores que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á D. Miguel García Vera

(Se pondrá el nombre y los dos apellidos del alumno.)

y califican su ejercicio de APROBADO.

Sevilla 1.º de Junio de 1872

Dr. Fco. Fernandez Espino

Dr. Joaquin Alcaide y Molina

Dr. Raf. Alvarez Surga

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CURSO DE 1871 Á 1872

Facultad de Filosofía y Letras
Asignatura de Literatura clásica latina

Observadas todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los Profesores que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á D. Miguel García Vera

...ondrá el nombre ... dos apellidos del ...o.

y califican su ejercicio de APROBADO.

Sevilla 1.º *de* Junio *de 187*2

Dr. José Fernandez Espino — Dr. Joaquin Alcaide y Molina

Dr. Raf. Alvarez Surga

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CURSO DE 1871 Á 1872

Facultad de Filosofía y Letras
Asignatura de Historia universal

Observadas todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los Profesores que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á D. Miguel García Vera

...pondrá el nombre ... dos apellidos del ...no.

y califican su ejercicio de APROBADO.

Sevilla 3 de Junio de 1872

Dr. José Fernandez Espino — Dr. Bartolomé Beato

Dr. Rafael Bocanegra

18.

SELLO 1.º AÑO 1872
50 C. DE PESETA

Nº 2525230

Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad.

Sevilla 3 de Junio de 1872.
Informe la Secretaría general.
Dr. Alava

D. Miguel García Vera natural de Lafra, alumno de la Facultad de Derecho, á V.S. con el debido respeto expone: que tiene aprobadas todas las asignaturas pertenecientes al período de la Licenciatura en la sección de Facultad, inclusas las del año de ampliacion ó preparatorio; y como por ello se encuentre apto, segun las disposiciones vigentes, para aspirar al grado de Licenciado desea y

Suplica á V.S.I. se digne admitirle á los ejercicios que, para el referido grado, han de tener lugar en el presente curso. Gracia que no duda obtener de [illegible] venerable [illegible].

Dios guarde á V.S.I. m. a. Sevilla y Junio 3 de 1872

Miguel García Vera

La

Secretaría gral, cumpliendo el anterior decreto, dice que D. Miguel García Vera tiene probadas, se resulta de la adjunta nota de estudios, todas las asignaturas que por las disposiciones vigentes se exigen para recibir el grado de Licenciado en Drō. civil y can.º: es, por tanto de dictámen que V. S. puede admitir á este interesado al grado que pretende. Sevilla 12 de Junio de 1872.

El Srio. gral.
Diego Perez Martin

Sevilla 13 de Junio de 1872.

(1) Admítase á este interesado al grado que solicita; y al efecto pase esta instª al Sor. Decano á que corresponda para la designación del tribunal, dia y hora.

Dr. Alvarez

Nota que expide la Sria. gral. de los estudios que en la Facultad de Drô. tiene hechos D. Miguel García Vera.

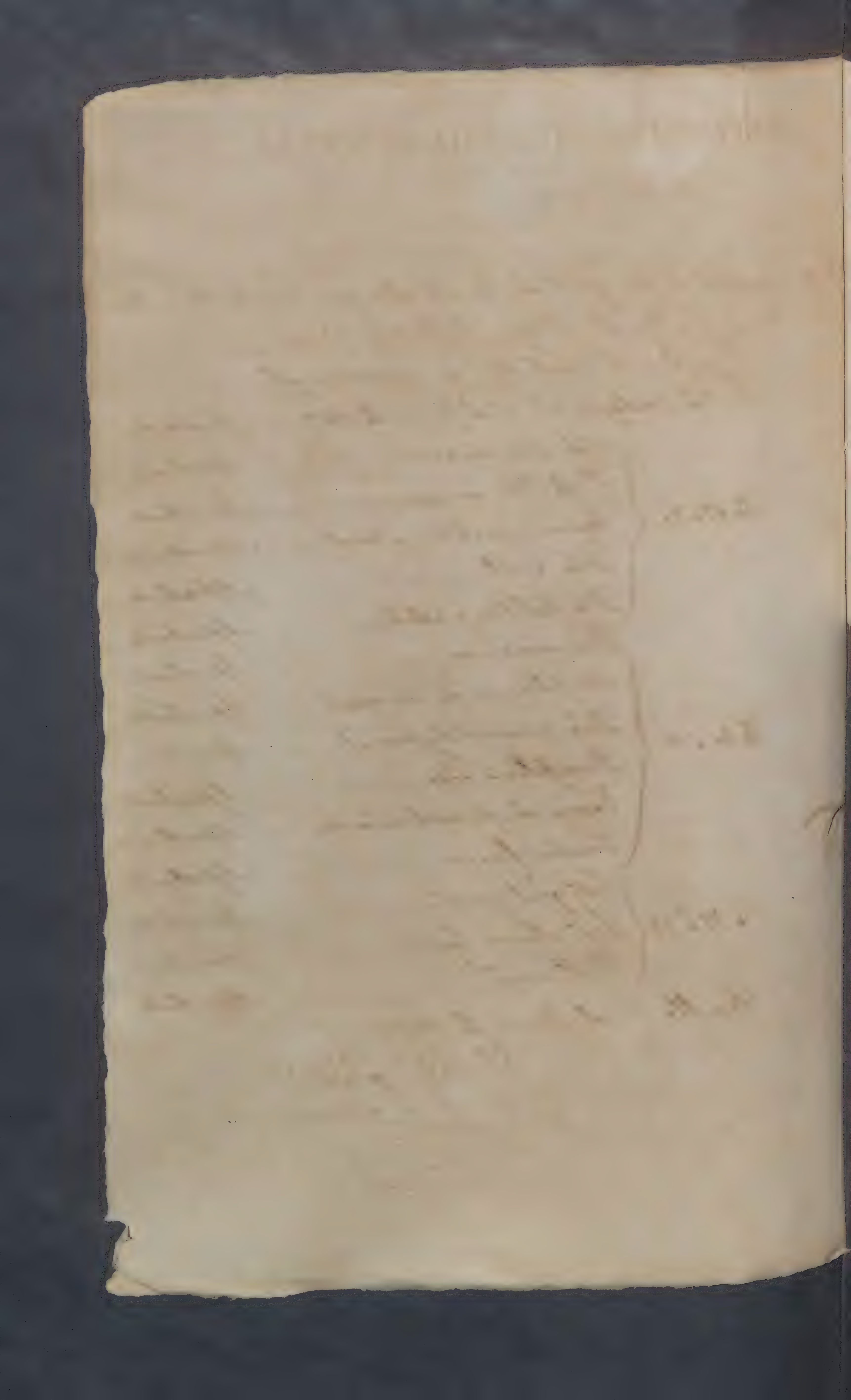
Se graduó de Bachiller en Artes en el Inst.º de Badajoz el 25 de Junio de 1869. — Aprobado.

De 69 á 70.	1.º de Drô. romano	Aprobado
	2.º de Drô. romano	Aprobado
	Economía política y Estad.ª	Aprobado.
	Drô. civil	Aprobado
	Drô. político y admvo.	Aprobado
De 70 á 71.	Drô. canónico.	Aprobado
	Ampliacion de Drô. civil	Aprobado
	Drô. mercantil y penal	Aprobado
	Disciplina ecca.	Aprobado
	Teoría de procedimientos	Aprobado
	Práctica forense	Aprobado
De 71 á 72.	Lit.ª gral. y esp.ª	Aprobado
	Lit.ª clásica latina	Aprobado
	Hist.ª univ.al	Aprobado

Sevilla 12 de Junio de 1872.

El Srio. gral.

Diego Perez Martin



UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE Derecho

Núm.º 2.

D. Miguel García Vera

ha entregado en esta Depositaría de mi cargo la cantidad de 37 pes.tas 50 cent.s por los derechos de exámen de grado de Lic.do en Derecho civil y canónico.

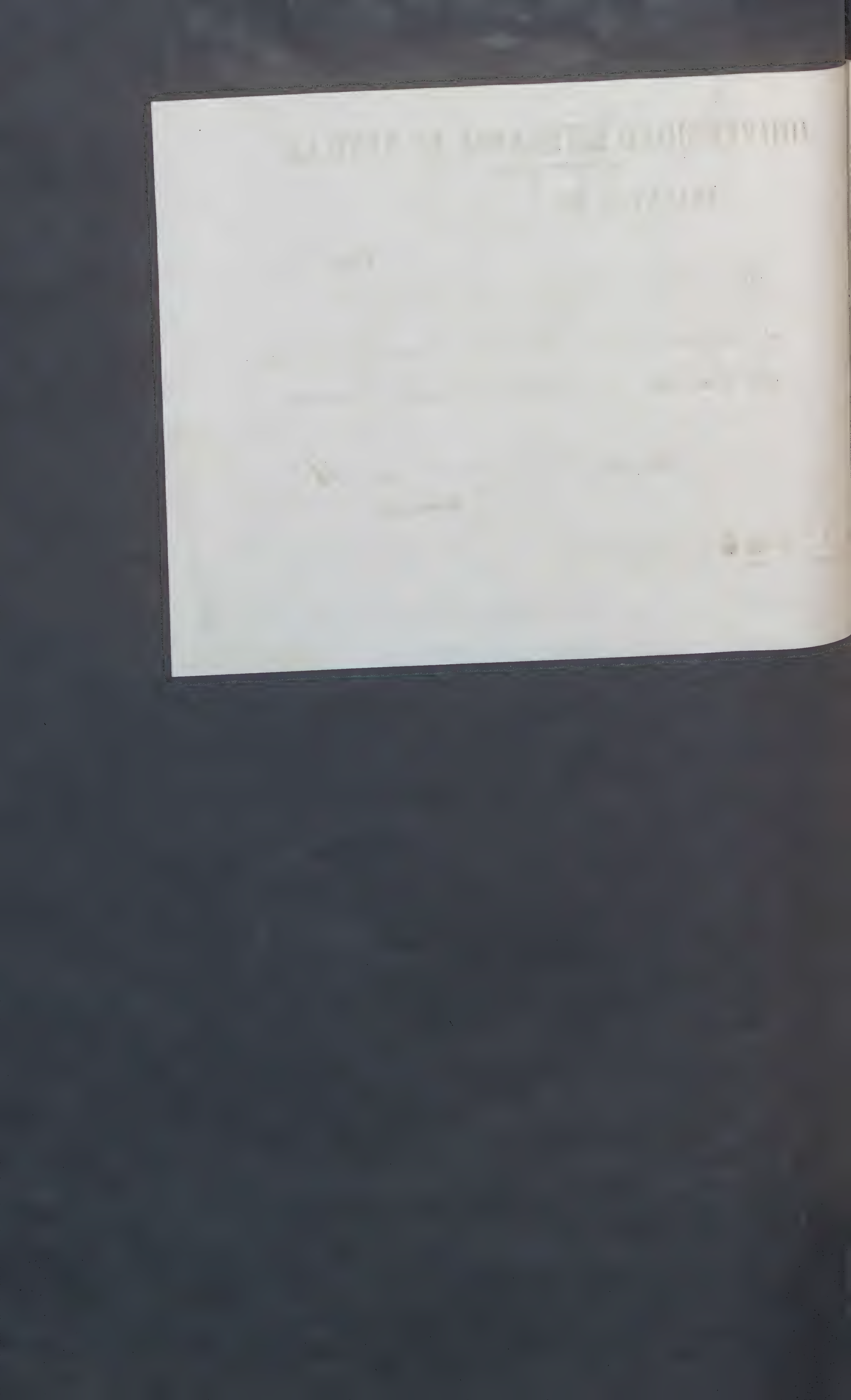
Sevilla 15 de Junio de 1872

P. El Depositario,

Son 37 pesetas 50 cent.s

Andres de los Santos

J. Jimenez



UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

FACULTAD DE DERECHO.
SECCION DE DERECHO CIVIL Y CANÓNICO.

Corresponde á este expediente el número 18

Sevilla 12 de Junio de 1872.

El Secretario general,

Diego Perez Martin

Cítese á los Sres. Catedráticos Dr. D. José Mª de Alava y Presidente del Jurado, Dr. D. José Diez de Tejada y Dr. D. Pedro Lopez Sanchez que hará de Secretario, para el ejercicio del grado de LICENCIADO en la Facultad de DERECHO, SECCION DE DERECHO CIVIL Y CANÓNICO, á que aspira D. Miguel Garcia Vera para mañana diez y siete del corriente á las nueve y média de la mañana y al mismo tiempo hágase saber á los Sres. Jurados y al candidato que concurran á la Cámara Rectoral TRES horas antes de la señalada para el exámen, con el objeto de que los primeros presencien el sorteo de los temas, y que el segundo elija de entre los tres que se extraigan de la urna preparada al efecto, aquel sobre que prefiera hacer su discurso. Sevilla 16 de Junio de 1872

El Decano,

[illegible signature]

Cumplido el anterior decreto.

El Secretario de la Facultad,

Dr. Millet

En Sevilla á diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y dos, siendo la hora de las nueve y media de la mañana, procedí en presencia del Jurado á dar puntos á D. Miguel García Vera para el discurso de su grado de LICENCIADO en la Facultad de DERECHO, SECCION DE DERECHO CIVIL Y CANÓNICO. Extraje de una urna que contenía cien bolas numeradas, tres de ellas señaladas con los números 3, 7 y 81. Meditados por el graduando los temas que en el cuestionario formado segun previene el art. 206 del Reglamento de las Universidades, correspondian á las bolas sorteadas, eligió el perteneciente al número siete que es el que sigue: Compárense la negotiorum gestio y el mandato; establézcanse sus diferencias y señálense los caracteres que los distinguen entre sí.

En seguida el Conserje D. Manuel Perea condujo al graduando á una sala del edificio, donde debe permanecer incomunicado por espacio de TRES horas. Antes de quedar el candidato incomunicado, se le facilitó recado de escribir, y se le ofrecieron los libros que necesitara consultar para el discurso: de todo lo cual certifico:

El Secretario de la Facultad,

Dr José M. a M[illegible]

El Conserje,

Perea

Noticia de los libros que ha pedido el graduando para preparar el discurso.

SEÑORES.

Dr. Sr. Alava
Dr. Sr. Lopez Uber
Dr. Diez de Tejada

En el mismo dia á las una de la tarde se reunieron en una de las salas de esta Universidad preparadas al efecto, los Sres. Jurados del márgen con objeto de que D. Miguel Garcia y Vera haga el ejercicio del grado de LICENCIADO en la Facultad de DERECHO, SECCION DE DERECHO CIVIL Y CANÓNICO. Habiendo sido el candidato introducido en la sala por el bedel bajo de cuya custodia ha estado durante las horas de preparacion, comenzó aquel á exponer de viva voz sus ideas sobre el punto que había elegido anteriormente, en lo cual empleó treinta minutos. Acto contínuo los Sres. del Jurado le hicieron observaciones por tiempo de media hora. Suspendióse el ejercicio, y se le dió al graduando un cuarto de hora de descanso. Introducido nuevamente en la sala, cada uno de los Sres. Jurados le hizo preguntas por espacio de veinte minutos sobre las asignaturas que componen la carrera, á las cuales contestó el candidato como tuvo por conveniente. Retirados el aspirante y el público, y distribuidas á cada uno de los Sres. Jurados las tres bolas que señala el artículo 192 del Reglamento, se hizo y comprobó la votacion secreta del acto. Enseguida el Sr. Presidente declaró que de esta votacion resultaba APROBADO con la calificacion de APROBADO, el ejercicio hecho en este dia por D. Miguel García y Vera para obtener el título de Licenciado en Derecho, seccion de Derecho civil y canónico.

Y yo el Secretario del Jurado estendí el acta de exámen que antecede, la cual firman conmigo los Sres. Jurados.

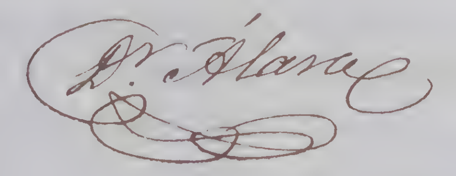
Dr. José M.ª de Álava — Dr. [illegible]

Dr. José Diez de Tejada

Sevilla 17 de Junio de 1872

Remítanse al Sr. Decano este expediente de carrera y el acta de grado que le acompaña, en cumplimiento del artículo 193 del Reglamento.

El Presidente del Jurado,



Cumplido el anterior decreto.
El Secretario del Jurado,

Dr. José Diez de Tejada

Sevilla 18 de Junio de 1872

Pasen al Sr. Rector el expediente y acta de grado anteriores.

El Decano,

D. Campos Pinedo

Expedido en el dia de hoy el título á que se refiere el acta anterior, quedando en mi poder el papel con que se acredita el pago de los derechos de este grado y de la expedicion de aquel documento. Sevilla 26 *de* Junio de 1872 —

El Secretario general,

Diego Perez Martin

He recibido el título de Licenciado en Dro Civil y Canónico, expedido á mi favor en 26 del corriente. Sevilla 28 de Junio de 1872. Miguel García Vera

11/9.º 2 8.º

SELLO 11.º AÑO 1872

50 C. DE PESETA

N.º 2507270

109

Exmo. Sr. Rector de esta Universidad de Sevilla

Sevilla 31 de Mayo de 1872.
Admítasele.
Dr. Alarcón

D. Miguel Gómez Díaz natural de [illegible] por cuanto de la Facultad de Dº de esta Universidad Literaria, desea sufrir examen de las asignaturas que comprende el periodo del doctorado de dicha Facultad y reune todos los previos requisitos legales:

Sup.º á V.E. se sirva admitir su matrícula en las asignaturas de Legislación Comparada, Filosofía del Dº y Dº Internacional é Historia de la Iglesia.
Es gracia que no duda alcanzar de su notoria bondad y justa [illegible]

Sevilla [illegible] Mayo de 1872

Miguel Gómez Díaz

10

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA.

DEPOSITARÍA. N. 7 FONDOS ESPECIALES.

Enseñanza del Doct.do medico cirujano

Año académico de 1871 á 1872

1.º y 2.º Plazo de matrícula.

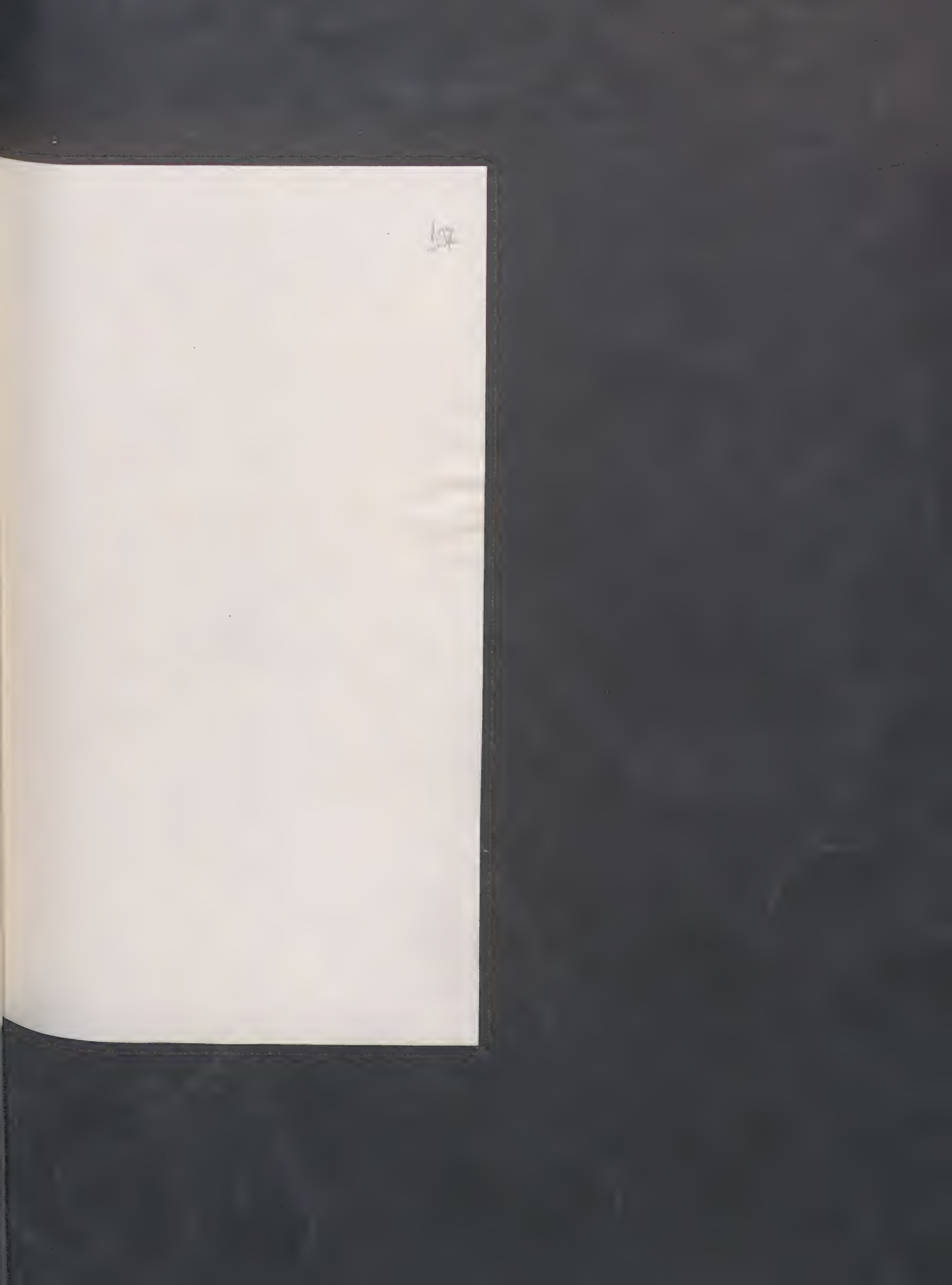
D. Miguel Garcia Perez

deja entregado la cantidad de Setenta pesetas importe del 1.º y 2.º plazo de la matrícula que queda expresada.

Sevilla 28 de Mayo de 1872

Rafael Garcia Adorno

De Sevilla ... Especiales



UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

acultad de Dro.
eccion de Dro Civil y Canónico. CURSO DE 1871 Á 1872

D. Miguel García Vera
natural de Zafra
provincia de Badajoz
de 22 años de edad, solicita matricularse en las asignaturas expresadas á continuacion, mediante á que ha cumplido todos los requisitos prevenidos por los Reglamentos y disposiciones vigentes para poder aspirar á dicha matrícula y á que ha satisfecho tambien los derechos señalados.

Vive Calle Inquisicion núm. 5, y su fiador D. en la núm.

ASIGNATURAS EN QUE SOLICITA SER MATRICULADO.

Filosofía del Dro.
Legislacion Comparada
Historia de la Iglesia Concilios y Colecciones

Sevilla 31 de Mayo de 1872

Firma del fiador. Firma del alumno.

Miguel García Vera

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

SECRETARÍA GENERAL.

El papel sellado especial en que el Alumno de la vuelta ha satisfecho el PRIMER PLAZO *de esta matrícula, queda en mi poder, colocado en el legajo respectivo á este curso, bajo el número*

Sevilla de de 187

El Secretario General,

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

SECRETARÍA GENERAL.

El papel sellado especial en que el Alumno de la vuelta ha satisfecho el SEGUNDO PLAZO *de esta matrícula, queda en mi poder, colocado en el legajo respectivo á este curso, bajo el número*

Sevilla de de 187

El Secretario General,

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE Dcho

CURSO DE 1871 Á 1872

NÚM. DE LA PETICION

En cumplimiento de lo que dispone el art. 7.º del Decreto expedido en 6 de Mayo de 1870, el alumno que suscribe solicita sufrir exámen de las tres *asignaturas siguientes:*

Filosofía del Dcho y Dcho Internacional.
Legislacion Comparada.
Historia de la Iglesia y Concilios y Colecciones.

Sevilla 31 *de* Mayo *de 187*2

Firma del alumno,

Miguel García Vela

Observaciones.—El número de las asignaturas ha de ponerse necesariamente por letra. Firmará el alumno con su nombre y los dos apellidos. Este acto es personal, y se prohibe que firme uno por otro, aunque el interesado haya dado encargo de hacerlo en su nombre.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA

DE SEVILLA.

El *Oficial que suscribe no halla inconveniente en que se expidan las papeletas de exámen que solicita el alumno de la vuelta, por haber abonado los derechos de matrícula correspondientes á las asignaturas que ha señalado.*

Sevilla de de 187

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CURSO DE 1871 Á 1872.

Facultad de Derecho

Asignatura de Filosofía del Derecho y Derecho Internacional.

OBSERVADAS *todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los Profesores que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á D.* Miguel García Vera

...ndrá el nombre ... dos apellidos del ...

y califican su ejercicio de APROBADO.

Sevilla 14 de Junio de 1872.

D. José M.ª de Álava   Dr. José M. Millet

Dr. Antonio Benitez de Lugo

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CURSO DE 1871 Á 1872

Facultad de Derecho
Asignatura de Legislación comparada

OBSERVADAS *todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los Profesores que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á D.* Miguel García Vera

…pondrá el nombre … dos apellidos del …o.

y califican su ejercicio de NOTABLEMENTE APROVECHADO.

Sevilla 20 **de** Junio **de 1872**

D. Manuel Medina — Dr. Fr. de B. Palomo

Fernando Belmonte

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CURSO DE 1871 Á 1872

Facultad de Derecho.
Asignatura de Historia de la Iglesia, Concilios y Colecciones Canónicas.

ndrá el nombre
los apellidos del

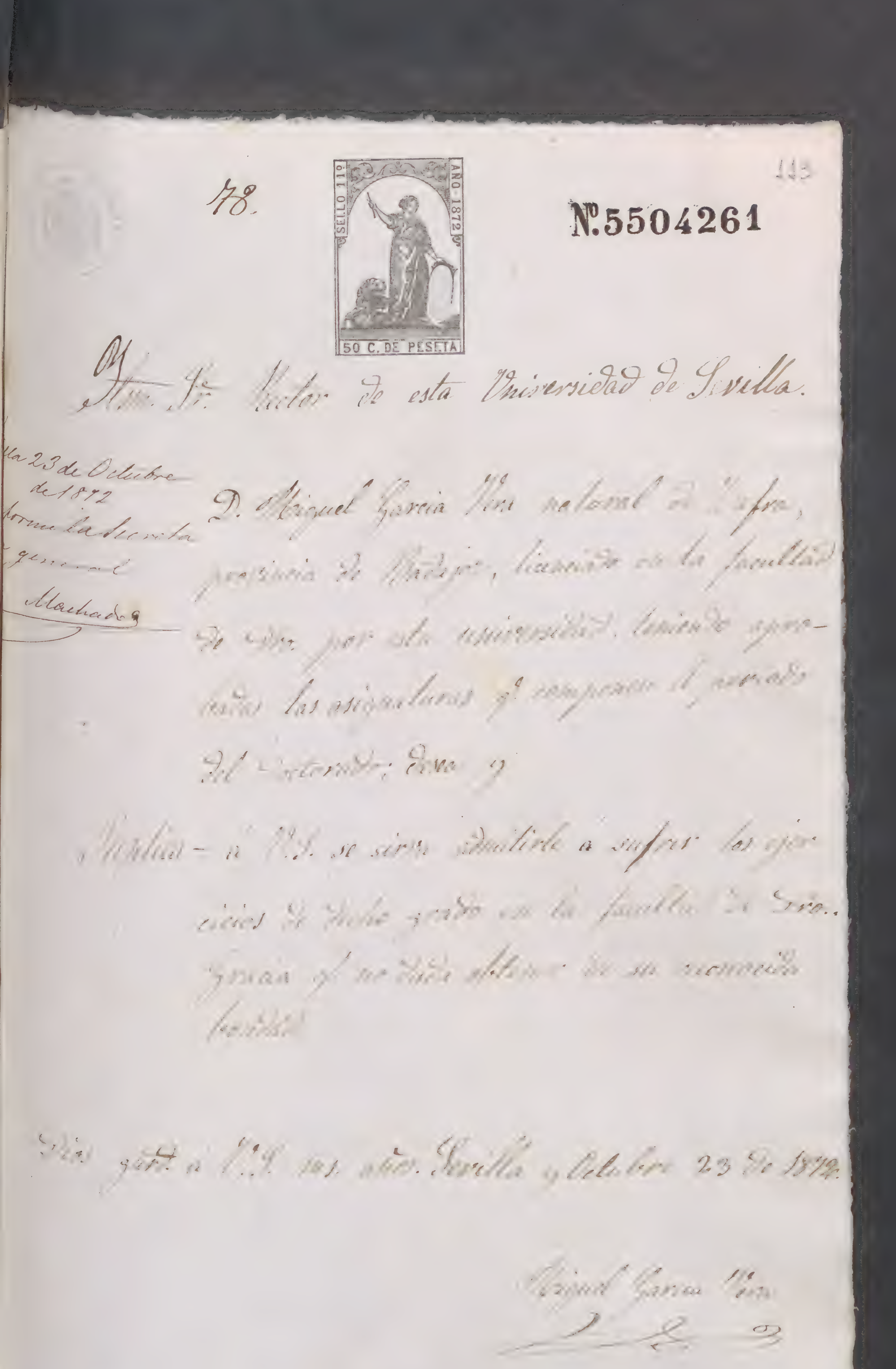
Observadas todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los Profesores que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada, y en calidad de tales firman este acta, han examinado á D. Miguel García y Vera

y califican su ejercicio de APROBADO.

Sevilla 26 *de* Junio *de* 1872

Dr. Ramon de Beas Dr. Franco. Miranda é Oturb.

Dr. Angel Martinez y Louse



78. Nº 5504261

SELLO 11º AÑO 1872
50 C. DE PESETA

Illmo. Sr. Rector de esta Universidad de Sevilla.

Sevilla 23 de Octubre de 1872
Informe la Secretaría general
Machado

D. Miguel García Vera natural de Zafra, provincia de Badajoz, licenciado en la facultad de Dro. por esta universidad, teniendo aprobadas las asignaturas que comprende el periodo del doctorado; desea y

Suplica — a V.S. se sirva admitirle a sufrir los ejercicios de dicho grado en la facultad de Dro., gracia que no duda obtener de su reconocida bondad.

Dios gde. a V.S. ms. as. Sevilla y Octubre 23 de 1872.

Miguel García Vera

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

SECRETARÍA

DE LA FACULTAD

DE Derecho

TRIBUNAL.

Sr. Dr. Gutierrez

Sr. Dr. Saez de Tejada

Sr. Dr. Conradi

Señalado el dia 25 de Enero de 1873 y hora de la dos de la tarde para el ejercicio que se cita por el Sr. Decano.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL.

A. de la ... [illegible]

Habiendo elegido en el dia de hoy el alumno D. Miguel Garcia Vera la comision que preside V. S. para los ejercicios del grado de Doctor en Derecho (seccion de Drho civil y can.) el Sr. Decano ha tenido á bien dejar a la eleccion de V. S. el señalamiento de dia y hora en que deban verificarse, los cuales se servirá manifestar al márgen bajo su firma, y devolver este oficio para hacer la citacion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla once de Enero de 1873.

El Secretario de la Facultad,

Dr. José M. Millet

Sr. Dr. D. Andres Gutierrez Laborde

Sr. Dr. D. Andres Gut[illegible]
Laborde =

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

11

FACULTAD DE Derecho

Enseñanza del Doctorado Núm.º — 2 —

D. Miguel García Vera

ha entregado en esta Depositaría de mi cargo la cantidad de 37 pesetas 50 cent. por los derechos de exámen del grado de Doctor en Dro civil y canónico

Sevilla 24 de Enero de 1873

P. El Depositario,

Son 37 pesetas 50 cent. rs. vn.

Andres de los Santos Jimenez



Nº 2164222

Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad.

D. Miguel García Vera natural de Zafra, provincia de Badajoz, licenciado en la Facultad de Dro. por esta universidad, teniendo aprobadas las tres asignaturas q. componen el periodo del Doctorado en mencionada Facultad; desea y

Suplica á V. S. se digne admitirle á sufrir los ejercicios del grado de Doctor en la Facultad de Dro. Es gracia q. no duda obtener de su reconocida bondad.

Dios guarde á V.S. ms. años.

Sevilla y Enero 2 de 1873

Miguel García Vera

Sevilla 3 de Enero de 1873.

Informe la Sria. gral.

Machado

La Secretaría general, cumpliendo el anterior decreto, dice que D. Miguel García Vera previa la aprobacion de los ejercicios del grado de Licdo. en Dro. civil y canº tiene aprobadas desde Junio últº las asignaturas de Filosofía del Dro. y Dro. internacional, Historia de la Iglesia y Legislacion comparada con nota de Aprobado en las dos primeras y de Notablte. aprovechado en la última, las cuales asignaturas comprenden el periodo del Doctorado en la expresada Facultad: es, por tanto de dictámen que VS. puede admitir á dicho interesado al grado que solicita. Sevilla 9 de Enero de 1873.

El Srio. gral.
Diego Perez Martin

Sevilla 9 de Enero de 1873.
Admitasele; y pase el discurso al Sr. Decano para los efectos legales.

Machado R.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

FACULTAD
DE Derecho

Sevilla 24 de Enero de 1873.

Cítese para un grado de Doctor en Dro civil y canónico pª mañana 25 del corriente á las dos de la tarde, á la comision elegida.

El Decano,
D. Campos
[illegible]

SEÑORES.
DR. Gutierrez.
DR. Diez de Tejada.
DR. Conradi.

En Sevilla á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos setenta y tres siendo las dos de la tarde se reunieron en uno de los Jurados de exámen los Sres. designados al márgen con objeto de que Don Miguel Garcia Vera sufriera el ejercicio para el grado de Doctor en la facultad de Dro. Luego que entró el candidato, leyó su discurso por espacio de minutos, sobre el punto que eligió entre los señalados por la Facultad, y que dice lo siguiente: "Historia del estado general del mundo religioso á la aparicion del Cristianismo

Habiendo respondido el graduando segun creyó conveniente á las observaciones que le hizo cada uno de los Jueces por espacio de quince minutos, y transcurrido el trémino de la ley, se retiró, y los Jueces procedieron á la votacion, en los términos señalados en el artículo 218 del Reglamento, de la cual resultó Aprobado Asi concluyó este acto á que fuí prsente, y que firman conmigo los demás Señores, de que certifico.

D. Andres Gutiz.
Laborde
D. José Diez de Tejada
Dr. José D. Conradi

Sevilla 25 de Enero de de 1870.

Devuélvase este expediente al Sr. Rector, para los efectos oportunos.

El Decano,

D. [signature]

Sevilla de de 187

Anótese en el libro correspondiente y expídase el título.

Se le expidió el título en de de 187

13 Exp.º 434

SELLO 11º AÑO 1873
0 50 CENT. DE PESETA 0

Nº 2224029

111

Iltmo. Sr. Rector de esta Universidad de Sevilla.

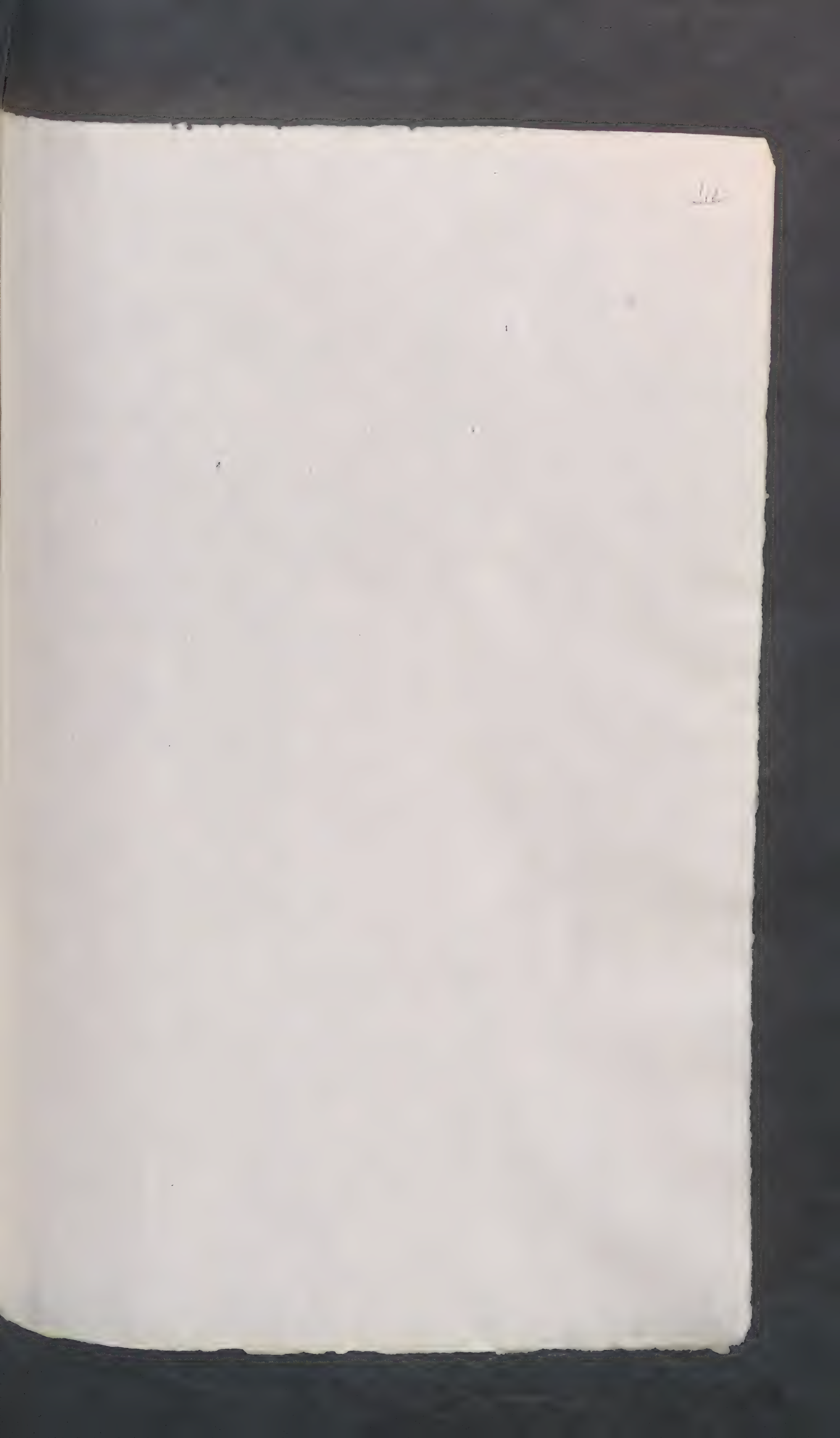
Sevilla 16 de Mayo de 1873. Concedido. Machado

D. Miguel García Vera, natural de Zafra provincia de Badajoz alumno de esta Universidad literaria en la facultad de Filosofía y Letras, deseando examinarse de las asignaturas q. ha cursado en el presente académico y estando ya abierto el plazo para el pago de matrículas. Las asignaturas son: Geografía, idioma Griego, Metafísica é Historia de España. En su virtud=

Suplica á V.S.I. se sirva admitirle á ser matriculado en mencionadas asignaturas. Es gracia q. no duda obtener de su reconocida bondad.

Dios gue. á V.S.I. ms. años. Sevilla y Mayo 16 de 1873.

Miguel García Vera



UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Facultad de Filosofía y Letras
Seccion de

CURSO DE 1872 Á 1873.

D. Miguel García Vera
natural de Zafra
provincia de Badajoz
de 22 *años de edad, solicita matricularse en las asignaturas expresadas á continuacion, mediante á que ha cumplido todos los requisitos prevenidos en los Reglamentos y disposiciones vigentes para poder aspirar á dicha matrícula y á que ha satisfecho tambien los derechos señalados.*

Vive *núm.* *, y su fiador D.* *en la* *núm.*

ASIGNATURAS EN QUE SOLICITA SER MATRICULADO.

Idioma Griego
Geografía
Metafísica
Historia de España
Literatura griega
Hebreo
Estudios críticos sobre [illegible]

Sevilla 16 de Mayo de 1873

Firma del fiador. Firma del alumno.

Agregadas estas tres últimas, Miguel García Vera

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

SECRETARÍA GENERAL.

El papel sellado especial en que el Alumno de la vuelta ha satisfecho el PRIMER PLAZO *de esta matrícula, queda en mi poder, colocado en el legajo respectivo á este curso, bajo el número*

Sevilla de de 187

EL SECRETARIO GENERAL,

abonó 500 ps. por el 1.º y 2.º plazo

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

SECRETARÍA GENERAL.

El papel sellado especial en que el alumno de la vuelta ha satisfecho el SEGUNDO PLAZO *de esta matrícula, queda en mi poder, colocado en el legajo respectivo á este curso, bajo el número*

Sevilla de de 187

EL SECRETARIO GENERAL,

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE Filosofía y Letras

CURSO DE 1872 Á 1873

NÚMERO DE LA PETICION 2

En *cumplimiento de lo que dispone el artículo 7.° del Decreto expedido en 6 de Mayo de 1870, el alumno que suscribe solicita sufrir exámen de las* cuatro *asignaturas siguientes:*

Idioma Griego
Metafísica
Geografía
Historia de España

Sevilla 16 *de* *de 1873*

Firma del Alumno.

Miguel García Vera

OBSERVACIONES.—El número de las asignaturas ha de ponerse necesariamente por letra. Firmará el alumno con su nombre y los dos apellidos. Este acto es personal, y se prohibe que firme uno por otro, aunque el interesado haya dado encargo de hacerlo en su nombre.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA

DE SEVILLA.

El *Oficial que suscribe no halla inconveniente en que se expidan las papeletas de exámen que solicita el alumno de la vuelta, por haber abonado los derechos de matrícula correspondientes á las* cuatro *asignaturas que ha señalado.*

Sevilla 16 *de* Mayo *de 187*3

Gomez

Nº 1049

SELLO 11º AÑO 1873

50 CENT. DE PESETA

Nº 2223275

185

Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad Literaria

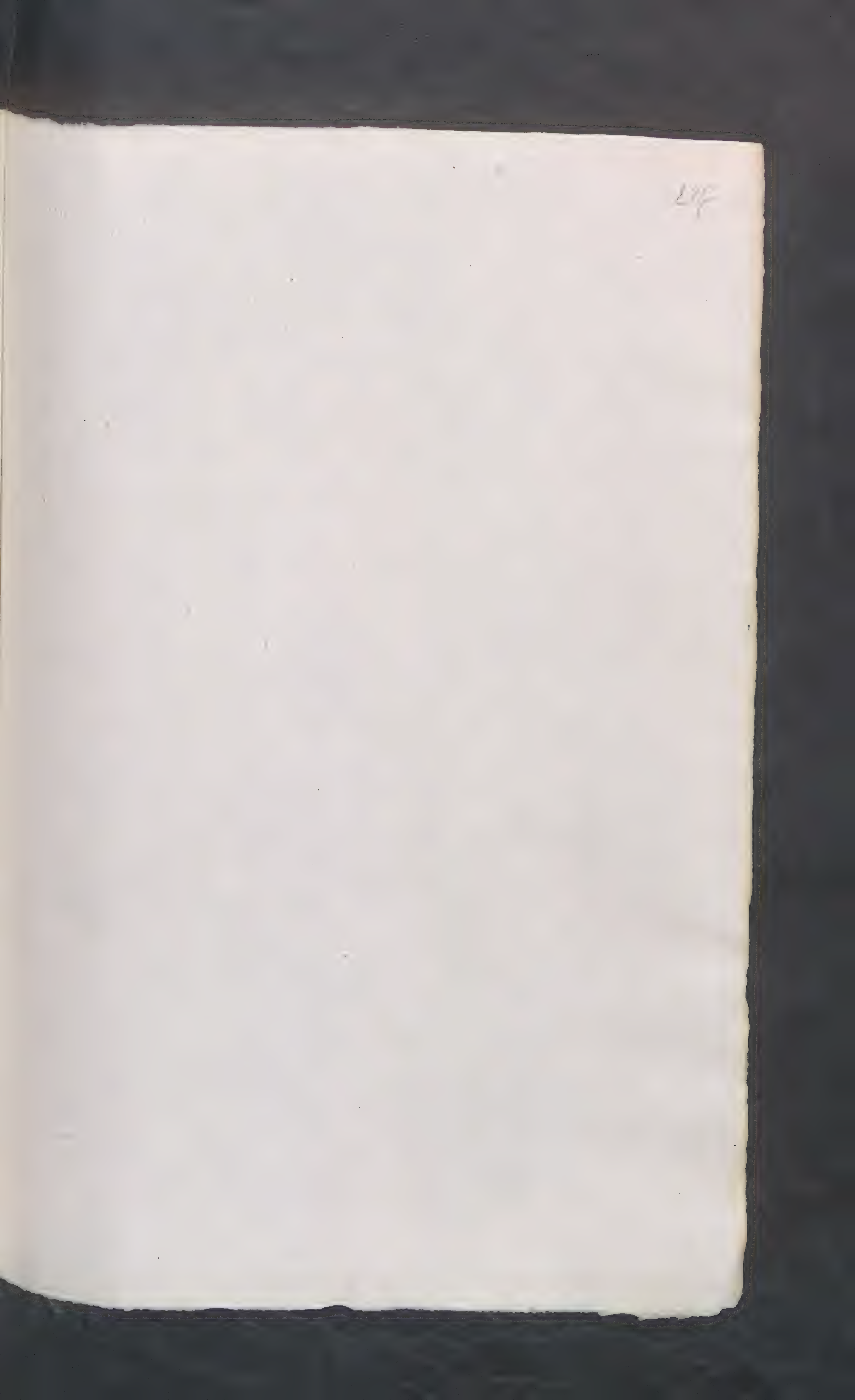
Sevilla 23 Mayo de 1873.
Concedido
Machado

D. Miguel García Vera, natural de Zafra provincia de Badajoz, alumno de la facultad de Filosofía y Letras en esta Universidad, deseando examinarse de las asignaturas de Lengua hebrea, Literatura griega y Estudios críticos sobre autores griegos

Suplica á V.S.I. se sirva admitirle la matrícula de mencionadas asignaturas. Gracia q. no duda obtener de su rectitud y bondad.

Dios gde. á V.S.I. ms. as. Sevilla y Mayo 23 de 1873.

Miguel García Vera



117

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE Filosofía y Letras

CURSO DE 1872 Á 1873

NÚMERO DE LA PETICION 119

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 7.º del Decreto expedido en 6 de Mayo de 1870, el alumno que suscribe solicita sufrir exámen de las tres asignaturas siguientes:

Lengua hebrea

Literatura griega

Estudios críticos sobre aus. gros.

Sevilla 23 de Mayo de 1873

Firma del Alumno,

Miguel García Vera

OBSERVACIONES.—El número de las asignaturas ha de ponerse necesariamente por letra. Firmará el alumno con su nombre y los dos apellidos. Este acto es personal, y se prohibe que firme uno por otro, aunque el interesado haya dado encargo de hacerlo en su nombre.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA

DE SEVILLA.

El *Oficial que suscribe no halla inconveniente en que se expidan las papeletas de exámen que solicita el alumno de la vuelta, por haber abonado los derechos de matrícula correspondientes á las* tres *asignaturas que ha señalado.*

Sevilla 23 *de* Mayo *de 187*3

Gomez

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CURSO DE 1872 Á 1873.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.

ASIGNATURA DE Lengua griega.

Calificaciones que han de usarse en todos los exámenes, segun el artículo 5.° del decreto de 6 de Mayo de 1870.

APROBADO.
SUSPENSO.

Cuando el alumno fuese calificado de **Suspenso,** se expresará si es por primera ó segunda vez.

OBSERVADAS *todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los indivíduos que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á*
D. Miguel Garcia Vera.
y califican su ejercicio de Aprobado
Sevilla 2 *de* Junio *de 187*3.

Dr. Antº Ca...

Dr. Amelenod. L. Lorenz y Ruiz

Dr. Francisco Caballero Infante.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA. CURSO DE 1872 Á 1873

FACULTAD DE Filosofía y Letras ASIGNATURA DE Literatura Griega
SECCION DE

Calificaciones que han de usarse en todos los exámenes, segun el art. 5.º del decreto de 6 de Mayo de 1870.

APROBADO.
SUSPENSO.

Cuando el alumno fuese calificado de SUSPENSO, se expresará si es por primera ó segunda vez.

OBSERVADAS *todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los indivíduos que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á*
D. Miguel García Vera
y califican su ejercicio de Aprobado
Sevilla 2 *de* Junio *de 187*3

Dr. Joaquín Alcaide y Molina

Dr. Francisco Caballero Infante

Dr. Anselmo L. García y Ruiz

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CURSO DE 1872 Á 1873

FACULTAD DE Filosofía y Letras
SECCION DE

ASIGNATURA DE Estudios críticos sobre A. A. griegos

Calificaciones que han de usarse en todos los exámenes, segun el art. 5.º del decreto de 6 de Mayo de 1870.

APROBADO.
SUSPENSO.

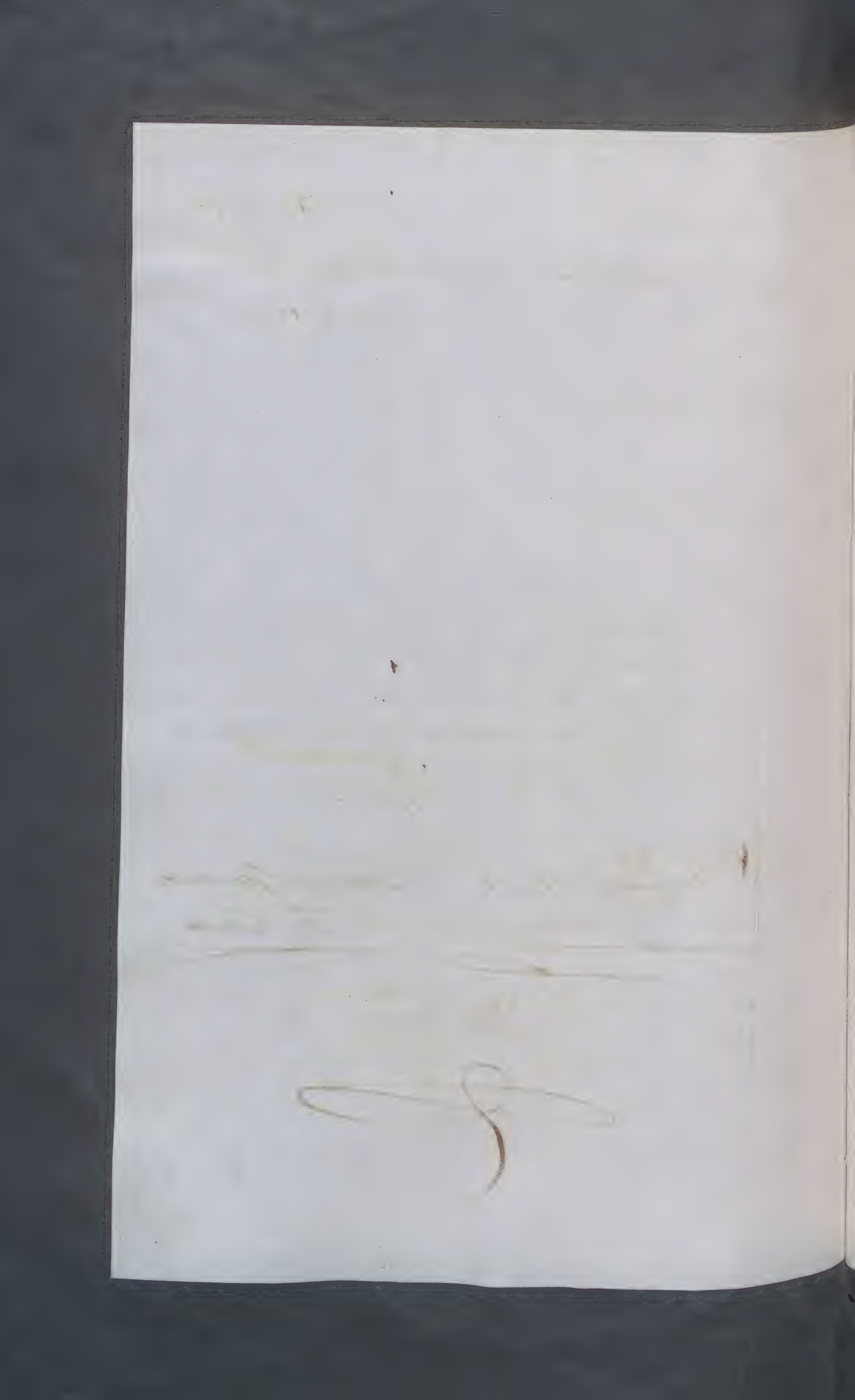
Cuando el alumno fuese calificado de **SUSPENSO**, se expresará si es por primera ó segunda vez.

OBSERVADAS *todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los indivíduos que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á*
D. Miguel García Vera
y califican su ejercicio de Aprobado
Sevilla 2 de Junio de 1873

Dr. Joaquin Alcaide y Molina

Dr. Saturnino Fernandez de Velasco

Dr. Franco de A. de la Mille y Gonzalez



UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CURSO DE 1872 Á 1873

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.

ASIGNATURA DE Lengua Hebrea

Calificaciones que han de usarse en todos los exámenes, segun el artículo 5.° del decreto de 6 de Mayo de 1870.

APROBADO.
SUSPENSO.

Cuando el alumno fuese calificado de **Suspenso**, se expresará si es por primera ó segunda vez.

Observadas *todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los indivíduos que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á*
D. Miguel García Viera
y califican su ejercicio de Aprobado

Sevilla 2 de Junio de 1873

Timoteo Alfaro

Dr. Saturnino Fernandez de Velasco

Dr. Anselmo L. García y Ruiz

182

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CURSO DE 1872 Á 1873

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.

ASIGNATURA DE Geografía

Calificaciones que han de usarse en todos los exámenes, segun el artículo 5.º del decreto de 6 de Mayo de 1870.

APROBADO.
SUSPENSO.

Cuando el alumno fuese calificado de **Suspenso**, se expresará si es por primera ó segunda vez.

OBSERVADAS *todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los indivíduos que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á*
D. Miguel Garcia Vera
y califican su ejercicio de Aprobado
Sevilla 3 de Junio de 1873

Dr Saturnino Fernandez de Velasco

Dr Ands Caramuyo

Dr. Franco de A. de la Pilla y Gonzalez

NIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CURSO DE 1872 Á 1873

FACULTAD DE Filosofía y
[redacted] Letras

ASIGNATURA DE Historia de España

Calificaciones que han de usarse en todos los ...ámenes, segun el art. 5.º del decreto de 6 de ...ayo de 1870.

...PROBADO.
...SPENSO.

Cuando el alumno fuese calificado de **SUS-...ENSO**, se expresará si es por primera ó se-...nda vez

Observadas *todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los indivíduos que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á*
D. Miguel García Vera
y califican su ejercicio de aprobado
Sevilla 7 de Junio de 1873

Dr. Saturnino Fernandez de Velasco

D. Rafael Bocanegra

Dr. Francisco de A. de la Milla y Gonzalez

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA. CURSO DE 1872 Á 1873

FACULTAD DE Filosofía y
~~SECCION~~ DE Letras

ASIGNATURA DE Metafísica

Calificaciones que han de usarse en todos los exámenes, segun el art. 5.º del decreto de 6 de Mayo de 1870.

APROBADO.

SUSPENSO.

Cuando el alumno fuese calificado de SUSPENSO, se expresará si es por primera ó segunda vez.

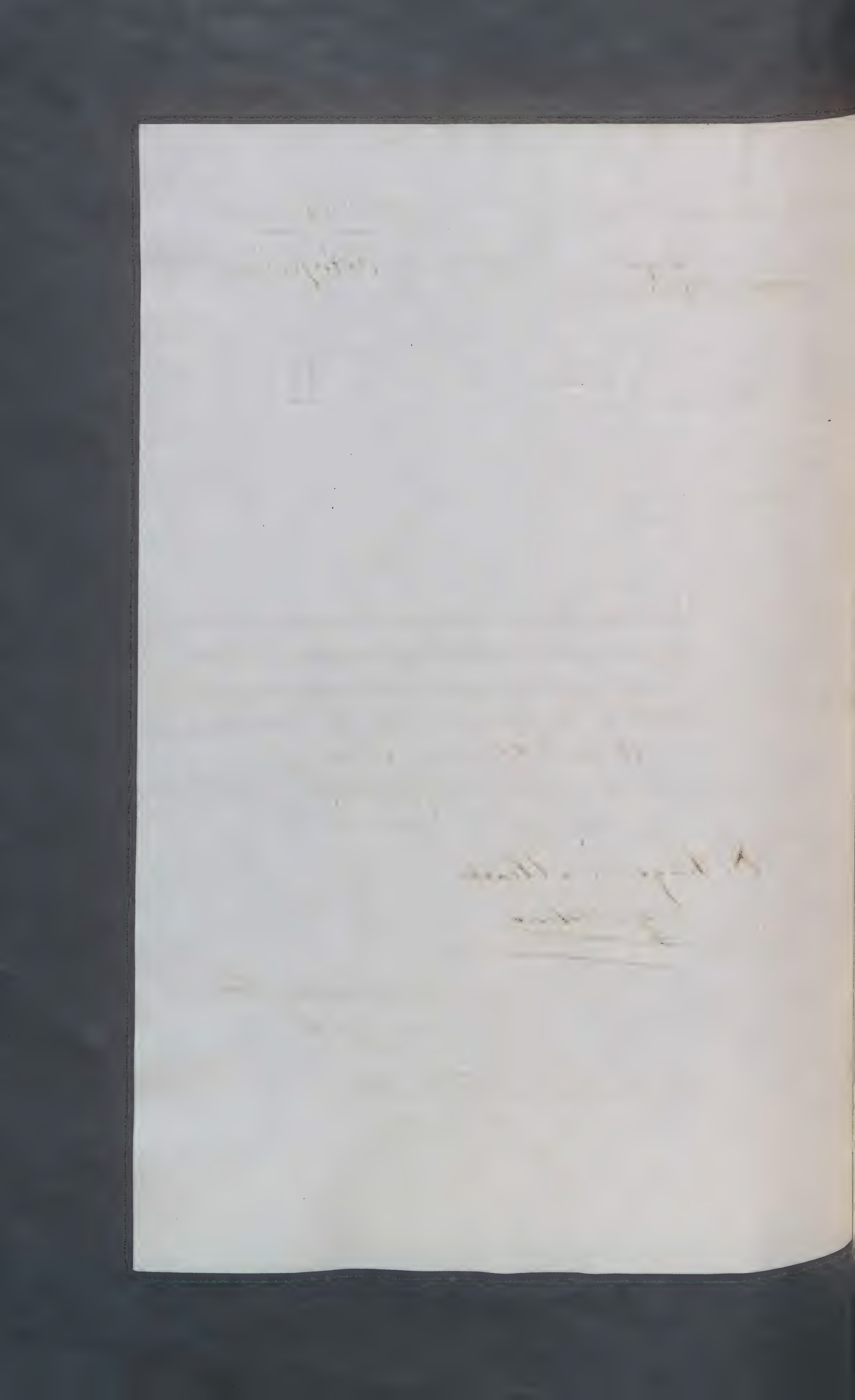
Observadas todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los individuos que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á D. Miguel García Vera
y califican su ejercicio de aprobado

Sevilla 7 de Junio de 1873

Dr. Joaquín Alcaide y Molina

Antonio Machado y Alvarez

Dr. Francisco de S. de la Milla y Gonzalez



UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE Filosofía y Letras.

CURSO DE 1872 Á 1873

D. Miguel García Vera
está habilitado para presentarse á sufrir el exámen de las asignaturas siguientes:

Examinado. Lengua griega
Examinado. Metafísica
Examinado. Geografía
Examinado. Historia de España

Sevilla 16 de Mayo de 1873

El Secretario general,
Diego Perez Martin.

ADVERTENCIA.—Los Secretarios de los Jurados anotarán al *márgen* de la asignatura señalada en esta cédula, el ejercicio que ha sufrido el alumno poniendo «*examinado.*»

Este alumno ha satisfecho los derechos de exámen de las asignaturas á la vuelta espresadas, bajo el número 2

Sevilla 19 *de* Mayo *de 187*3

Por autorizacion del Secretario de la Facultad,

ANDRÉS DE LOS SANTOS

Y JIMENEZ.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE Filosofía y Letras

CURSO DE 1872 Á 1873

D. Miguel García Vera

está habilitado para presentarse á sufrir el exámen de las asignaturas siguientes:

examinado Lengua Hebrea

examinado Literatura griega

examinado Estudios críticos sobre AA. griegos

Sevilla 22 de Mayo de 1873.

El Secretario general,
Diego Perez Martin.

ADVERTENCIA.—Los Secretarios de los Jurados anotarán al *márgen* de la asignatura señalada en esta cédula, el ejercicio que ha sufrido el alumno poniendo «*examinado.*»

Este alumno ha satisfecho los derechos de exámen de las asignaturas á la vuelta espresadas, bajo el número 30

Sevilla 29 *de* Mayo *de 1873*

Por autorizacion del Secretario de la Facultad,

ANDRÉS DE LOS SANTOS

Y JIMENEZ.

Rº Vº 82 vto

Nº 2177929

SELLO 11º AÑO 1873
0'50 CENT. DE PESETA

Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad literaria.

[...]villa 9 de Junio del 1873
[...]ncedido si [...]lo faltan [...] dos asig[...]turas [...]dica.
[...]Machado

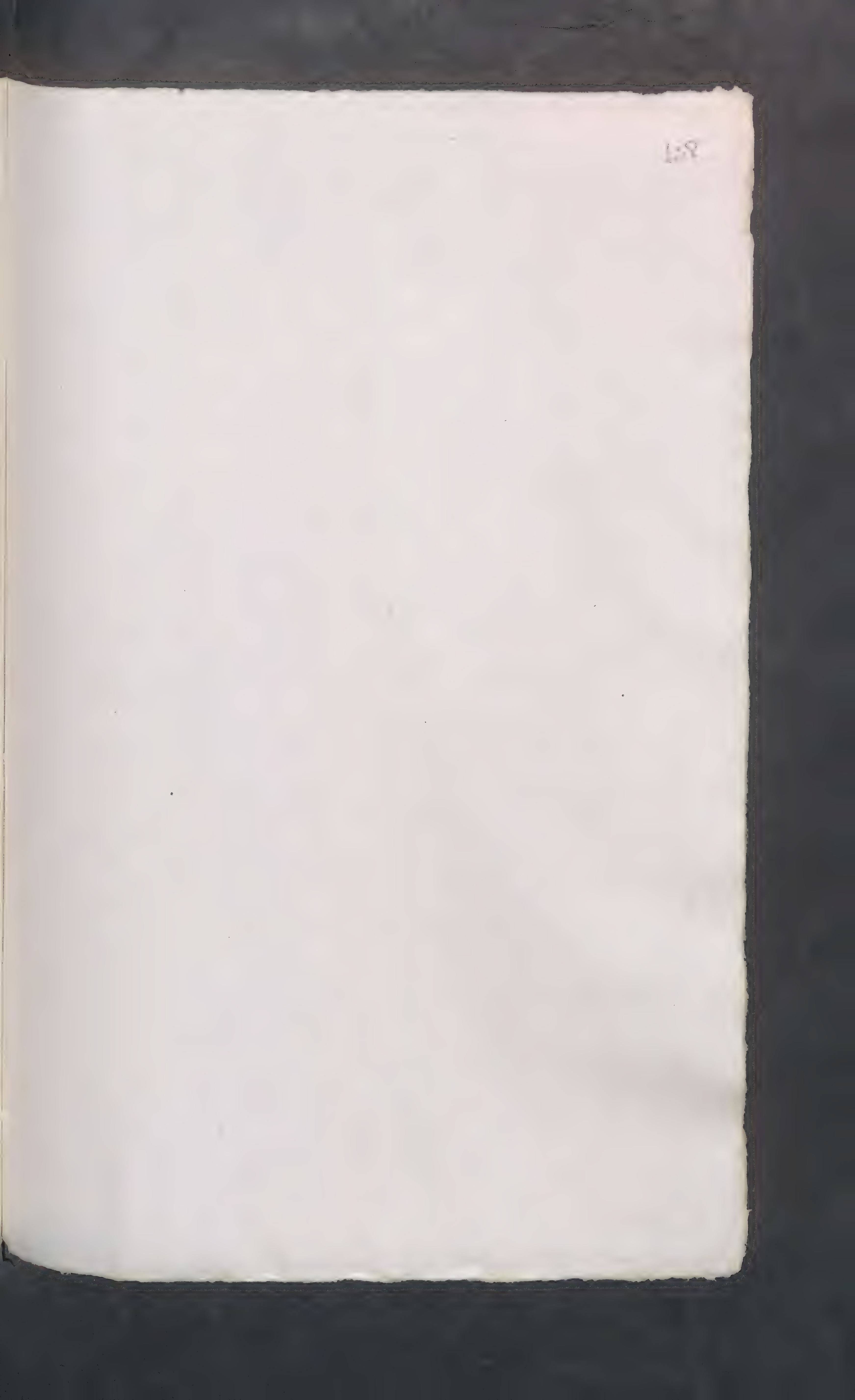
D. Miguel Garcia Vera, natural de Fuente de Cantos provincia de Badajoz, alumno de la facultad de Filosofia y Letras en esta Universidad y encontrandose en aptitud legal para examinarse de las asignaturas de Estética e Historia de la Filosofia pertenecientes al periodo del Doctorado de mencionada facultad; tiene el

Suplica á V. S. se digne admitirle al examen de dichas asignaturas. En gracia q. no duda obtener de su reconocida bondad.

Dios gue. á V. S. ms. as.

Sevilla 9 de Junio de 1873

Miguel Garcia Vera



DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA.

DEPOSITARÍA. N. 17 FONDOS ESPECIALES.

Enseñanza [illegible] Año académico de 187 á 187

Plazo de matrícula.

D. [illegible]

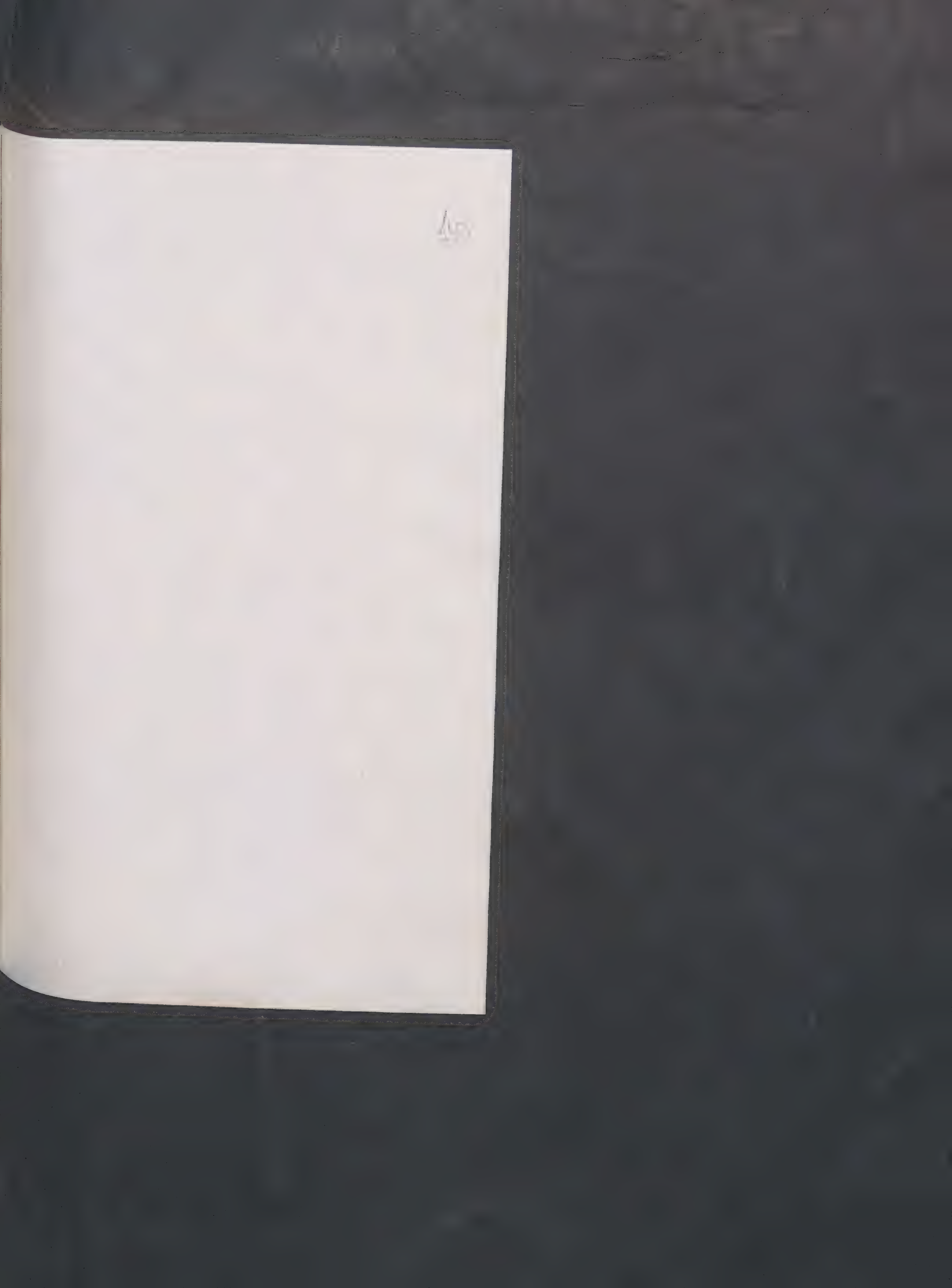
deja entregado [illegible]

pesetas importe del [illegible] plazo de la matrícula que queda expresada.

Sevilla 11 de [illegible] de 187

[illegible signature]

DEPOSITARÍA DE FONDOS ... DE SEVILLA ... ESPECIALES



UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Facultad de Filosofía y Letras
Seccion de

CURSO DE 1872 Á 1873

D. Miguel García Vera
natural de Zafra
provincia de Badajoz
de 22 años de edad, solicita matricularse en las asignaturas expresadas á continuacion, mediante á que ha cumplido todos los requisitos prevenidos en los Reglamentos y disposiciones vigentes para poder aspirar á dicha matrícula y á que ha satisfecho tambien los derechos señalados.

Vive núm. , y su fiador D. en la núm.

ASIGNATURAS EN QUE SOLICITA SER MATRICULADO.

Estética
Historia de la Filosofía

Sevilla 9 de Junio de 1873

Firma del fiador. Firma del alumno.

Miguel García Vera

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

SECRETARÍA GENERAL.

El papel sellado especial en que el Alumno de la vuelta ha satisfecho el PRIMER PLAZO *de esta matrícula, queda en mi poder, colocado en el legajo respectivo á este curso, bajo el número*

Sevilla de de 187

EL SECRETARIO GENERAL,

Abonó 50 pesetas por el 1.º y 2.º pla

Romero.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

SECRETARÍA GENERAL.

El papel sellado especial en que el alumno de la vuelta ha satisfecho el SEGUNDO PLAZO *de esta matrícula, queda en mi poder, colocado en el legajo respectivo á este curso, bajo el número*

Sevilla de de 187

EL SECRETARIO GENERAL,

147

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE Fª y Letras

CURSO DE 1872 Á 1873

NÚMERO DE LA PETICION 1246.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 7.º del Decreto expedido en 6 de Mayo de 1870, el alumno que suscribe solicita sufrir exámen de las asignaturas siguientes:

Estética

Historia de la Filosofía

Sevilla 9 *de* Junio *de 1873*

Firma del Alumno,

Miguel García Vera

OBSERVACIONES.—El número de las asignaturas ha de ponerse necesariamente por letra. Firmará el alumno con su nombre y los dos apellidos. Este acto es personal, y se prohibe que firme uno por otro, aunque el interesado haya dado encargo de hacerlo en su nombre.

SECRETÁRÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

El Oficial que suscribe no halla inconveniente en que se expidan las papeletas de exámen que solicita el alumno de la vuelta, por haber abonado los derechos de matrícula correspondientes á las dos *asignaturas que ha señalado.*

Sevilla 9 *de* Junio *de 187*3.

Gomez

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA. CURSO DE 1872 Á 1873

FACULTAD DE Filosofía y ASIGNATURA DE Estética
~~SECCION DE~~ Letras

Calificaciones que han de usarse en todos los exámenes, segun el art. 5.º del decreto de 6 de Mayo de 1870.

APROBADO.
SUSPENSO.

Cuando el alumno fuese calificado de **SUSPENSO**, se expresará si es por primera ó segunda vez.

OBSERVADAS *todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los indivíduos que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á*
D. Miguel García Vera
y califican su ejercicio de aprobado.
Sevilla 14 de Junio de 1873

Dr. José Fernandez Espino D. Saturnino Fernandez de Velasco

Dr. Francisco de A. de la Milla y Gonzalez

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA. CURSO DE 1872 Á 1873

FACULTAD DE Filosofía y Letras ASIGNATURA DE Historia de la Filosofía
SECCION DE

Calificaciones que han de usarse en todos los exámenes, segun el art. 5.º del decreto de 6 de Mayo de 1870.

APROBADO.
SUSPENSO.

Cuando el alumno fuese calificado de **SUSPENSO**, se expresará si es por primera ó segunda vez.

Observadas todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los indivíduos que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á D. Miguel García Vera
y califican su ejercicio de Aprobado

Sevilla 17 de Junio de 1873

Dr. Joaquin Alcaide y Molina

D. F. Escudero y Perosso

Dr. Anselmo L. García y Ruiz

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE Filosofía y Letras.

CURSO DE 1872 Á 1873.

D. Miguel García Vera

está habilitado para presentarse á sufrir el exámen de las asignaturas siguientes:

examinado Estética

examinado Historia de la Filosofía

Sevilla 9 de Junio de 1873.

El Secretario general,

Diego Perez Martin.

ADVERTENCIA.—Los Secretarios de los Jurados anotarán al *márgen* de la asignatura señalada en esta cédula, el ejercicio que ha sufrido el alumno poniendo «*examinado*.»

Este alumno ha satisfecho los derechos de exámen de las asignaturas á la vuelta espresadas, bajo el número — 4, —

Sevilla 11 *de* Junio *de* 1873

Por autorizacion del Secretario de la Facultad,

ANDRÉS DE LOS SANTOS

Y JIMENEZ.

Nota de estudios de Dn Miguel Garcia Vera.

Se graduó de Bachiller en Artes en el Instituto de Badajoz en 25 de Junio de 1869. Aprobado

de 1871 á 72 - Junio.	Literatura esp.a	Aprobado
	Literatura latina	Aprobado
	Historia universal	Aprobado
de 72 á 73.	Lengua griega	Aprobado
	Literatura griega	Aprobado
	Estudios críticos	Aprobado
	Lengua hebrea	Aprobado
	Geografía	Aprobado
	Historia de Esp.a	Aprobado
	Metafísica	Aprobado

Sevilla 14 de Junio de 1873.

El Secrio gral.

A. P. Martin

R4º 83
142

SELLO 10º AÑO 1873
50 CENT. DE PESETA

Nº 2192100

Ilus.mo Sr. Rector de esta Universidad de Sevilla.

[Se]villa 13 de Junio de 1873.
[I]nforme la [Secreta]ria gral
[M]achado

D. Miguel Garcia Vera, natural de Zafra provincia de Badajoz, alumno en esta Universidad literaria de la facultad de Filosofia y Letras, teniendo aprobadas todas las asignaturas correspondientes al periodo de la licenciatura en espresada facultad; desea y ———

Suplica á V.S. se sirva admitirle á sufrir los ejercicios de dicho grado de licenciado. Gracia q. espera merecer de su notoria bondad.

Dios guarde á V.S. ms. as. Sevilla 9 de Junio de 1873.

Miguel Garcia Vera

La

Secretaría general, cumpliendo el anterior decreto dice que Dn Miguel García Ven... tiene probadas segun resulta de la adjun... ta nota de estudios, todas las asignaturas que por las disposiciones vigentes se exig... para recibir el grado de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras es por tant... de dictamen que VS puede servirse admit... á este interesado al grado que pretende Se... villa 14 de Junio de 1873.

El Secrio gral.
Diego Perez Martin

Sevilla 14 de Junio de 1873.
Admitasele y pase al efecto esta ins... tancia al Decano dela Facultad para la designacion de Tribunal dia y hora

Machado

Sevilla 19 de Junio de 1873
Pase al Sr Presidente dela Comision elegida pa la designacion de dia y hora
El Vice Decano
Dr Fernandez Espino

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE Filosofía y Letras

Núm.º 16

D. Miguel García Vera

ha entregado en esta Depositaría de mi cargo la cantidad de 37 pes.tas 50 cent.s por los derechos de exámen del grado de Licenciado en filosofía y letras

Sevilla 18 de Junio de 1873

P. El Depositario,

Son 37 pesetas 50 cent.s rs. vn.

Andrés de los Santos

J. Jiménez

150

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS.

Corresponde á este expediente el número 142

Sevilla 21 de Junio de 1873.

El Secretario general,

J. P. Martin

Cítese á los Sres. Catedráticos Dr. D. Joaquin Alcaide *Presidente del Jurado, Dr. D.* Saturnino Fernandez Velasco *y Dr. D.* Francisco Caballero Infante *que hará de Secretario, para el ejercicio del grado de* LICENCIADO *en la Facultad de* Filosofía y Letras, *á que aspira D.* Miguel Garcia Vera *para mañana* veinte y tres *del corriente á las* cinco *de la* tarde *y al mismo tiempo hágase saber á los Sres. Jurados y al candidato que concurran á la Cámara Rectoral* TRES *horas antes de la señalada para el exámen, con el objeto de que los primeros presencien el sorteo de los temas, y que el segundo elija de entre los tres que se extraigan de la urna preparada al efecto, aquel sobre que prefiera hacer su discurso. Sevilla* 22 *de* Junio *de 1873.*

El Decano, Int°.

Dr. José Fernandez Espino

Cumplido el anterior decreto.
El Secretario de la Facultad,

Dr. Fernandez de Velasco

En Sevilla á veinte y tres *de* Junio *de mil ochocientos setenta y* tres *, siendo la hora de las* dos *de la* tarde *, procedí en presencia del Jurado á dar puntos á D.* Miguel Garcia Vera *para el discurso de su grado de* LICENCIADO *en la Facultad de* FILOSOFÍA Y LETRAS. *Extraje de una urna que contenía cien bolas numeradas, tres de ellas señaladas con los números* 8, 26 *, y* 32 *. Meditados por el graduando los temas que en el cuestionario formado segun previene el art. 206 del Reglamento de las Universidades, correspondian á las bolas sorteadas, eligió el perteneciente al número* 32 *que es el que sigue:* "Publio Ovidio Nason: sus obras; juicio crítico de las mas notables producciones de este poeta."

En seguida el Conserje D. Eugenio Luis Trigo *condujo al graduando á una sala del edificio, donde debe permanecer incomunicado por espacio de* TRES *horas. Antes de quedar el candidato incomunicado, se le facilitó recado de escribir, y se le ofrecieron los libros que necesitara consultar para el discurso: de todo lo cual certifico:*

El Secretario de la Facultad,

Dr. Fernandez de Velasco

El Conserje,

Eugenio Luis

Noticia de los libros que ha pedido el graduando para preparar el discurso.

Martin Villar

Colección de aut. latinos de Nisard

DE SEVILLA.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.

NÚMERO DE ESTE EXPEDIENTE [illegible]

En el dia de hoy D. Miguel Garcia Vera.
ha verificado el ejercicio que señala el Reglamento para obtener el grado de LICENCIADO en la Facultad de FILOSOFÍA Y LETRAS, el cual le ha sido APROBADO con la calificacion de APROBADO, segun resulta del acta firmada por todos los Sres. Jurados que compusieron el Tribunal.

Sevilla 23 de Junio de 1873.

Queda el expediente en mi poder, y está conforme la votacion del ejercicio.
El Secretario general,

El Secretario del Jurado,
Francisco Caballero Infante.

Illmo. Sr. Rector de esta Universidad Literaria.

SEÑORES.

Dr. A. Molina
Dr. J. de Velasco
Dr. C. Infante

En el mismo dia á las dos " de la tarde se reunieron en una de las salas de esta Universidad preparadas al efecto, los Sres. Jurados del márgen con objeto de que D. Miguel Garcia Vera haga el ejercicio del grado de LICENCIADO en la Facultad de Filosofía y Letras. Habiendo sido el candidato introducido en la sala por el bedel bajo de cuya custodia ha estado durante las horas de preparacion, comenzó aquel á exponer de viva voz sus ideas sobre el punto que había elegido anteriormente, en lo cual empleó treinta minutos. Acto contínuo los Sres. del Jurado le hicieron observaciones por tiempo de media hora. Suspendióse el ejercicio, y se le dió al graduando un cuarto de hora de descanso. Introducido nuevamente en la sala, cada uno de los Sres. Jurados le hizo preguntas por espacio de veinte minutos sobre las asignaturas que componen la carrera, á las cuales contestó el candidato como tuvo por conveniente. Retirados el aspirante y el público, y distribuidas á cada uno de los Sres. Jurados las tres bolas que señala el artículo 192 del Reglamento, se hizo y comprobó la votacion secreta del acto. Enseguida el Sr. Presidente declaró que de esta votacion resultaba APROBADO con la calificacion de APROBADO el ejercicio hecho en este dia por D. Miguel Garcia Vera " " " para obtener el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras.

Y yo el Secretario del Jurado estendí el acta de exámen que antecede, la cual firman conmigo los Sres. Jurados.

Dr. Joaquin Alcaide y Molina

Dr. Saturnino Fernandez de Velasco

Dr. Francisco Caballero Infante

Sevilla 23 de Junio de 1873.

Remítanse al Sr. Decano este expediente de carrera y el acta de grado que le acompaña, en cumplimiento del artículo 193 del Reglamento.

El Presidente del Jurado,

Dr. Joaquin Alcaide y Molina

Cumplido el anterior decreto.
El Secretario del Jurado,

Francisco Caballero Infante

Sevilla 23 de Junio de 1873

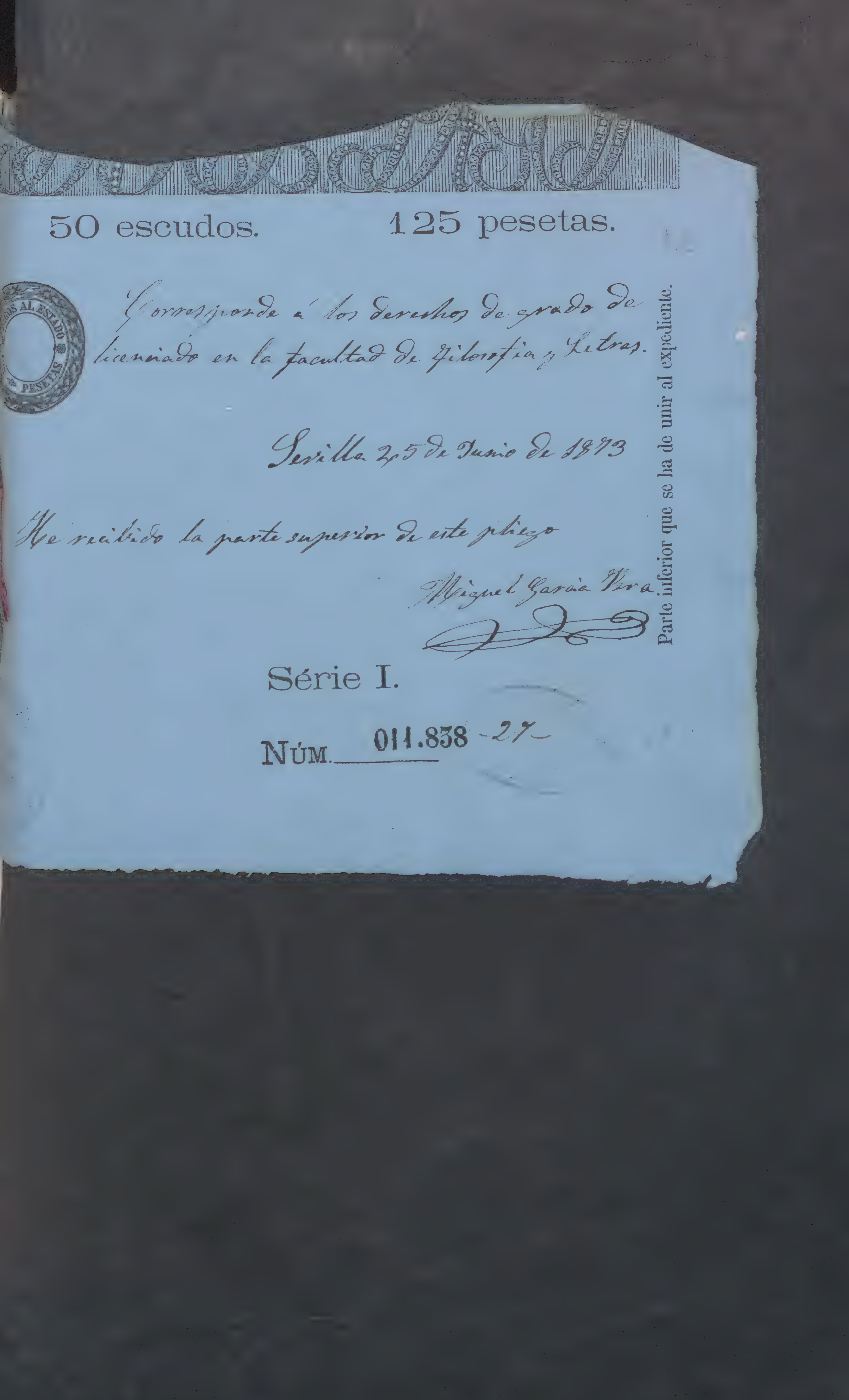
Pasen al Sr. Rector el expediente y acta de grado anteriores.

El Decano, Int°.

Dr. José Fernandez Espino

N.° 27 *Expedido en el dia de hoy el título á que se refiere el acta anterior, quedando en mi poder el papel con que se acredita el pago de los derechos de este grado y de la expedicion de aquel documento. Sevilla* 25 *de* Junio *de 187*3.

El Secretario general,



50 escudos. 125 pesetas.

Corresponde á los derechos de grado de licenciado en la facultad de Filosofía y Letras.

Sevilla 25 de Junio de 1873

He recibido la parte superior de este pliego

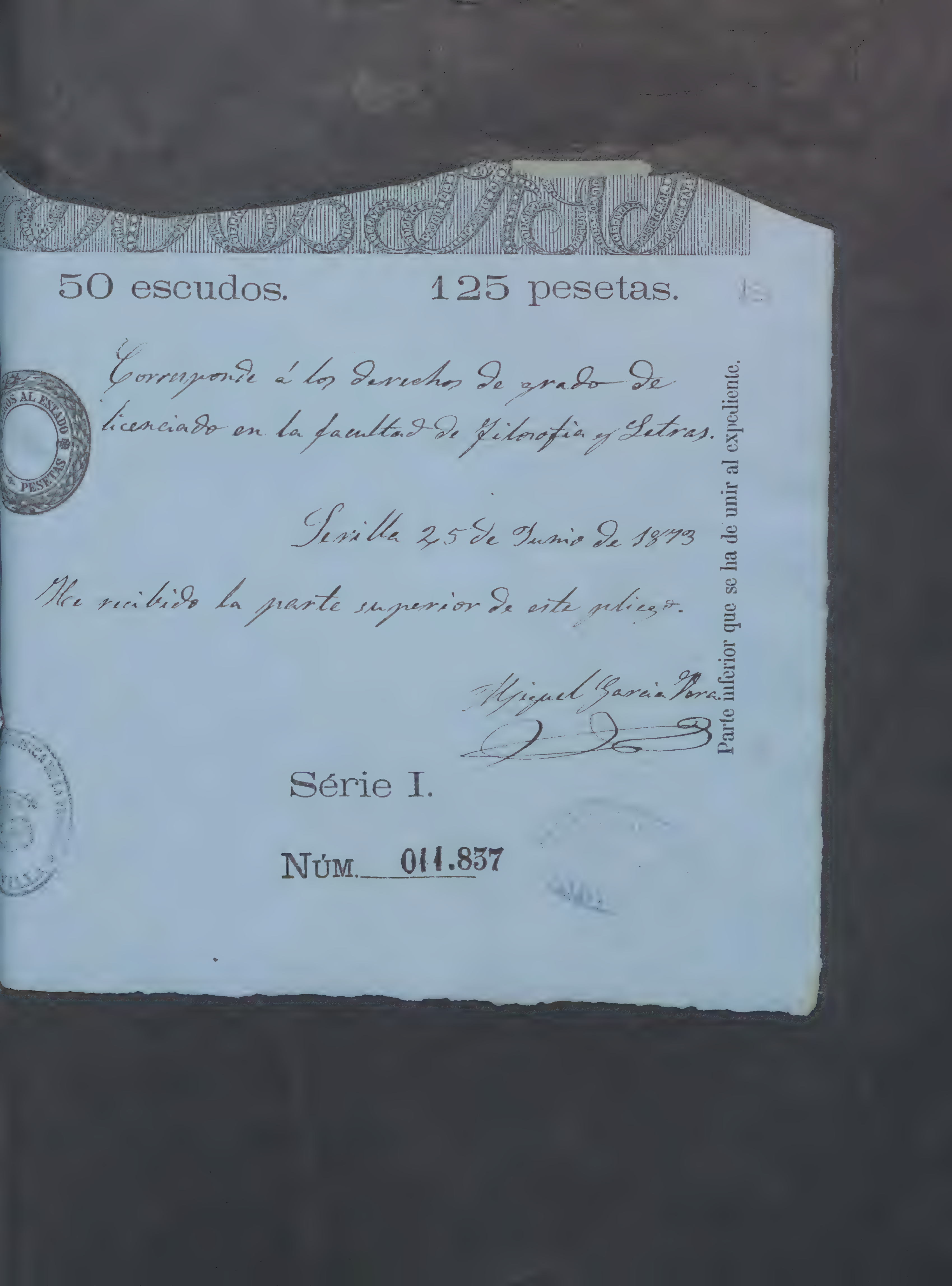
Miguel García Vera

Série I.

NÚM. 011.838 -27-

Parte inferior que se ha de unir al expediente.





50 escudos. 125 pesetas.

Corresponde á los derechos de grado de licenciado en la facultad de Filosofía y Letras.

Sevilla 25 de Junio de 1873

He recibido la parte superior de este pliego.

Miguel García Vera

Série I.

Núm. 011.837

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

50 escudos. 125 pesetas.

…OS AL ESTADO
PESETAS

Corresponde á los derechos de grado de licenciado en la facultad de Filosofía y Letras.

Sevilla 25 de Junio de 1873

He recibido la parte superior de este pliego

Miguel García Vera

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Série I.

Núm. 011.855

50 escudos. 125 pesetas.

PAGOS AL ESTADO PESETAS

Corresponde á los derechos de grado de licenciado en la facultad de Filosofia y Letras

Sevilla 25 de Junio de 1873

He recibido la parte superior de este pliego

Miguel Garcia Vera

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Série I.

NÚM. 011.836

2 ESCUDOS. 5 PESETAS.

Corresponde á los derechos de expedicion de grado de licenciado en la facultad de Filosofia y Letras

Sevilla 25 de Junio de 1873

He recibido la parte superior de este pliego

Miguel Garcia Vera

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

SÉRIE G.

Núm. 340.419

158

Recibí del secretario general de esta Univer-
sidad el título de licenciado en la Facultad de Filosofía
y Letras.

Sevilla 23 de Junio de 1873

Miguel García Vera

2 ESCUDOS 5 PESETAS.

Corresponde á los Drōs. de expedicion del titulo de Licenciado en Drō. Civil y Canonico, en la facultad de Drō., de D. Miguel Garcia Vera q. recibió dicho grado el 17 de Junio de 1872.

He recibido la parte superior de este pliego
Miguel Garcia

Conforme
[illegible]

Num.º 36 – SÉRIE G.

Núm. 249.281

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

50 escudos. 125 pesetas.

PAGOS AL ESTADO 125 PESETAS

Corresponde á los drõs. del grado de Licenciado en Drõ. Civil y Canónico, en la facultad de drõs. de D. Miguel García Vera q. lo recibió el 17 de Junio de 1872.

UNIVERSIDAD LITERARIA SEVILLA

He recibido la parte superior de este pliego

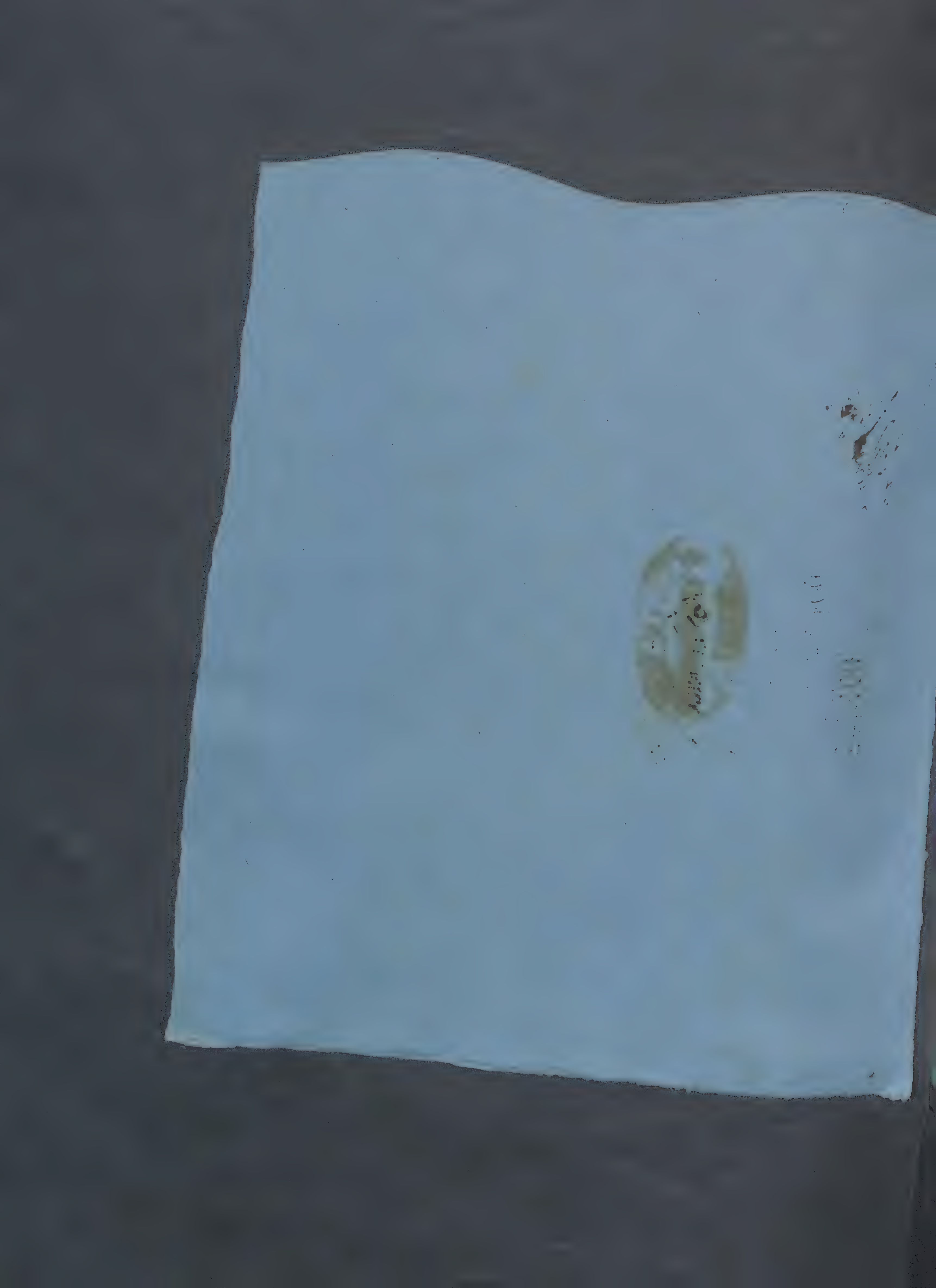
Miguel García

Conforme
Morgan

Série I.

NÚM. 001.786

Parte inferior que se ha de unir al expediente.



50 escudos. 125 pesetas.

Corresponde á los dros. del grado de Licenciado en Dro. Civil y Canonico, en la facultad de Dro., de D. Miguel García Vera q. lo recibió el 17 de Junio de 1872.

UNIVERSIDAD LITERARIA [stamp]

He recibido la parte superior de este pliego.

Conforme
[signature]

Série I.

Miguel García

Núm. 001.789

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

PAGOS AL ESTADO 125 PESETAS

50 escudos. 125 pesetas.

Corresponde á los dros. del grado de Licenciado en Dro. Civil y Canonico, en la Facultad de Dro. de D. Miguel Garcia Vera q. lo recibió el 17 de Junio de 1872.

UNIVERSIDAD LITERARIA SEVILLA

He recibido la parte superior de este pliego.

Miguel Garcia

Conforme [illegible]

Série I.

Núm. 001.790

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

50 escudos. 125 pesetas.

Corresponde á los dros. del grado de Licenciado en Dro. Civil y Canónico, en la Facultad de Dro. de D. Miguel García Vera q. lo recibió [illegible] de Junio de 1872

SELLO 125 PESETAS • PAGO AL ESTADO

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA

He recibido la parte superior de este pliego

Conforme [illegible]

Série I.

Miguel García

Núm. 001.787

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

50 escudos. 125 pesetas.

Corresponde á los drôs. del grado de Licenciado en drô. Civil y Canónico, en la facultad de Drô., de D. Miguel García Veragüe lo recibió el 17 de Junio de 1872.

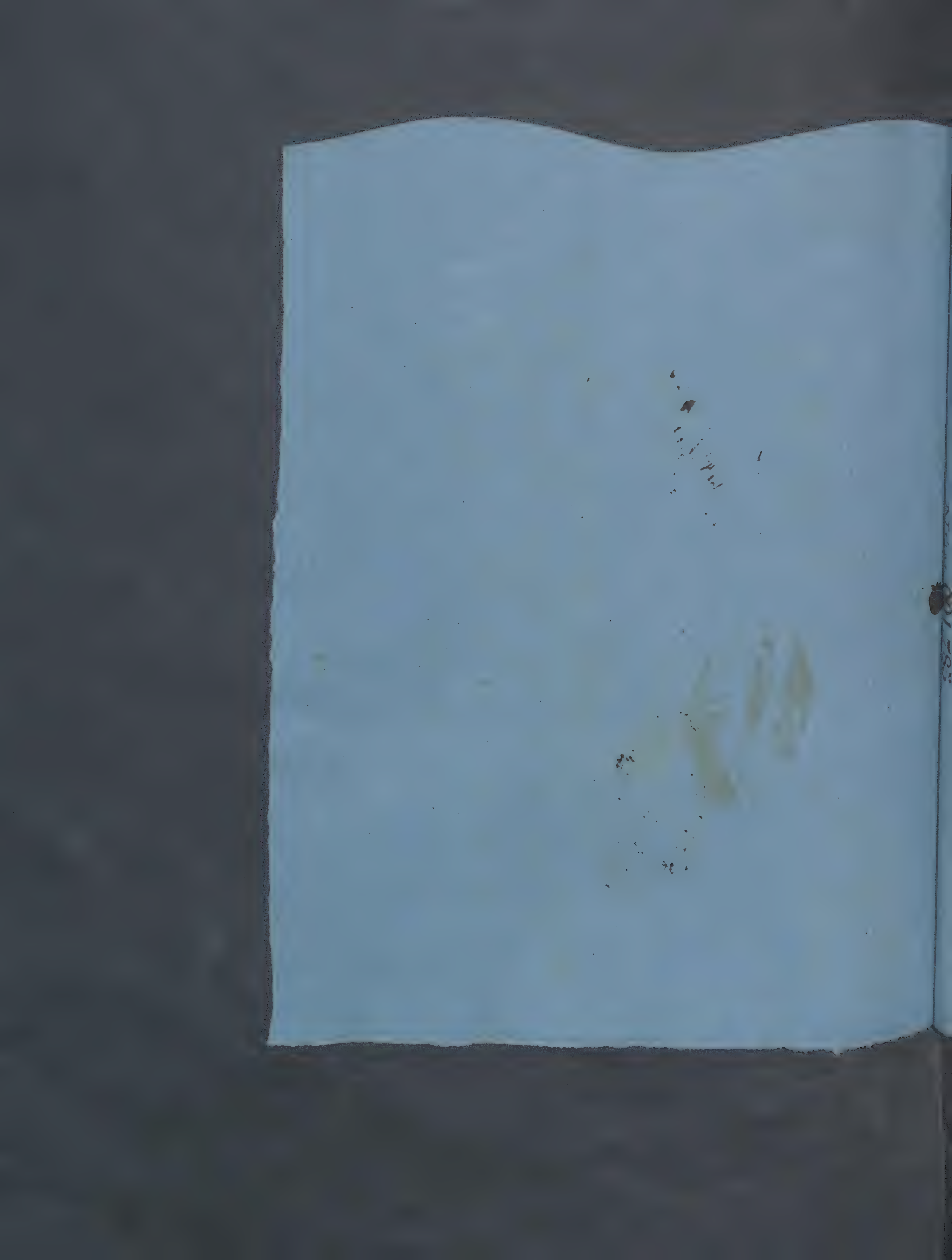
Conforme
Rodríguez

He recibido la parte superior de este pliego.
Miguel García

Série I.

Núm. 001.788

Parte inferior que se ha de unir al expediente.



50 escudos. 125 pesetas.

PAGOS AL ESTADO 125 PESETAS

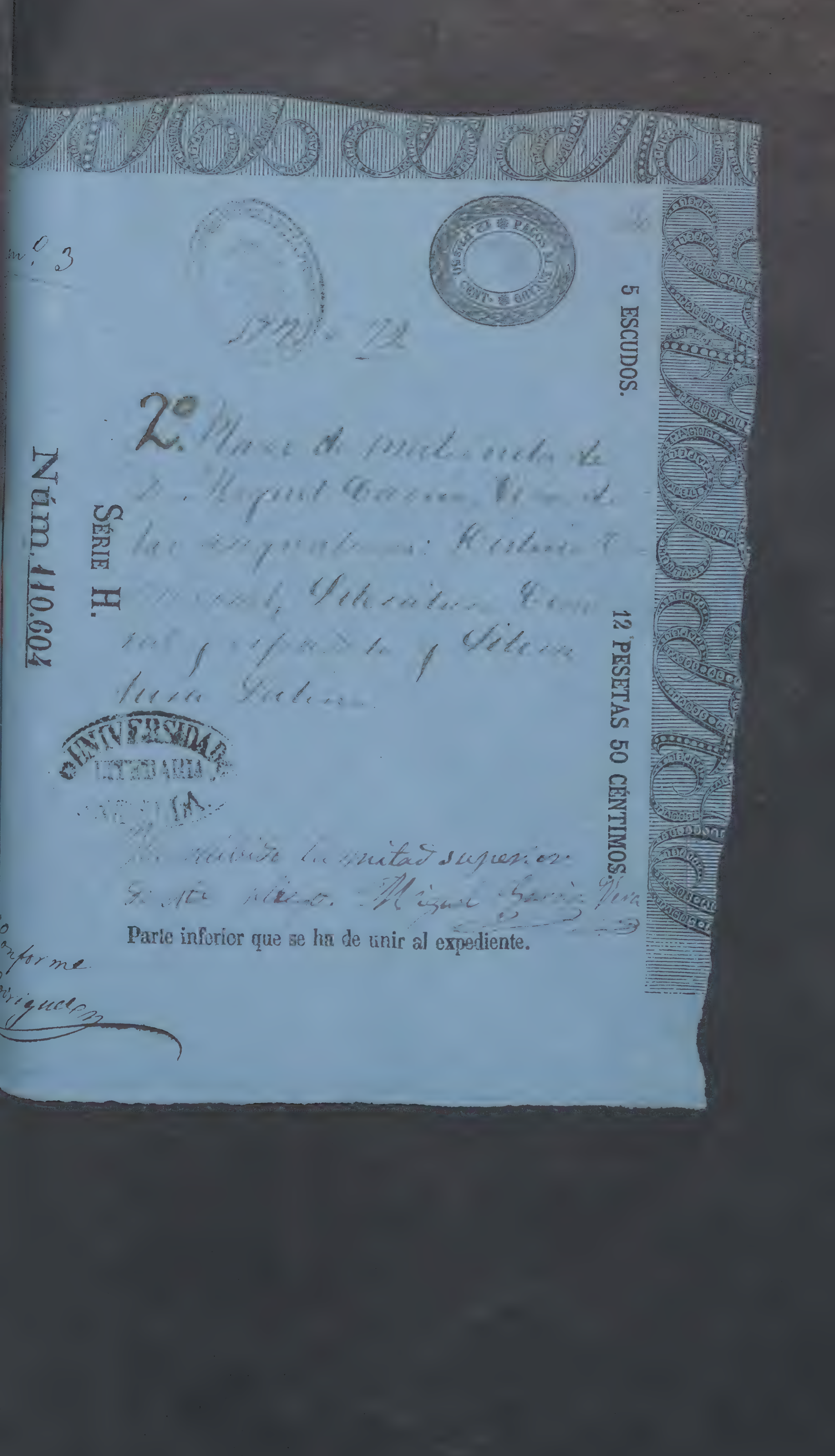
Corresponde á los dros. del grado de Licenciado en Dro. Civil y Canonico, en la facultad de Dro., de D. Miguel Garcia Vera q. lo recibió el 17 de Junio de 1872

Conforme
Rodriguez

He recibido la parte superior de este pliego
Miguel Garcia

Série I.

Parte inferior que se ha de unir al expediente.


nº 3

Nº 72

5 ESCUDOS.

12 PESETAS 50 CÉNTIMOS.

SÉRIE H.

Núm. 110.604

2º Plazo de matrícula de D. Miguel García Vera de las asignaturas: Historia Universal, Literatura General y Española y Literatura Latina.

UNIVERSIDAD LITERARIA

He recibido la mitad superior de este recibo. Miguel García Vera

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Conforme
Rodríguez

5 ESCUDOS.

12 PESETAS 50 CÉNTIMOS.

SÉRIE H.

Núm. 110.605

[illegible] a 1879

2.º

[illegible]

UNIVERSIDAD LITERARIA SEVILLA

He recibido la mitad superior de este pliego.

Miguel Garcia [illegible]

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Conforme

Rodriguez

10 escudos. 25 pesetas.

PAGOS AL ESTADO 25 PESETAS

Curso de 1872 á 73.

1.° y 2.° plazo de matrícula de D. Miguel García Vera en las asignaturas de idioma Griego, Metafísica, Geografía é Historia de España

He recibido la parte superior de este pliego. Sevilla Mayo 16 de 1873.

Miguel García Vera

Serie CH.

NUM. 104.470

Parte inferior que se ha de unir al expediente

10 escudos. 25 pesetas.

PAGOS AL ESTADO 25 PESETAS

Curso de 1872 á 73.

D. Miguel García Vera presenta el 1.º 2.º plazo de matrícula en las asignaturas de idioma Griego, Metafísica, Geografía e Historia de España.

SEVILLA

He recibido la parte superior de este pliego.

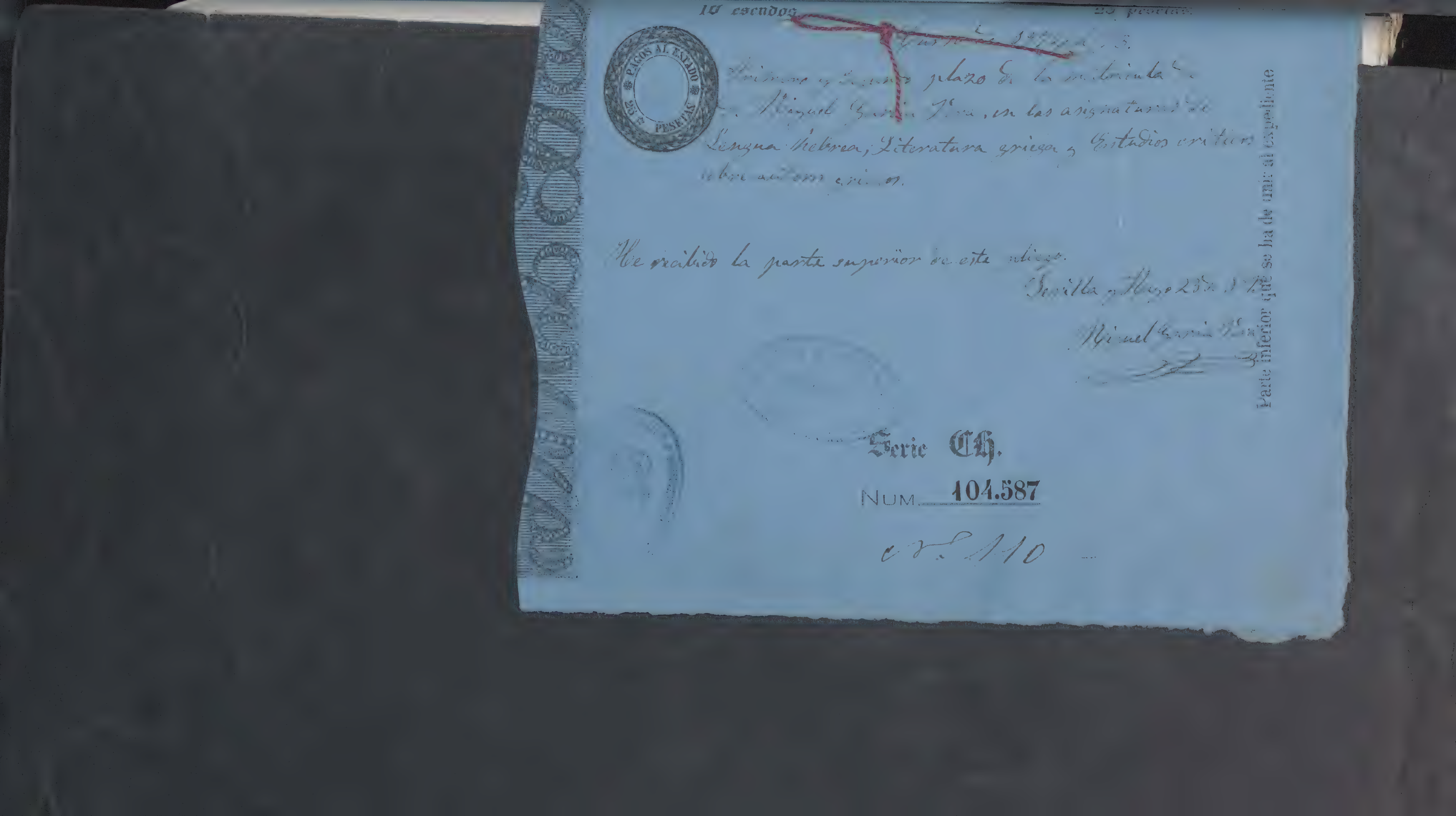
Sevilla Mayo 16 de 1873

Miguel García Vera

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Serie CH.

NUM. 104.471



10 escudos — 25 pesetas

Derechos de ... 3.

Primero y segundo plazo de la matrícula de D. Miguel García Vera, en las asignaturas de Lengua hebrea, Literatura griega y Estudios críticos sobre autores griegos.

He recibido la parte superior de este pliego.

Sevilla y Mayo 23 de 1872

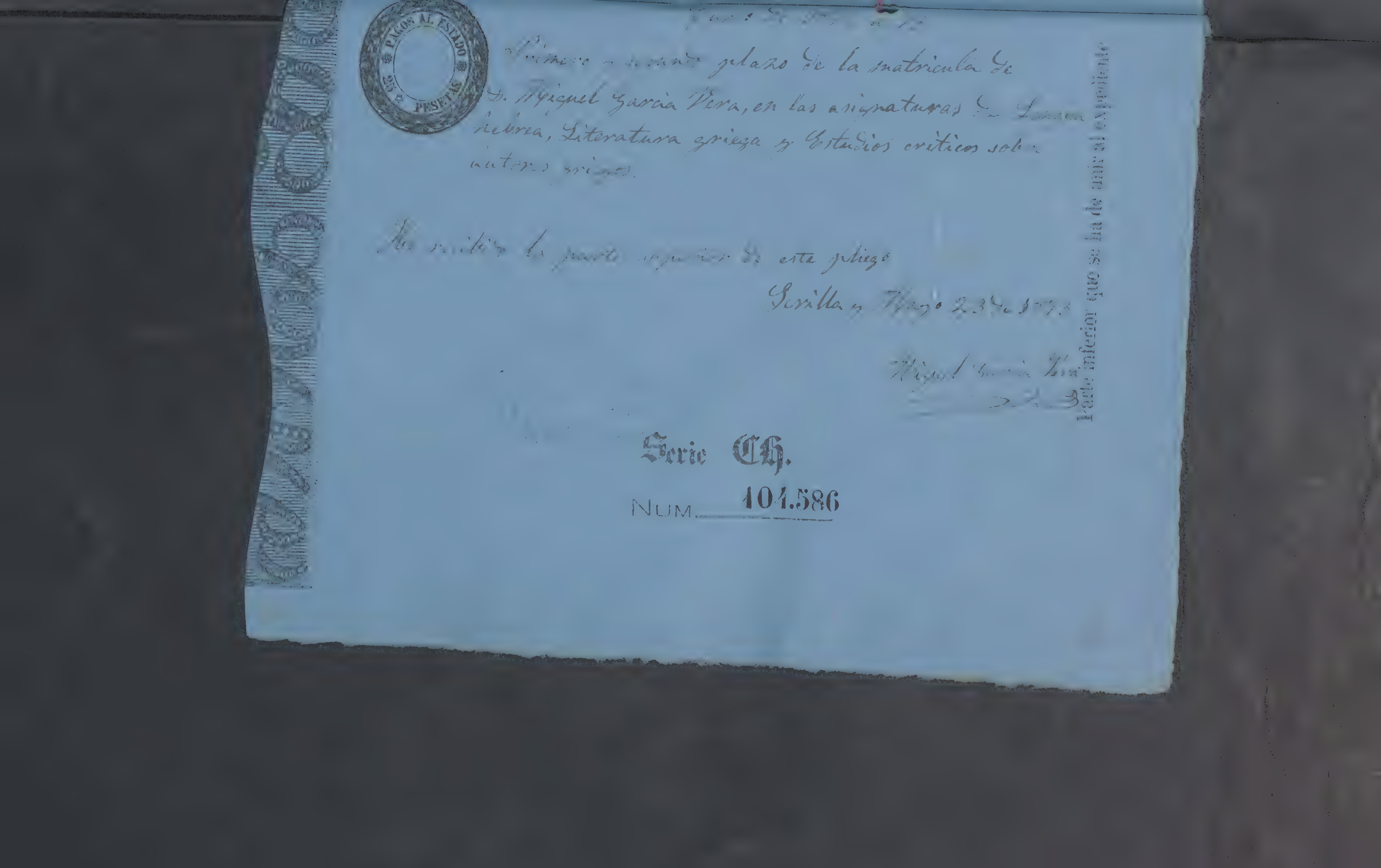
Miguel García Vera

Parte inferior que se ha de unir al expediente

Serie CH.

NUM. 104.587

c. 8. 110



PAGOS AL ESTADO 25 PESETAS

Primero ó segundo plazo de la matrícula de D. Miguel García Vera, en las asignaturas de Lengua hebrea, Literatura griega y Estudios críticos sobre autores griegos.

He recibido la parte superior de este pliego

Sevilla y Mayo 23 de 187[illegible]

Miguel García Vera

Serie CH.

NUM. 104.586

Parte inferior que se ha de unir al expediente



R. dº pº 91

SELLO 11º AÑO 1873 50 CENT. DE PESETA

Nº 4984791

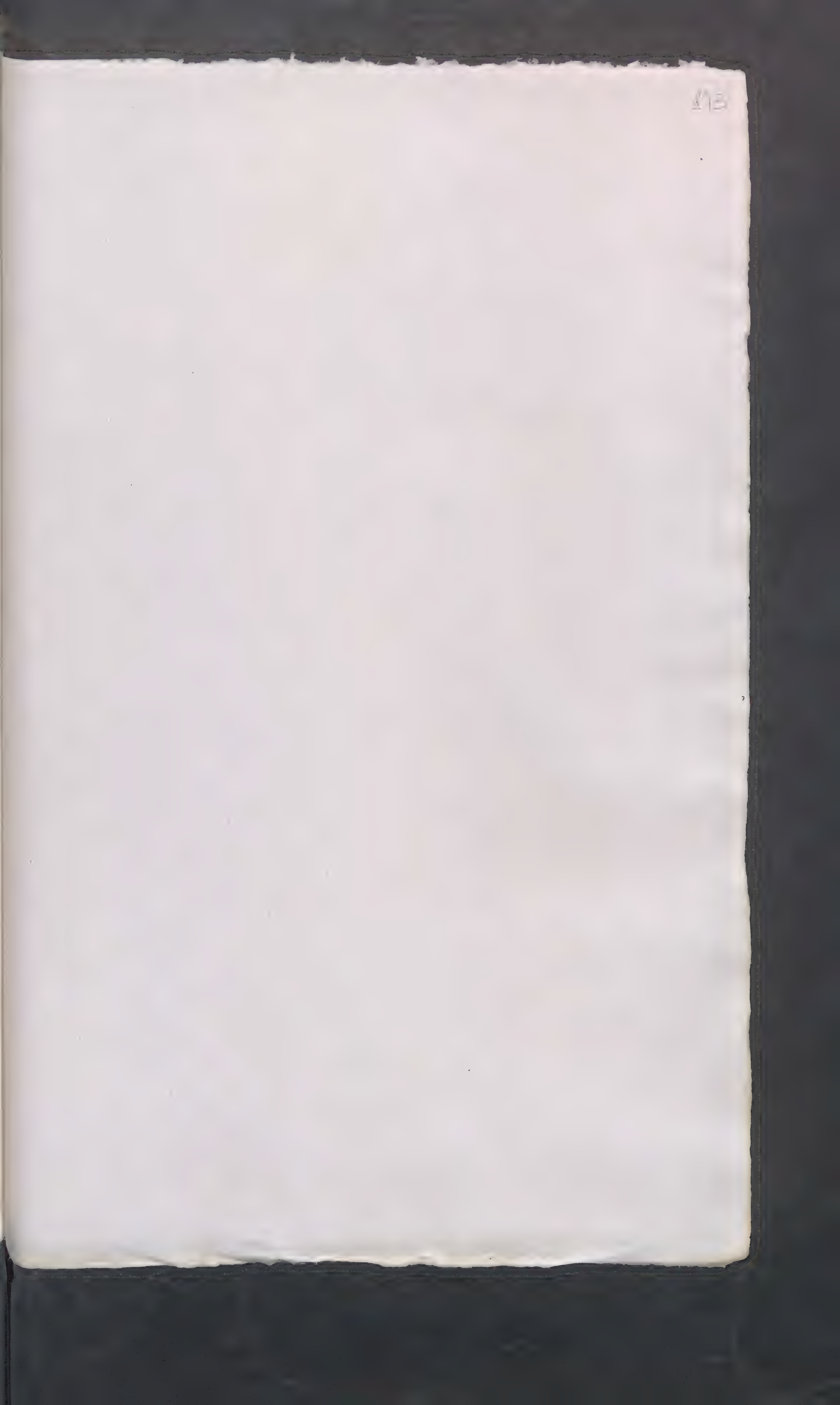
Sor Rector de esta Universidad Literaria

[margin: ...14 Julio 1873 ... de lo que ... ar ... chado ... cumplido ... del mismo]

D. Miguel García Vera natural de Zafra provincia de Badajoz á V. S. con el debido respeto expone: Que necesitando una certificación del grado de doctor en derecho y otra del de Licenciado en la facultad de Filosofía y Letras

Suplica á V. S. se sirva disponer se le espidan las antedichas certificaciones. Gracia que espera merecer de la rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios ms. as. Sevilla 15 de Julio de 1873

Miguel Garcia Vera



Reg. de fº 92

SELLO 11º AÑO 1873
50 CENT. DE PESETA

Sor Rector de la Universidad Literaria de esta ciudad.

...villa 24 de ...o de 1873. D... de lo que ... y pruebe ...ar.

D. Miguel Garcia Vera natural de Zafra provincia de Badajoz a V. S. debidamente expone: Que necesitando una certificacion

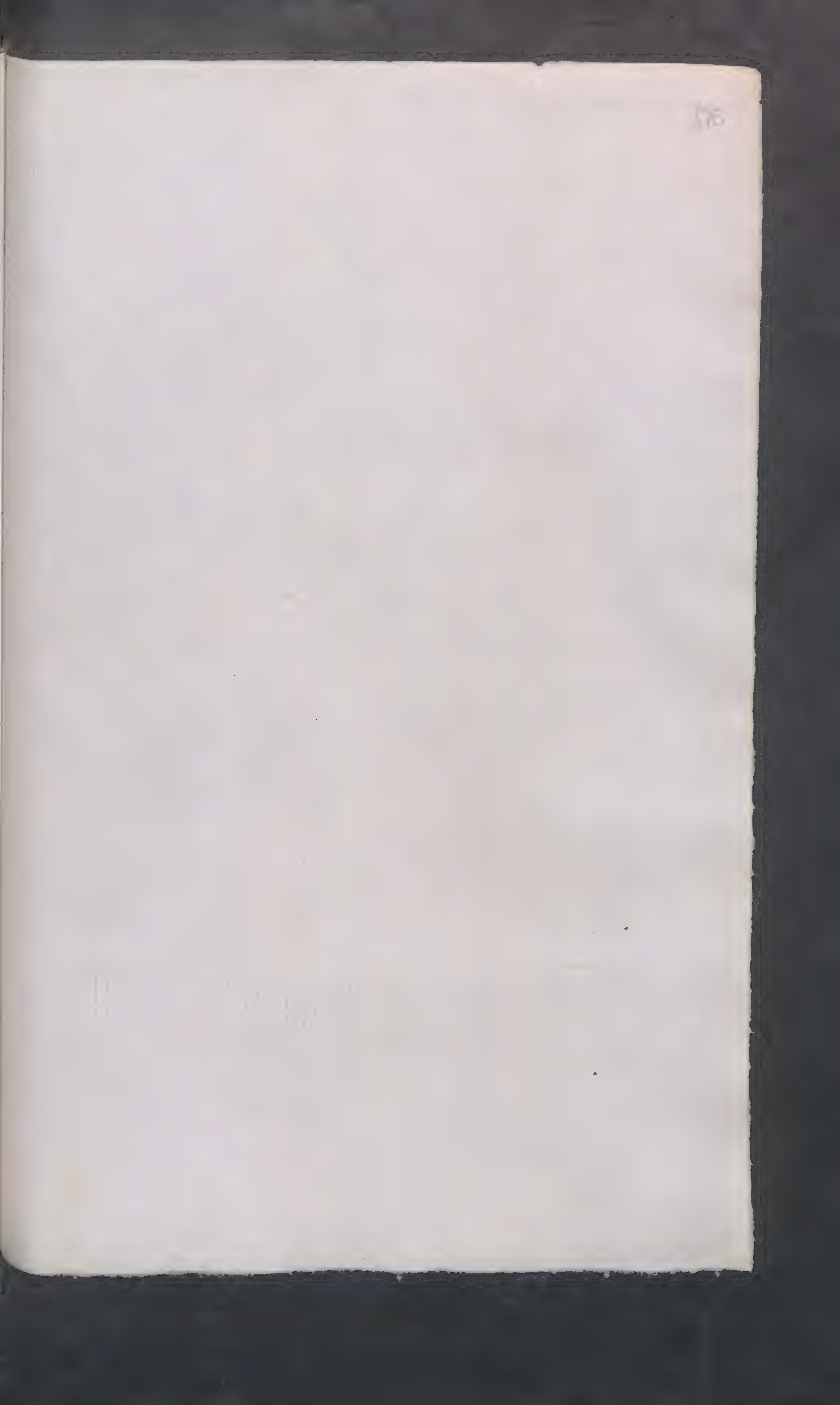
...bado 93

de haber haber aprobado las dos asignaturas del doctorado en la facultad de Filosofía y Letras

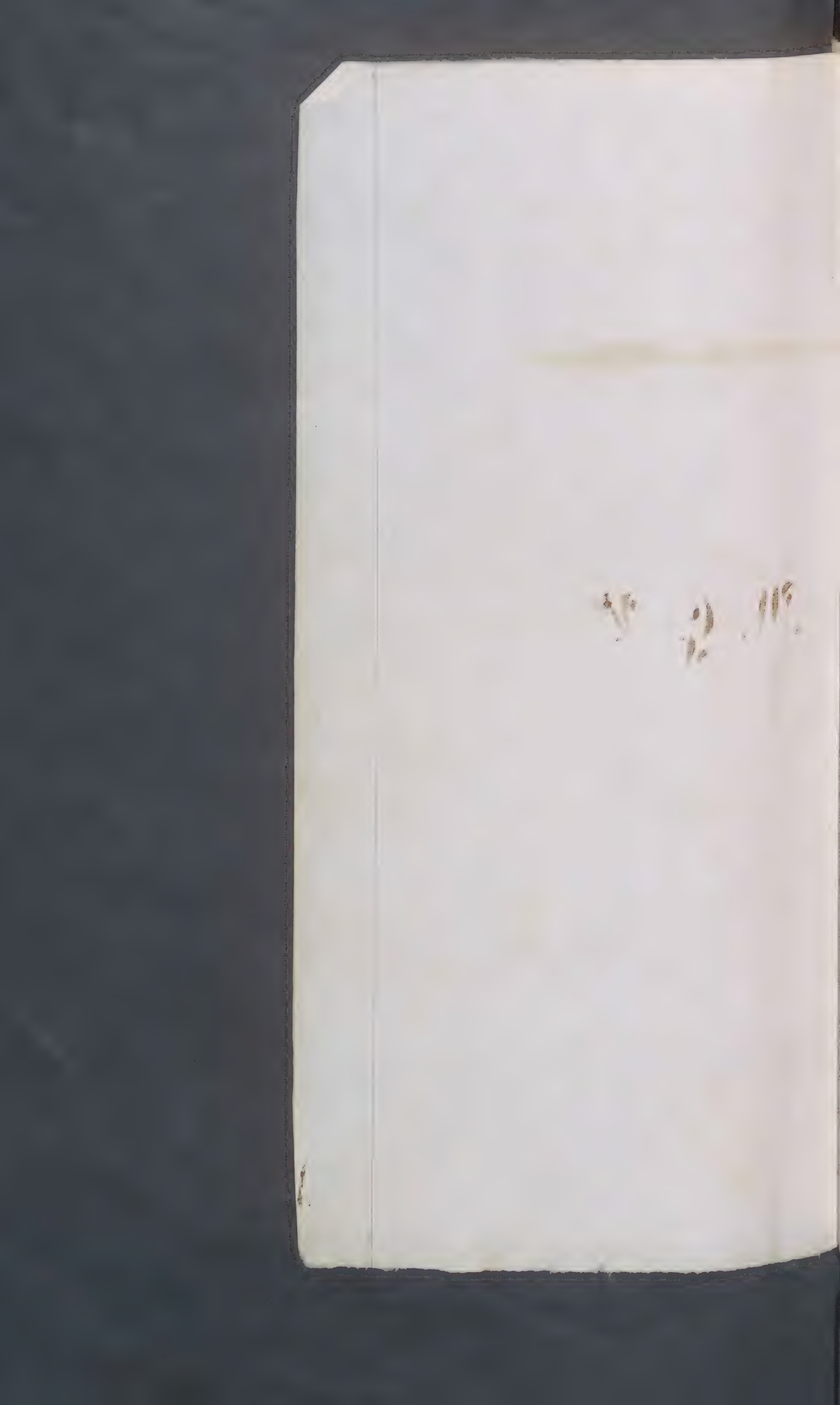
Suplica a V. S. se sirva disponer se le expida la antedicha certificacion, gracia que espera merecer de la rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios ms. as. Sevilla 24 de Julio de 1873.

Miguel Garcia Vera

Cumplido en 26 del mismo.



M. G. V.



...ria del estado general del mundo
...la aparicion del Cristianismo

Si el hombre es eminentemente ra-
...dotado sabiamente por la Providencia de
...necesarias para la realizacion de todos los
...humana; si es al mismo tiempo eminen-
...ra dirijirse á la consecucion de estos fines,
...mas conformes á su peculiar juicio, de
...tiples y variados á los mismos conclu=
...ha de sufrir una gran restriccion en su
...razon, cuando se dedica á la contem-
...verdades fundamentales de la religion,
...cia y atributos de Dios, la inmortalidad
...licidad suprema de la vida futura y otras
...cimiento necesita para poder aspirar al
...mas trascendental de todos los humanos?

¿Por que no ha de poner en juego y con gra
dad los dones mas preciosos de cuantos le
el Ser supremo, en los asuntos mas impo
su vida; y por tanto donde mas necesita
plicacion de ellos? ¿Por que no ha de poda
char á su destino postrero, sino por la
da indicada por una religion positi
nada de misterios y enigmas incompre
palian con tupido velo las verdades, qu
claridad debian ser presentadas á su vi
una palabra; ¿porque el cristianismo ha
unico prisma, por donde el hombre ha
las cuestiones mas graves, que embuelve
problema de su vida, despojandose de to
propio conque pudiera, mediante u
concienzudo sobre ellas, llevar á su anim
viccion tranquilizadora que jamas pro
de aquel? No. No es creible, ni logico que
pueda cumplir satisfactoriamente los d
religiosos, obrando ciega é instintivament
se conducir por una practica rutinaria
dice de su naturaleza, cuyos caracteres
unicos diferenciales de los demas seres un
la inteligencia y la libertad. Es mas; se hace

ó mejor dicho, se degrada indecorosamente la institucion mas santa, mas sagrada y que mas han venerado todos los pueblos en todas las epocas, con una enseñanza tan insensata y arbitraria. En efecto dicha doctrina repugna aun á la misma naturaleza divina. Pues nuestro Dios no es Dios de tinieblas, sino de luz, de infinita claridad; y no es posible, no es compatible con su infinita sabiduria, que concediera al hombre una inteligencia para que no lo entendiera y una razon para que no lo comprendiera, y sinembargo le otorgara una voluntad para que lo amara. El amor supone conocimiento del objeto amado. Y asi como es contradictorio un amor sin conocimiento del objeto sobre que recaiga, esto es, que carezca de objeto y por lo tanto indeterminado y vago; es igualm.te el mas ridiculo de todos los absurdos, un Dios revelado por misterios, ó como si dijeramos, presentado de incognito y para quien se demanda amor y adoracion. Luego el cristianismo, como toda religion positiva revelada, es ineficaz, por que es insuficiente, ó dicho con mas propiedad, por que segun aquel inveterado principio filosofico, quod <u>nimis probat</u> <u>nihil probat</u>, es supervacaneo y redundante. Es redundante y supervacaneo, por que lo reluye y repele otra religion ingenita en el hombre, una adecuada á la naturaleza de este, la religion na-

tural.

He aqui á grandes rasgos trazado, siquiera sea con poca simetria é incompleto, el cuadro dela falsa, pero seductora filosofia que amañosam.te emplea, para hacer su propaganda, el indiferentismo religioso que tan grandes proporciones va tomando en nuestros tiempos, haciendo estragos considerables donde quiera que asienta su mortifera planta. No debemos temer su triunfo, los que abrigamos la esperanza fundada y persuasion intima de que el cristianismo jamas sucumbirá; pero si debemos sentir, que con sus deslumbradoras apariencias haga caer en las redes muchos incautos que, poco prevenidos, no ven mas q. las esterioridades, no alcanzando á penetrar su fondo negro y corrompido. Por esta razon es preciso levantar el grito de proscripcion contra sus alucinadoras teorias, para advertir del peligro á los que son seducidos por ellas. Si; es necesario combatirlas presentandolas en toda su desnudez, para hacer mas patente su deformidad que por si sola, constituye su misma y mas eficaz refutacion. Y si quedara demostrada, al propio tiempo, la necesidad que tiene la humanidad toda de abrazar el cristianismo, para conocer al verdadero Dios y darle culto debido. Ocurre ahora esta pregunta; ¿sera muy dificil conseguir este proposito? ofrecerá gran trabajo desvanecer los argumentos, al parecer convincentes, de los

adversarios? Yo creo que, aun sin introducirnos en el vasto campo dela filosofía, donde con facilidad pueden estraviarse los no muy filosofos, y sin penetrar tampoco en las inmensidades de la ciencia teologica, vadeables unicamente por un consumado teologo; todavia nos resta otra ciencia, mas asequible por cierto á todas las inteligencias, pero donde podemos ver como quedan completamte. estrellados y anonadados los furiosos embates y desesperados esfuerzos dela impiedad. Yo creo q. si los impugnadores dela religion cristiana, en el sentido espuesto, (pues bajo muchos aspectos se combate á la religion) recorrieran las paginas dela historia, aun cuando fuera ligeramente, y estudiaran en ella el estado religioso de todos los pueblos á la venida de J. C., es bien seguro, que variarian de modo de pensar hasta el punto de convencerse, por si solos, de que el cristianismo unicamte. fué el que pudo contener al mundo en el borde delos abismos del error y la ignorancia, en que ya se encontraba. Tan fecunda es la historia en este asunto, que basta por si para destruir todas las falacias, que pueda inventar el racionalismo incredulo. ~~Por este~~ motivo y por la consideracion que dicha ciencia merece á los mismos adversarios, como perteneciente al dominio dela razon, cuya autoridad exclusivamente estos admiten, es digna de atento y detenido examen.

Vease pues, cuan interesante es el estudio delas diversas religiones, que profesaba la humanidad al advenimiento del

cristianismo. Y no solo es recomendable y digno de encarecimien to por su gran aplicacion á las cuestiones presentadas, sino que ademas es utilisimo y á veces necesario, para ilustrar ciertos puntos importantes en las ciencias, especialmente en las canonicas, teologicas é historicas. Pero no siendo posible abarcar en un discurso de esta indole, todas las fases, bajo que puede mirarse tan importante materia, lo cual exigiria extensos tratados doctrinales, me ha parecido preferible desarrollarla bajo el aspecto en que la he presentado; porque así juzgo encontrar una enseñanza provechosa para dilucidar controversias de alta consideracion, por sus graves consecuencias, que se suscitan con mucha frecuencia en la actualidad, pero que generalmte y por desgracia, se ventilan con bajos y menguados designios, acaso unicamte por hacer alarde de cierto prurito de animadversion á todo lo que pueda tener relacion, mas ó menos directa, con las ideas, precisamte mas dignas de respeto y acatamiento para todo hombre probo.

Tal es el objeto de esta memoria, á cuyo fin me propongo desarrollar el tema q. la encabeza.

Si las ciencias humanas bastaran al hombre para elevarse al conocimiento de todo genero de verdades, aun de las sobre naturales y reveladas, claro es que tendrian aquellas mas valor, mayor merito y serian mas sublimes de lo que son. Porque entonces

la razon del hombre llegaria á conseguir una emancipacion completa en el campo delas investigaciones, podria desembolver su actividad con mas desembarazo, y lo que es mas halagueño, estaria exenta de tantos enojosos cuidados, como le cuesta el no poder comprender los impenetrables misterios, que encuentra en las ciencias divinas.

Esta hipotesis, este bello ideal, lo quieren convertir en la mas palpable realidad los racionalistas incredulos, cuando dirigen sus ataques al cristianismo. Pero ¡ah! El que cuida del bienestar de todos los hombres, el Omnisciente ha sabido muy bien proveer á estos, delos medios necesarios para que consigan la felicidad suprema, y no ha querido inspirarles una ciencia superflua, que quizas y sin quizas, les ocasionara una perdicion segura. No porque la ciencia en si sea perniciosa, muy lejos de eso, pues son inapreciables sus ventajas cuando se hace buen uso de ellas, sinó porque su abuso seria consiguiente. Porque las pasiones harian caer al hombre en la maligna tentacion de llevar su orgullo hasta quererse igualar, y mas todavia, disputar el puesto al dispensador de tan inmenso beneficio: cual otro Adan codicioso que, descontento con la ciencia primera que disfrutara en el paraiso de delicias, pretendió adquirir otra nueva y superior, aun á riesgo de incurrir en el pecado, prevaricando del precepto divino. Por eso el Dios de toda bondad y de entera sabiduria ha consentido, que sus criaturas admiren la inmen-

sidad de su ciencia en los sublimes misterios con los ojos de la fé; para que se asombren de su grandeza y no osen escalar su trono con el escabel del orgullo y la soberbia, productos necesarios de la autonomia absoluta de la razon; ha sido su voluntad que esta y aquella, esto es, la razon y la fé estén ermanadas, para que caminen siempre unidas y se presten mutuo auxilio. Por eso las ciencias humanas necesitan tanto apoyo de otras ciencias que se dicen divinas, y están tan intimam.te relacionadas unas y otras, q. no pueden separarse ni un momento, sin detrimento de su armonia mutua, que una vez rota, pierden aquellas toda su energia, todo su vigor, y se extravian lastimosam.te en su mismo abandono.

Pero hay mas todavia: la tendencia universal de nuestra época á la unificacion de todas las ciencias, porque se viene trabajando hace ya tiempo; ¿no viene á confirmar esto mismo? Sino; ¿que significa, mejor diré, que supone el deseo, en los que cultivan el saber humano, de reducir á una sola todas las ciencias conocidas? Pues supone y significa que todas ellas estan emparentadas con vinculos estrechos de consanguinidad, por espresarme en terminos jurídicos, vinculos estrechos cuyo acercamiento se va descubriendo de dia en dia; y por esta razon se ha deducido que no debe existir mas que una ciencia, de la cual son ramas parciales las que se conocen con los nombres di-

renos que las distinguen y cuya simplificacion se debe procurar á todo trance, para que se conozca aquella tal como es en sí, una é indivisible. Tan marcada es esta tendencia del espíritu moderno, que dirige tambien su solicitud á realizar la unificacion de idiomas, para que use el mundo entero de uno solo, formado este con los elementos esenciales de todos. Ahora bien ¿cómo se explica que los naturalistas en religion, y seame permitida esta frase, tan decantados amantes del progreso, puedan considerar las ciencias, aisladas de una manera tal, que lleguen á eliminar algunas por creerlas redundantes? No se puede explicar de otro modo sino contestando que, ó no tienen aquellos sólidos conocimientos científicos, pues desconocen lo que salta mas á la vista, ó si los tienen, incurren en la mas patente contradiccion.

Pero vengamos ya á nuestro propósito, explanando el punto en cuestion, cuyo desenvolvimiento habrá de demostrarnos con evidencia, la indispensable mision que vino á llenar el cristianismo entre los pueblos paganos y la insuficiencia de la religion natural, para librar á estos de caer en los errores mas absurdos con respecto á moral y á doctrina

tres. ... Al examinar el estado religioso de los pueblos á la aparicion del cristianismo, nos ajustarémos al orden seguido por la historia, y por tanto empezarémos estudiando los Orientales. Entre estos, merece el honor de la primacia, la cuna del genero humano, la India, que es mas bien un mundo que una parte suya.

India. El Dios de los indios es Brahma, sustancia unica fuera de la cual nada existe: lo que no es ella no es realidad, es una mera ilusion, un sueño. Por esta ilusion que llaman -maya- nos parece que hay muchos seres distintos, obrando los unos sobre los otros; pero en realidad no hay mas que uno, principio y termino de todos, accion y pasion ó mas bien unidad simplicisima identica de la cual salen las apariencias de ser y á donde van á perderse, como las gotas del rocio en la inmensidad del Oceano. Dios recibe tres distintos nombres segun las tres diversas manifestaciones en que se significa, que son: Brahma en cuanto crea, Bichnou en cuanto conserva y Schiva en cuanto destruye y renueva las formas de la materia. Tale es la Trimurti ó trinidad indiana. Estas tres divinidades son tambien y al mismo tiempo potencias demiurgicas

que se manifiestan y se encarnan en los Avataras (encarnaciones humanas y animales). El dogma fundamental de la religion indiana es la metempsicosis ó trasmigracion de las almas; las cuales si han obrado bien reciben por recompensa la íntima union con Brahma, ó mas bien la absorcion en el en infinito; y si se han conducido mal son castigadas pasando á otros cuerpos mas groseros.

Hasta aquí la religion de Brahma, en compendio sucinta. Pero la India sin perjuicio de haber conservado esta religion, no solo hasta la venida de J.C., sino aun hasta nuestros dias, recibió otra nueva por los años mil veinte y siete antes de la era cristiana. Tal fué el Budismo que debió su origen á Guatamas ó Buda. Este personage, cuya aparicion causó una revolucion completa en el órden religioso, con la predicacion de una doctrina nueva, se propuso reformar el Brahmanismo radicalm.te En efecto, enseñaba que la base de la existencia no era Dios, sino el espacio eterno lleno de materia ó de átomos, que se iban mezclando segun las leyes eternas para formar los mundos.

El mismo mundo se ramificaba por un espíritu que se individualiza bajo innumerables formas

en la materia, permaneciendo él en un eterno reposo y gobernando el mundo por medio del Fatum. Sin embargo, continua, el hombre es libre y será juzgado segun sus acciones. Todos los hombres son iguales y en tanto se diferencian unos de otros en cuanto son mas ó menos virtuosos, no en cuanto pertenecen á una casta mas ó menos noble, mas ó menos degradante, como acontece en la religion de Brahma. El alma del justo, una vez libre del cuerpo, se unirá á Dios.

El Budismo ha venido profesandose en la India hasta ahora, siendo todavia hoy la religion dominante de la parte N. O. de dicho territorio, si bien el cristianismo la va reemplazando paulatinamente.

No dando mas por menores, por no extralimitarme, considero suficiente lo dicho acerca del estado religioso de este pueblo, para emitir las consideraciones oportunas. Ante todo y en primer término, es importante hacer una advertencia que no conviene olvidar en todo el hilo del discurso, por que de ella habrémos de deducir consecuencias, que nos servirán para destruir las maquinaciones de los adversarios, cual es: que desde la primera religion que hemos analizado, hasta la ultima

que examinaremos antes de J.C., nos presentan todas un mismo fenómeno, relativo á la tradicion divina. Esto es, que los pueblos paganos conservaban todos restos dela revelacion primitiva, pero tanto mas adulterados estos, cuanto mas se iban apartando de su fuente original; detal manera que á la venida del libertador dela humanidad, se encontraban casi extinguidos y borrados en la conciencia delos hombres. De estas premisas generales, se desprende en general tambien quela razon humana, abandonada á si misma, no solo es impotente para conocer el verdadero Dios y su culto adecuado, sino que fué incapaz deconservarle integro y puro, despues dehaberlo recibido por la revelacion. Pero descendamos á demostrar esta verdad por partes.

Empezando por el pueblo, cuyos fundamentos religiosos acabamos de examinar, descubrimos las huellas dela tradicion, primero en la manera de esplicar el origen delos seres finitos, diciendo que estos no son mas que apariencias ó emanaciones dela sustancia única Brahma: en lo cual se encuentra la idea dela creacion si bien desfigurada por una forma panteista. Las podemos reconocer tambien en los destinos del alma; asi como la inmor-

talidad del alma y su premio ó castigo despues de su vida sobre la tierra. Pero á su lado hallamos los errores; pues el castigo es la trasmision á un cuerpo mas grosero y el premio, que consiste en la íntima union con Brahma, si por una parte da idea de la vision beatífica, por otra deja entrever el mas craso panteismo, por que esta union era creida al pie de la letra real y materialmente.

Otro tanto y algo mas podemos decir del Budismo. Digo otro tanto, por que contiene grandes errores y entre estos embuelto un gran fondo de verdad.

14 Y añado algo mas, porque la religion de Buda revela un esfuerzo de la razon humana, encaminado á desentrañar la verdad religiosa de las formas y practicas rudas y toscas, con que la embolvia el Brahmanismo. Al efecto, Buda trabajó por presentar la idea de la divinidad en toda su pureza, elevandose á las regiones intelectuales. Pero á pesar de este noble proposito viene á caer en el fatalismo, diciendo que Dios vivifica el mundo y lo gobierna por medio del Fatum. Donde se hace mas sensible la reforma, es en lo que hace relacion á la dignidad y libertad humana, en cuyo punto consigue un verdadero progreso; por que manifiesta que todos los

hombres son igualm.te libres, y se diferencian entre si unicam.te por el vicio ó la virtud. Esto ha dado lugar á que algunos críticos vean una semejanza tal entre el Budismo y el Cristianismo, que hagan basar en unos mismos principios las dos religiones. Pero no han comprendido los que así piensan, que la religion de Buda incurre en una contradiccion que no puede salvarse bajo ningun concepto, por superiores que sean los conatos empleados en conseguirlo. No; no puede conciliarse el regimiento del mundo por medio del fatum, con el libre ejercicio, en que se coloca al hombre, de sus facultades para pensar, querer y obrar; se avienen mal, se repelen el fatalismo y la libertad. Pero aparte de este contraste mal concertado que resulta á primera vista en esta doctrina, la encontramos abstracta, esteril y vana; en ella la voluntad no tiene imperio alguno, y el hombre se imagina cumplir su destino cuando refleja el ser objetivo en su nada.

Los parangonistas del Budismo y cristianismo, al emitir tal dictamen, ó examinan la cuestion externa y superficialm.te ó son guiados por un celo exagerado de elogio hacia una doctrina que, atendidas las circunstancias de tiempo y lugar de su aparicion, comprendo se debe considerar digna de alabanza y á su autor merecedor

de encomio por su abnegacion y desinteres en proponerla y enseñarla, sobre todo cuando no podia contar en aquella época con apoyo para ideas enteramte nuevas y opuestas á inveteradas creencias, con las cuales tenia que sostener una lucha incesante y trabajosa: pero tambien comprendo que, con los buenos deseos que puedan inspirarnos estos recomendables pormenores, no debemos encubrir sus errores y defectos, cuando nos agitamos en el campo imparcial de la historia. Los apologistas del Budismo no toman en cuenta, que la razon humana tiene en sus elucubraciones un limite, tocado el cual, ha de detenerse, de lo contrario, por sana que sea la intencion con que pretenda traspasarlo, habrá necesariamte de extraviarse caminando á ciegas en obscuras sendas, si no recibe luz de la unica antorcha que puede disipar las nieblas que la circundan.

De aqui se desprende la 8a consecuencia concreta de mi tesis, esto es, que la inteligencia del hombre entregada á sus propias fuerzas, no puede engendrar una teoria completa y depurada de errores que sirva de norma en la vida práctica y religiosa. O mas claro, la religion natural necesita complementarse con otra de mas alto proceder, que ofrezca la garantia de la infalibilidad, unico reposo con que puede aquietarse nuestra conciencia.

China. = Al examinar la religion de este pueblo, desde luego encontramos

á Tiâu ser absoluto en quien todo nace y subsiste el cual es á la vez unidad total y criador del mundo. En él existe la idea y el ser y como tal y como tal se llama Tao (razon, medida, ley.) Tiâu y Tâo constituyen el eterno inmutable y la fuente de la oposicion de donde procede el movimiento ilusorio del mundo de las apariencias. Tiâu, que en el sistema chino es propiamente hablando la totalidad abstracta, el espacio vacío, la universalidad de las cosas, se manifiesta personalm.te en el emperador (Tao! Jehovah;) De su infinita magestad dependen la naturaleza y la historia; en el se encuentran unidos la materia y el espíritu, el elemento sideral y el personal. Tiân es el craneo divino y el emperador el motor y el centro de todas las cosas, sin que sin embargo sea Dios. Tian visible, santo de los santos, señor, reparador y monarca, debe salir del occidente para comunicar á la humanidad una nueva vida y nuevas fuerzas, y al cual esperan los ~~[illegible]~~ pueblos de la tierra con la misma impaciencia que las plantas agostadas el rocío del cielo. Hasta aquí la primera época de la religion de los chinos, caracterizada por presentarse como revelacion sagrada. La segunda que empieza unos seiscientos años antes de J.C., es la época de la filosofía científica iniciada por Confucio, cuyos escritos sorprenden por la pureza poco comun de su moral. Tambien Mencio discípulo del anterior introdujo algunas divisiones

en la doctrina religiosa. El Budismo abre la tercera época. Habiendo expuesto la religion de Buda, al hablar del pueblo Indio, solo dirémos que esta fué importada á la China, donde se propagó entre los años 200 antes y 65 despues de J.C.

En la religion de la China volvemos á encontrar el contraste indicado en la de la India. Esto es, la verdad mezclada con el error. Este pueblo conservó desde la mas remota edad los principales fragmentos de la revelacion aunque algo adulterados con supersticiones. Esta es la razon por que sus filósofos pudieron enseñar máximas de moral tan puras, porque ligaban estas con las grandes verdades sobre la existencia de Dios y la inmortalidad del alma. Pues la moral cuando está desviada de estos principios se corrompe y debilita, como tendrémos ocasion de ver.

Persia. Las doctrinas religiosas de los Persas estan contenidas en varios tratados, pero especialm.te en el libro sagrado Zend-Avesta, atribuido á Zoroastro, filósofo medo, que vivia en el siglo sexto antes de la era cristiana; en él se reconoce un ser supremo Zervane Akerene, eterno, infinito, fuente de toda hermosura, origen de la verdad y de la justicia, sin vacío, ni igual, existente y sabio por sí mismo, hacedor de todas las cosas

De su seno salieron Ormuzd principio de todo lo bueno, y Ahriman origen de todo lo malo. Ormuzd produjo una muchedumbre de genios buenos; así como Ahriman produjo otra multitud de genios malos. Entre aquellos y estos se halla dividido el mundo; y de aquí la lucha en el orden físico y moral del universo.— El alma es inmortal; y despues de esta vida le está reservado el premio ó castigo, segun merezcan sus obras. La inclinacion del hombre al mal proviene del pecado con que se contaminó el primer padre. La lucha entre Ormuzd y Ahriman será terminada por Mithra y Sosiósch. — El primero Dios que padece y vence, mediador entre Ormuzd y Ahriman y entre la divinidad y la humanidad. Sosiósch es el heroe victorioso que triunfa de los proyectos del espiritu maligno, vence á la muerte, juzga al mundo, resucita á los muertos por la virtud de Ormuzd, los alimenta con un licor celeste (Hom) que da la inmortalidad á su cuerpo resucitado y á su alma purificada, y los dirige hacia un lugar de delicias y de eterna felicidad.

A estos se reducen los principios religiosos que se encuentran desarrollados en el Zend-

Avesta persa. En ellos descubrimos desde luego los principales dogmas revelados, sobretodo, y especialmente la promesa divina de un libertador, que se encuentra perfectamte. marcada, si bien bajo una forma duplicada en los dioses personificados Mithra y Sosiósch, que padecen, mueren y triunfan de la muerte solo por conducir al hombre á su felicidad. Sinembargo el dualismo, que mas tarde, viniendo á constituir un sistema filosófico—religioso, habia de dar tanto ruido á los grandes pensadores de todas las escuelas, la desfigura adulterando su pureza, mas empañada despues por los caldeos con la introducion de la astrologia; vana ciencia, por la cual creian estos poder adivinar la suerte de las personas desde el instante de su nacimiento. De todo lo cual se desprende otra consecuencia concreta en apoyo de la proposicion que vengo defendiendo, á saber; que el hombre por su sola luz natural puede, es cierto, llegar a conocer las nociónes fundamentales de la religion, pero de un modo general: podria por ejemplo, concebir la idea de un ser supremo, causa y fin de todas las cosas, la de una vida futura para el ser racional y las de premios y castigos

aplicables á este segun sus obras; pero no podrá determinar estos conceptos con acierto, es decir, explicar la naturaleza de este ser superior, ni detallar esta vida futura, ni especificar estos premios y castigos sin exponerse á sufrir graves errores. 287

Y no se diga que este es un corolario traido por los cabellos, cual suele decirse, por que basta consultar ligeram.te la vista sobre la doctrina que acabamos de analizar, para encontrarlo virtualm.te contenido en ella.

Egipto. Este pueblo nos recuerda el Oriente y Occidente á la vez, pues presenta al mismo tiempo mucha analogía y grandes diferencias con la India. Su religion tiene una base astrologica, pues diviniza los astros y los planetas. El Sol y la luna juegan un papel muy principal, apareciendo el primero tan pronto como Iao, concepcion abstracta semejante á la de Brahama, en el abismo; tan pronto y en meses determinados, como Osiris, el sol de verano y Serapis, el sol de invierno. Osiris preside el reino de la luz y de la vida y Serapis el de las tinieblas y la muerte. En invierno Osiris inclinandose hacia el mundo inferior, muere asesinado por Tifon dios del mal. En

las tres estaciones admitidas por los egipcios, tienen estos un trimurti solar formado por Amman, Phta y Kneph, parecido al de Brahama, Vichnou y Schiva de los indianos. Una de las principales tendencias de esta religion, es el resolver la cuestion de la oposicion que reina en el universo y que la religion de los persas deja indecisa. De aqui el dios que padece, muere y resucita, Osiris y que padece y muere, no por medio de manifestaciones divinas y de encarnaciones multiples, sino en un sentido mucho mas serio y profundo, como un sugeto instancial, que, despues de su muerte, resucita y se eleva glorioso. Pero aqui bu elve á aparecer el error: todo esto se pierde en los hechos naturales, y tan pronto es el sol como el Nilo el dios que padece muere y resucita. Asi se vá conservando y á la vez alterando, entre los pueblos del mundo antiguo, la idea del libertador prometido, hacia el cual tendian sin cesar sus ardientes y vagos deseos.

Fenicia. Poco podremos decir de la religion no bien conocida de este pueblo, no obstante que para nuestro proposito basta dar una idea ligera de ella, siquiera sea muy sucinta. Nos contentaremos

pues con decir, que la religion fenicia era una mezcla de la idolatría asiria con el simbolismo egipcio y la mitología griega. Su principal divinidad era Baal, que se supone fué una personificacion del sol. Pero el ídolo favorito á quien tributaban mas homenage y adoracion y á quien podemos considerar como la verdadera personificacion del genio fenicio era Hercules, guerrero, navegador, traficante, aventurero y colonizador; en una palabra la apoteosis de la fuerza y de la inteligencia.

Aquí vemos perdidos ya casi por completo los gérmenes primitivos de la tradicion y sustituidos por una idolatría abiorrente, que no se contenta con divinizar los astros, como hicieron los egipcios y caldeos, sino hasta las mismas personas, luego que han dejado de existir, aun cuando sean contemporaneas, con tal que hayan sobresalido por alguna cualidad, digna de aprecio para ellos.

Grecia. Profundo y detenido estudio merece este pueblo por lo mucho que atañe á nuestro asunto. Pues su religion mas que la de ningun otro de la era pagana confirma y evidencia el fundamento en que se apoyan las reflexiones que hacemos derivar del tema sentado. No podré estenderme en ello cuanto fuera de desear

por temor de traspasar los limites dados á un trabajo de esta índole; pero me permitiré sinembargo hacerlo con mas amplitud dela que he dado al análisis delos demas pueblos, por la razon que acabo de apuntar.

Es muy verosimil que la poderosa Grecia recibió del Egipto y dela Fenicia los germenes de su civilizacion y de su fé. Desarrollandose mas adelante los griegos de una manera tan original y tan clásica en las ciencias, las artes y la poesia, vistieron todas las tradiciones antiguas con los colores de su brillante imaginacion, vivam.te escitada por la encantadora naturaleza que los rodeaba. ¿Que pueblo dela tierra fué nunca mas espiritual y sensual á la vez que el pueblo griego? Pues bien, este doble caracter se imprimió tambien en todas sus opiniones religiosas. Homero y Hesiodo fueron sus principales autoridades, y Homero sobre todo supo, con su genio y su corazon eminentem.te griegos, embellecer el Olimpo, muy oscuro y confuso antes de él. Sinembargo, todas las divinidades de su Olimpo tienen la mas repugnante semejanza con el hombre, de cuyas costumbres, ocupaciones, deseos, pasiones, vicios y virtudes participan, hallandose lo

metidas, como él, al poder del fatum. 383

Los dioses de Homero son divinidades de tribu, en un todo locales: su inmortalidad es solamte una vida mas larga que la nuestra: es un don de que pueden hacer participes á sus favoritos: sinembargo no son capaces de libertarles de la muerte, cuando el instante ha sido fijado por el destino divinidad que es superior á todos. Les distinguen de los hombres su agilidad, una estatura gigantesca y una voz atronadora: son invisibles á voluntad suya y pueden asimismo hacer que lo sean aquellos de quienes son patronos. Semejante el Olimpo á una de las cortes de los principes griegos, pasan allí el dia los dioses en medio de cantos y juegos, entregandose á ejercicios corporales, á los placeres de los festines, donde saborean la ambrosia, sin la cual su inmortalidad cesaria.

Hesiodo aunque posterior á Homero, conserva mas del genio simbolico y alegorico de la antigüedad, como tambien del sentido primitivo de los cultos religiosos. Para él son el Caos, la Tierra, el Amor seres primordiales. Es simbolo el primero del espacio todavia vacio, de la naturaleza que todo lo encierra en su seno: la Tierra representa la

generacion de todas las cosas; el Tartaro la propension de la creacion á volver al Caos; el Amor el principio que mueve, une y conserva. Del Caos nacen Erebo y la Noche; de estos el Eter y el Dia. Engendra despues la Noche por si misma al Acaso, al Destino, á la Muerte y al Sueño, á los Ensueños, á Momo ó la Risa, la Afliccion, las Hesperides, las Parcas, las Penas divinas, Nemesis, el Fraude, la Amistad, la Discordia. De esta ultima nace el Cansancio, el Olvido, el Hambre, los Dolores, las Disputas, los Asesinatos, las Batallas, las Destrucciones de hombres, las Injurias, las Palabras engañosas, las Querellas, la Injusticia, la Iniquidad, el Juramento. Aqui se ve combinada con la moral, la cosmogonia, lo cual produce una infinidad de personificaciones.

La tierra engendró á Urano ó al Cielo, los Montes, el Abismo y el Oceano con quien se desposó y del cual tuvo un gran numero de Dioses y entre ellos el mas noble de todos, el impenetrable Cronos, ó el tiempo y los Gigantes. Vienen en por todos los cuerpos y todas las esencias. Cronos devora á todos sus hijos hasta que nace Jupiter, que no solo se escapa de su voracidad, sino que le obliga á arrojar todo lo que ha devorado y liberta á los Ciclopes encade-

nador: estos en recompensa forjan para su uso el rayo con que aniquila á su Padre. De este modo á lo absoluto sucede lo inteligente; al tiempo confuso el tiempo regulado por el curso de los astros; al ser sin inteligencia, sin conciencia el Jupiter con conciencia é inteligencia. Triunfa de los Titanes rebeldes, es decir, de las fuerzas ciegas de la naturaleza, y distribuye á los demas hijos de Cronos las dignidades y el imperio del mundo, reservandose el cielo con la supremacia: toca el mar á Neptuno, á Pluton el infierno: quedan sin dividir el Olimpo y la tierra.

Concepciones tan sensuales acerca de Dios no podian satisfacer por mucho tiempo al hombre que piensa y progresa en las ciencias. Por esto las abandonó luego, como fabulas destinadas á servir de freno al pueblo, y acabó por reconocerse á si mismo como el solo Dios de los seres, el ser unico y primordial de todos. Por esto desde el principio, á la religion popular y simbolica se opuso una religion misteriosa. Los filosofos griegos aceleraron la ruina de la religion popular; pero no pudieron reemplazarla con otra, ni hacer caer el misterioso velo de la divinidad.

Para formarse idea completa de la religion

griega es indispensable seguirla en los multiples y variados giros que sucesivamte fue tomando. Y como marcha á compas dela filosofia se hace preciso, para darla á conocer, exponer, siquiera sea con el mayor laconismo posible, las teorias de los principales filosofos, de aquellos al menos que marquen sus direcciones mas notables.

Empezando por la escuela Jonica es digno de mencion como el primero Thales de Mileto que florecio 600 años antes de J.C., uno de los siete sabios de Grecia y primer fundador de una escuela filosofica. Segun Thales el principio material de las cosas es el agua; pero la produccion no pertenece á ella, sino á Dios, mente ó espiritu que la fecunda. Segun esto, no puede acusarsele de ateo; porque si bien reconoce el agua como materia primera origen delas demas, tambien enseña clara y terminantemte que el producente es Dios. Lo cual acredita el siguiente pasage de Ciceron refiriente á este filosofo. «Thales de Mileto el primero q. ventilo estas cuestiones, dijo, que el agua era el principio delas cosas; y que Dios es la inteligencia que lo ha formado todo del agua»

Admitio la simplicidad é inmortalidad del al-

ma. Algunos le atribuyen la famosa maxima co-noceté á ti mismo. Esta doctrina se difundió por la Grecia; siendo probable que della sacó gran parte de sus luces la escuela pitagorica. Anaximandro discipulo de Thales, puso el origen de las cosas en el Caos, confusa mezcla de todos los elementos: todo sale del Caos y todo vuelve á él por un eterno movimiento de composicion y descomposicion. Lejos de hacer adelantar la doctrina de su maestro, la desfiguró: ya no vemos la accion de una inteligencia que fecunda y ordena el caos, sino un movimiento ciego; ya no hallamos el mundo explicado por un sistema de principios activos ó dinamicos, sino por la simple union y separacion, idea grosera que hizo despues estragos en las escuelas griegas, y que tambien los ha hecho en las modernas. En vez de la inteligencia suprema enseñada por Thales, admite Anaximandro una innumerable serie de dioses que nacen y mueren; asi allanaba por una parte el camino del ateismo y por otra el del politeismo. Cuando no se reconoce un Diós inmortal é infinito, se está muy cerca de no reconocer ninguno, de ser ateo; y admitidas la generacion y la muerte de los dioses, la

imaginacion dela grecia no hallaba freno á sus delirios politicos.

Pitagoras nacido por los años 960 antes dela era cristiana, fundador dela sociedad Pitagorica en Italia, es uno delos personages mas notables que nos presenta la antiguedad. Era tan modesto, que cambió el nombre de sabio (Sophos) por el de amigo dela sabiduria (Philosophos). Este reducia todas las cosas al numero y á la medida, hallando en las figuras y en los numeros un profundo sentido, esplicaba su doctrina en signos matematicos, de manera de simbolos, por que en las relaciones numericas creia hallar la esencia delas cosas y asi esplicaba por combinaciones numericas la construccion del mundo. Este, segun él, es un cuerpo armonicamte ordenado, compuesto de diez esferas, que giran en movimientos regulares al rededor del centro ó la unidad, esto es, Dios, principio detodas las armonias. La unidad es como el fuego central, es principio del calor y de la vida, y penetra todo ser particular, poniendo en union los astros, los dioses, los espiritus, los hombres y los animales. El alma humana es una emanacion del fuego central.

ó de la divinidad; y muerto el cuerpo debe transmigrar para su purificacion por diferentes cuerpos hasta que vuelva nuevamente al humano. 192

Esta doctrina lleva impreso el doble sello de las escuelas en que se habia formado: la elevacion, el espíritu místico y simbólico de los orientales y el carácter á un mismo tiempo bello y positivo que distingue á los griegos.

Llega un momento en que la filosofía quiere combatir el politeismo y apela para ello á la unidad; pero la exagera tanto, que cae en el panteismo: tal fué Xenófanes el primero de los panteistas que vivia por los años de 94 antes de la era vulgar. Este maestro del sistema del Mundo-Dios y Dios-mundo, enseñaba que lo particular y diferente en los fenómenos son accidentes y apariencias del uno real (Unus et omnis). Fundábase en el principio que no se dan muchos absolutos, sino un solo absoluto, á saber: todas las cosas en uno (Universo) y que este uno y todo es Diós.

Hizo uno á Diós y al mundo, y afirmaba de Diós que ni era finito, ni su opuesto el infinito; ni era mudable, ni inmutable, que sin embargo estaba sobre todas las cosas y representaba todas las cosas, que era igual así mismo y que su figura sensible mas adecuada era la esfera.

(B) Por este camino siguieron otros filósofos desarrollando el mismo germen. Pero la filosofía tenia que marcar otra

nueva direccion; pues de la gran alternativa que sufrió el espíritu humano, pasando del politeismo al panteismo, esto es, de un extremo erroneo a otro extremamente opuesto y absurdo tambien, se siguió naturalmente un mayor aturdimiento de la razon, efecto del cual adoptó esta un sistema arbitrario y de desconfianza, dudando de todo: he aqui el escepticismo empezado á desenvolver por Zenon de Elea, que llegó á negar la legitimidad del testimonio de los sentidos, considerando la esperiencia como contraria á la razon. Asi continuaba este, las nociones que tenemos sobre los seres finitos son puras ilusiones; y negaba la existencia del movimiento, de la materia y del espacio.

Maleada de este modo la filosofia, nació el espíritu de disputa; y lo que era antes investigacion seria, acompañada del amor á la verdad, se fué convirtiendo en vanidad pueril y en objeto de especulacion. Aparecieron entonces los sofistas, que se preciaban de discutir improvisadamente sobre todas las materias, sosteniendo el pro y el contra en todas las cuestiones. Estos juegos del ingenio acarrearon por una parte el descredito de la filosofia, y por otra dieron mas amplitud al escepticismo. Quien se acostumbra á sostener el pro y el contra de todo corre peligro de acabar dudando de todo. Descuella entre estos

Protágoras de Abdera, quien sostenía que no hay verdad sino bajo un punto de vista relativo, y que el conocimiento es sólo de apariencias sin realidad; y que por tanto el hombre es la medida de todas las cosas. Viene a sentar esa teoría de verdad relativa que conduce a la falsedad absoluta; pues que hay poca diferencia entre decir que no hay más que verdad aparente y el afirmar que no hay verdad alguna. La mera apariencia de la verdad, no es la verdad; y así se explica por qué habiendo sostenido Protágoras que todo es igualm.^te verdadero, Gorgias Leontino saca la consecuencia de que todo es igualm.^te falso. Eutidemo también tuvo muchos sectarios.

Excusado es decir que esta doctrina conduce directam.^te al ateísmo, porque quien duda de todo, ¿cómo afirmará la existencia de Dios? Así es que Protágoras decía que no sabía lo que eran los dioses y que aun ignoraba si existían.

En medio de desorden y desmoralización social, fruto de esta funesta filosofía, apareció Sócrates, 470 antes de J.C., modelo de juiciosa templanza en las investigaciones y de moralidad en la conducta. La presunción de los sofistas q. pretendían hablar de improviso sobre todo, halló un constante escollo en la sabia ironía del filósofo de Atenas, como veremos, ya que avanzamos. Los que se burlaban de Dios, de la religión y de la moral, encontraron un freno en la doctrina de Sócrates que aprobando la contemplación de la divinid.,

ponía la perfeccion dela filosofía en el conocimiento y culto dela divinidad, en el arreglo dela conducta y en prepararse para recibir en otra vida el premio delas buenas acciones.

El discípulo del anterior fue Platon nacido en 430 antes de J.C. Natural de Atenas, reconoce la existencia de un Dios supremo, libre, justo y sabio, de un Dios espíritu y la providencia delas almas. Concede origen á la unidad dela humanidad y prueba la inmortalidad del alma y las penas y recompensas despues dela muerte. Las teorías morales de Platon son sublimes, basta decir que hace consistir la virtud en la imitacion de Dios. Pero si bien es cierto que se eleva sobre todas las imágenes de la Grecia, no dejó por eso de ser griego. La belleza que enamora y seduce al griego, y no la belleza eterna y pura del Ser universal en su divina manifestacion, sino la belleza terrestre y sensible constituye tambien el objeto de la filosofía Platonica, que como dice Staudenmaier mas que una obra artística brillante y perfecta reunion del arte y de la ciencia. No es tan feliz cuando desciende ala práctica. Para conocer cuan miserable, no es necesario sino recordar la comunidad de mujeres que quería introducir en su república.

Aristóteles de Estagira, en Macedonia fundó la escuela

la peripatética abandona las ideas de su maestro Platon y llega á ser por su método empírico y dialéctico, el filósofo de la razon. Se limita á la consideracion de este mundo que reputa eterno é inmutable, y es imposible la ciencia de las nociones que van de lo finito. Pone límites á la accion de la Providencia y á la influencia de su Dios, por cuanto siente y sabe de sí mismo siempre que á la libertad humana; y bajo este doble aspecto destruye las bases de toda verdadera ó sistema religioso. La moral y lo agradable determinan siempre los medios de llegar á la felicidad, sistema que sirve perfectamente á Aristoteles para justificar la esclavitud. Este filósofo desconoce hasta tal punto la dignidad humana en el esclavo, que pretende que su alma está privada de todo atributo racional.

Las escuelas filosóficas que en la sucesion se formaron, dieron un apoyo mucho mas débil aun á la religion y á la moral, pues no hicieron mas que aumentar el cúmulo de contradicciones y errores de aquellos grandes maestros de la filosofía.

Segun Epicuro de Gargeta, cerca de Atenas, y segun sus discípulos, llamados bien á esta secta grosera, [illegible] porque se esforzaban tanto en desterrar toda creencia en una Providencia y en la inmortalidad que habian podido turbar su grosera seguridad. El mundo no es ha-

Es tan admirablemente dispuesto para conseguir su fin, vive por la sensibilidad y ninguna cualidad se forman los demas por los seres humanos. El alma del hombre no es mas que un cuerpo algo mas sutil que el cuerpo, que no hay pruebas contra ellas.

En oposicion al Epicureismo el Portico, fundado por Zenon de Citio en la isla de Chipre, 300 años antes de J.C. ha merecido la simpatia de las almas grandes y generosas por su noble estoicismo, por el ideal de la moralidad, enseñando que la virtud es el bien supremo el unico bien perfecto, y asegurando el desprecio del dolor y el hacer al hombre mismo en el sentimiento de su propia dignidad. Pero ¿cuales eran las doctrinas en que podian dar apoyo tanta virtud? En verdad que tan bellos sentimientos no tuvieron por cimiento una solida teoria. ¿Cual era el Dios de los estoicos? El fuego; una de [illegible] ¿Que era el alma? Una centella de fuego. ¿Y que es el hombre esta sujeto el ejercicio de su razon? [illegible] 1. El hado: fatum: el alma segun los estoicos no es libre. ¿Cual es el porvenir que nos espera en nuestra [illegible]? El alma se reune con el cuerpo, o vive sola por largo tiempo. No [illegible] que son un Dios pero una [illegible] material sin libertad sin vida futura no pueden [illegible] una moral [illegible]

mas dificil el lebantar una piramide como las de Egipto sobre un monton de arena.

La nueva Academia fundada por Arcesilao, toma caracter mas marcado en tiempo de Carneades, y da origen á las otras academias llamadas segunda y tercera. Dando vida al escepticismo que desde Zenon y sus discipulos caminaba un tanto adormecido, declara la guerra á la verdad misma, primero negando el criterio del conocimiento admitido por los estoicos, y atacando despues toda certidumbre en general. De este modo aumenta el desorden y acaba de turbar y desolar las inteligencias, zapando completam.te las creencias de la religion popular. Con la religion perdio la Grecia la conciencia y las costumbres.

Tal era el estado religioso del pueblo griego á la aparicion del Cristianismo. Una vez examinado, se comprenderá muy luego que no es inmerecida la distincion con que lo he señalado, al historiarlo con mas extension que el de los demas pueblos. Pues como indique al comenzar su exposicion, con solo fijar nuestra atencion en el, excluyendo todos los otros de la antiguedad, nos bastaria p.a demostrar hasta la saciedad mi tesis bajo el punto de vista que la vengo defendiendo. La razon es obvia.

Los griegos fueron en el mundo antiguo los que mas progresos hicieron en las ciencias humanas, especialm.te

en las filosoficas, cuyos adelantos han sido siempre y son aun el asombro y admiracion de cuantos los estudian; y sinembargo no pudieron fijar con seguridad un derrotero de recta moral y sanas costumbres para la vida practica, por mas que no perdonaran medio alguno para conseguirlo, siguiendo y agotando uno despues de otro todos los rumbos que les insinuaba su poderosa inteligencia. Si encontramos algunas doctrinas que como las de Socrates Pitagoras y Platon (las mas verdaderas y consoladoras de la filosofia griega) parecen á primera vista satisfactorias en moral y religion, dejan de serlo al considerar que no concretan ni determinan una y otra; determinacion y concrecion que son indispensables para practicarlas sin peligro de error, pero que inutilm.te se buscan en la religion natural, como acabamos de ver; siendo unicam.te la sobrenatural quien puede prestarlas. Vemos asi que el mismo Platon, como preludiando el cristianismo, vino á confesarlo cuando dijo: que solo una palabra divinam.te revelada podia darnos la certidumbre de todas estas cosas.

Pero avanzando ya un paso mas, pasemos al pueblo romano.

Roma = Estando este pueblo primitivam.te compuesto de Latinos, Sabinos y Etruscos se establecieron en esta ciudad

los dioses y cultos pertenecientes á los tres pueblos. A la cabeza del culto romano estaban los Pontifices, como inspectores dela religion publica, y el pontifice Maximo, como suprema autoridad religiosa. Los ritos y ceremonias sagradas eran ejercidas por sacerdotes (flamines) estando adscriptos uno ó mas de ellos al culto de cada uno delos dioses mayores, pero entre todos tenia el primer lugar el Flamen-Dialis, que habitaba sobre el Palatino. Al culto de Marte presidia el colegio sacerdotal llamado de los Salios: los llamados hermanos Arvalicos eran ministros del culto de Jano, Jupiter y Juno. En tiempos posteriores cuando penetró en Roma la filosofia nacieron muchas divinidades de pura idea ó concepciones divinas, todas tenian por base ideas panteistas no detenian de valor mas que como conceptos alegoricos: tales eran las diosas Victoria, Concordia, Roma, Quietud, Caluturia, Mephitis y otras. La posterior comunicacion y trato con los griegos aumentaron el numero delos dioses romanos: parece tambien haber procedido dela gran Grecia el culto delas profeticas Sibilas, en particular la Sibila Cumea, con sus respuestas en forma de oraculos recopilados en los libros sibilinos.

La disputacion de Carneades, Diogenes y Critolao es acogida con gran favor, y su doctrina muy aplau-

dida, y los estóicos y los epicureos vienen á nuevo á compartir con los académicos el imperio de las inteligencias. Despues de las guerras asiáticas, se añadió á estas causas de desorden el lujo y todo su cortejo de vicios y desdichas. Cuando dueña del mundo se hubo saciado Roma de la sangre de las naciones, y estuvo infectada de sus vicios, empezó á devorar sus propias entrañas. En tiempo de los Gracos y de los partidarios de Mario y Sila, se encendieron sangrientas guerras civiles, y el asesinato, el incendio y las mas horribles crueldades caracterizaron á su historia hasta el gobierno absoluto de Octavio Augusto, que reinó por espacio de 44 años y con su blandura hizo olvidar la república de la cual los mismos ancianos no hablaban mas que para recordar sus desdichas, sus guerras civiles y sus proscripciones. El escepticismo propagado por la filosofía griega no solo ahogó todos los gérmenes de religion entre las clases elevadas, sino que hasta llegó á engendrar en el pueblo un desprecio universal por los dioses. Sabe ya que en la época de Ciceron, no podian encontrarse dos augures sin echarse á reir: ¿cómo podian conservar en el pueblo una creencia de la que ellos mismos estaban convencidos? « Ni siquiera los niños, dice Ciceron, quieren creer las fábulas del

tartaro ni en los goces del Eliseo.
Pero cuando el desorden religioso y la perversidad de los romanos llegaron a todo su apogeo fue en tiempo de los emperadores. El pueblo embriagado y embrutecido divinizaba sus mismos tiranos, sobre todo cuando estos alagando sus viles pasiones, como Claudio, le daban en espectaculos no ya solamte los ordinarios combates de los gladiadores en los anfiteatros y los circos, sino el terrible aparato de un combate naval dentro de la misma ciudad de Roma. La apoteosis de aquellos tiranos profanaba y destruia completamte toda creencia en los antiguos dioses de la patria, y en todas partes se levantaban impudicas estatuas a Priapo, á Pan y Venus. En el teatro se ponian en escena toda clase de torpezas para exaltar los sentidos; los desordenes no conocian limites y cada dia se inventaban medios nuevos y contrarios á la naturaleza para saciar las pasiones mas brutales. El patriotismo se iba perdiendo con todas las virtudes y se dominaba el crimen.
Tal era el mundo romano cuando el grande apostol de las gentes trazó su horrible pintura y [illegible] necesita del ningun extenso comentario.
En vista de lo dicho no se necesita forzar la inteligencia, para comprender desde luego que el pueblo rey

tampoco pudo evitar los desvaríos de la recta mo-ral y sanas costumbres y sobre todo del verdadero cul-to de Dios, al pretender explorar tan arduos y superio-res fines con el único auxilio de la religion natural. Pero este fenómeno no puede causarnos extrañeza, á pesar de que Roma por otra parte realizara una gran mision en el mundo científico, por sus adelantos en la carrera del derecho; sino muy al contrario se explica facilm.te con solo recordar que el pueblo filosofo por ex-celencia en la era pagana, Grecia, nos lo ha presenta-do anteriormente y sobre él hemos hecho las oportu-nas consideraciones.

Por último y para coronar el estudio del citado re-ligioso del mundo pagano, haremos observar con Staudenmaier, siendo el hecho digno de atencion, que la diabólica ilusion que se dirigia á los primeros humanos: Seréis como dioses, subsistió en las religio-nes griegas y romanas, y se produjo sobre todo en la apoteosis del hombre y la opinion de los celos de los dioses. La poesía nos presenta esta opinion en el mito de Prometeo, la filosofía en la doctrina del Pór-tico y la historia en la figura de Némesis. La apoteo-sis empezó principalm.te con Alejandro el Grande, se continuó bajo sus sucesores y llegó á su mas alto

gado en tiempo delos emperadores romanos, que se hicieron adorar en vida.

Tiempo es ya de que empezemos á ocuparnos del único pueblo que se conservó incorrupto á través del tempestuoso mar del gentilismo, que todo lo invadia con su oleage politeo. Procuraré estudiarlo con la mayor brevedad, para dar conclusion á este trabajo, que sea se vaya dilatando demasiado si bien contra mi voluntad, porque he tratado de simplificar lo mas posible; pero no he podido menos, como se habrá dejado comprender, de dar ciertas proporciones al asunto á fin de redondearlo hasta cierto punto, y no del todo lo cual constituiria otra mas pesada, como indiqué en el exordio, no quedando incompletas las materias; y en honor tambien y mas especialm.te de la justa defensa de la causa que vengo sustentando.

Israel- En medio de la ignorancia religiosa y de los errores filosóficos delos pueblos dela antigüedad, se manifiestan á este conocer y servir al verdadero Dios. La Providencia por medios especiales y revelaciones sucesivas, conserva siempre en el seno de este pueblo privilegiado el conocimiento del nombre de Dios, y las tradiciones primitivas; promulga la ley, é instituye

un sacerdocio que sea su depositario, que le continúe la creencia al pueblo, que conserve siempre en él, en medio de sus extravios el respeto debido al Dios único y que lo vaya preparando para su redencion y libertad. Así marchó este pueblo guardando la unidad de sus creencias hasta el tiempo de los Macabeos, en que á causa de las luchas políticas, se formaron tres sectas ó partidos religiosos: el de los Fariseos, el de los Saduceos y el de los Esenios. Los primeros, á la par de los documentos auténticos y escritos de la religion, admitian una tradicion, comentario sucinto, esplicacion oral y permanente de todas las dificultades de las escrituras. En esta tradicion se apoyaban para justificar la extraordinaria multiplicidad de ritos y ceremonias, que habian introducido en la práctica de la ley.

Los Saduceos oponian á la rigurosa ortodoxia y á las piadosas prácticas de los Fariseos el espíritu crítico y la libertad de pensar. Su nombre se deriva, segun la tradicion talmúdica, de un tal Sadok. Los Saduceos pretendian reproducir el puro Mosaismo. Admitian los libros del Antiguo Testamento por que estaban en armonía con el Pentateuco, pero se negaban á recibir la tradicion, y atribuian poca

importancia á las ceremonias.

Entre estos dos partidos estaban los Esenios que, añadiendo algo en el rigor de las tradiciones paternas, buscaban un asilo y un refugio en el recogimiento interior, y llevaban una vida mística y contemplativa, esforzándose á realizar la idea principal de su doctrina, que consistia en sustraerse á la influencia de los sentidos, y librarse del yugo del cuerpo que aprisionaba al alma, por medio de un método invariable y uno, y por la abstinencia y la práctica de algunas buenas obras.

Ninguna de estas sectas podia ejercer una influencia preponderante sobre el espíritu religioso del pueblo. Los fariseos devotos en la apariencia, ahogaban el sentido interior en vanas formas exageradas, y su piedad siempre mezquina. ¿Qué vital ninguna fé, podian inspirar al pueblo la indiferencia y la duda de los Saduceos? ¿Qué accion ninguna influencia podian ejercer sobre las masas los Esenios solitarios?

En medio de estas agitaciones religiosas agravadas por el yugo de los romanos, se hacian sentir en todos los corazones el deseo y la esperanza de un mejoramiento interior y exterior. Pero cuanto mas extraviada se veia la fé de los judios, mas inclinados se sentian estos á interpretar las gloriosas promesas del Mesías segun sus deseos terrenales y sus opiniones mundanas. Esperaban un guerrero fuerte y poderoso, conquistador y dominador de la tierra. El

no cesó un número de entre ellos, representados por tan conocidos personajes del nuevo testamento, Zacarías, Elisabet, Simeón, Ana, María &, esperaban en un Mesías libertador del pecado y del error.

Por todas partes se esperaba al Deseado de las naciones, como había dicho el Profeta, cuando el Hijo de Dios dejó las mansiones eternas de su Padre y se hizo hombre, para unificar, reconciliar, libertar, ilustrar y santificar á los hombres y conducirlo todo á su fin eterno, por medio de su gracia y su verdad.

Ligeramente recorrido el estado religioso del pueblo escogido, nos suministra la última y mas convincente prueba de la doctrina sustentada y puesta ya en evidencia. Digo la prueba mas convincente, por la particularidad q. distingue al pueblo judío, de ser el único monoteista entre todos los de la era pagana. En efecto, si todos los pueblos del gentilismo se precipitaron en los mas crudos errores y absurdos contra los sanos principios de la Ética y del verdadero culto divino, á pesar de haber alcanzado un grado de desarrollo científico admirable, por lo menos algunos de ellos y singularmente la Grecia, como detenidam.te hemos visto; y mientras el pueblo de Dios, quizas con menos progreso y adelantos que los anteriores en las ciencias, y sin quizas é indudablem.te con menos

filosofía que este último, consiguió lo que ninguna pudo obtener, conservar incorruptible el depósito de las tradiciones divinas hasta la plenitud de los tiempos; ¿no está claro, no es evidente, no queda demostrado hasta la saciedad históricamente, sin necesidad de recurrir á la filosofía, ni á la fe teológica, como dije en un principio, que la religión natural, dicha ley moral universal, es insuficiente, ineficaz, impotente, para apartar al hombre y á la sociedad de las tinieblas unidas del error, acerca de la verdadera noción de Dios y de su culto adecuado?

¿No creo preciso insistir mas sobre esto, para hacer ver cumplido mi propósito, y sí juzgo, por lo tanto, llegado el momento de recopilar.

Resumiendo pues brevem.te, diré: que ni la India con su carácter metafísico y teórico, revelando una tendencia á la unidad confusa é indistinta; ni la China con el suyo opuesto al de la India, práctico y tradicional; ni la Persia con su dualismo-histórico, síntesis de los dos anteriores; ni el Egipto con su religión de doble faz, oriental y occidental á la vez; ni la Fenicia con las hazañas heroicas de su portentoso Hércules; ni la Grecia con los arranques sublimes y remontado vuelo de sus divinas y sutiles inteligencias; ni Roma con sus constantes investigaciones jurídicas, pudieron realizar la

gran mision, que un solo hombre, pues Dios al mis-
mo tiempo habia de llevar acabo; y asi propio que un
pueblo solo, el Judio, constantemte asistido por la
Providencia, pudo conservar la tradicion primitiva y
con ella preparar los caminos al Mesias libertador.
Por consiguiente tanto los pueblos gentiles, como el elegi-
do de Dios, todos en conjunto, ó mas claro, la historia
general del mundo religioso á la venida de J.C., nos
pone de manifiesto la necesidad del Cristianismo pa
que el hombre pudiera cumplir su fin religioso.

De aqui se deduce directamte que la filosofia jamas
podra suplir á la religion. Luego no se coarta la razon ni
se restringe la libertad humanas, cuando se las contiene
al borde del error y se las encamina por una via se-
guramte conocida. Luego deliran los incredulos al
decir que es incompatible el amor á Dios con su incom-
prensibilidad; siendo asi que ellos son los que se ponen
en contradiccion amando en la práctica seres en que
reconocen teoricamte misterios inextricables. Si bastan
segun ellos, conocer algunas manifestaciones del objeto,
ó ser finito para que sea amado este ¿porque igualmte
no ha de ser suficiente, para amar al Ser infinito,
el conocer algunas de las infinitas manifestaciones
de su inagotable esencia?

Por último, luego no es redundante ni superfluo, sino necesario é indispensable el Cristianismo pa. complementar la religión natural, por ser sola estéril y sobre estéril peligrosa.

He dicho.

Miguel Garcia Vera

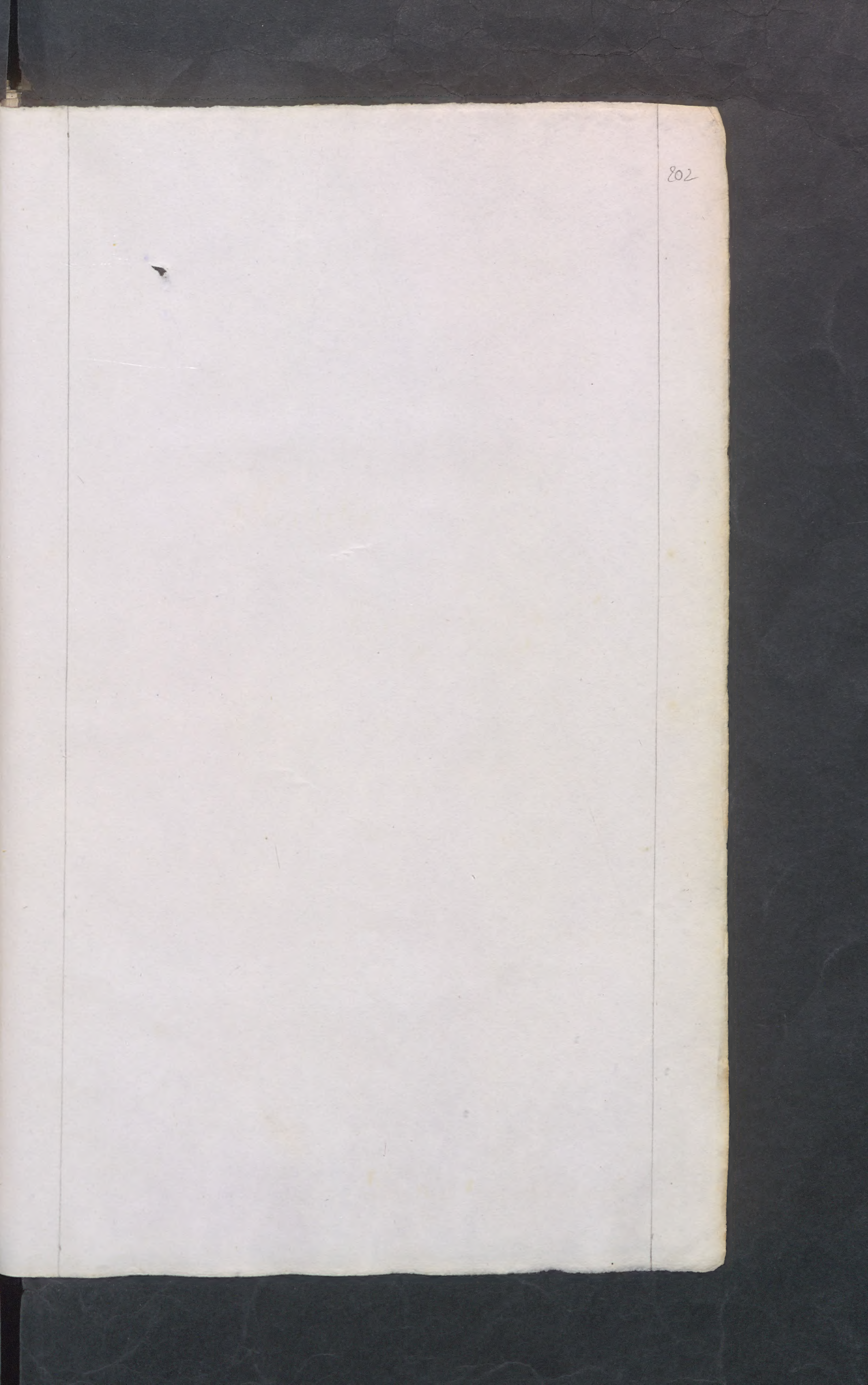
Sevilla 3 de Enero de 1873.
Pase al Sr Decano á los efectos legales.

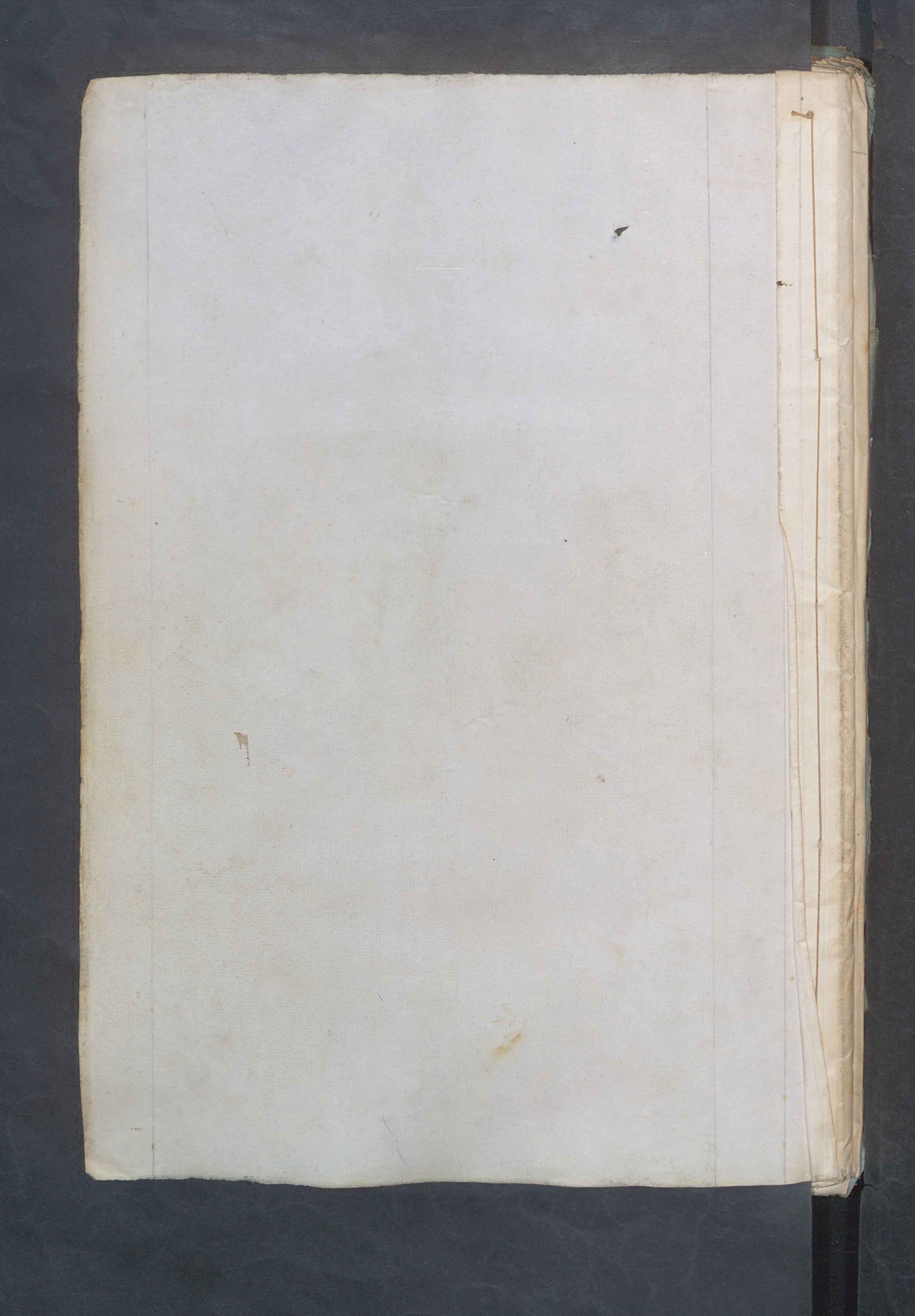
Machado

Pase pr. su orden á los tres q. componen la Comision elegida Sev.ª En.º [illegible] 1873.

[illegible]

Dia 16. de Diciembre de 1872.





colorchecker CLASSIC

calibrite

mm